FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -

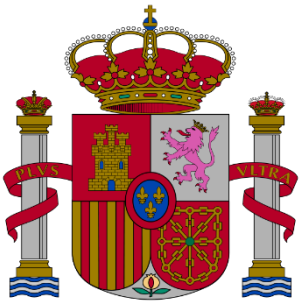

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 3

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría 3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos 3
3. Organización general de la Fiscalía 3
4. Sedes e instalaciones 3
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía 3
6. Instrucciones generales y consultas 5

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 6

1. Penal 6
1.1. Evolución de los procedimientos penales 6
1.2. Evolución de la criminalidad 18
2. Civil 25
3. Contencioso-administrativo 29
4. Social 31
5. Otras áreas especializadas 33
5.1. Violencia sobre la mujer 33
5.2. Seguridad y salud en el trabajo 44
5.3. Medio ambiente y urbanismo 48

CORREO ELECTRÓNICO

Fiscaliasuperior-paisvasco@justizia.eus

Calle,Barroeta Aldamar, 10
48001 BILBAO
Tfno.: 94 401 67 25

5.4. Trata de personas y extranjería 52
5.5. Seguridad vial 58
5.6. Menores 66
5.7. Cooperación penal internacional 82
5.8. Criminalidad informática 84
5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores 88
5.10. Delitos de odio y discriminación 97
5.11. Derechos humanos y memoria democrática 104
5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal 105
5.13. Vigilancia penitenciaria 109
5.14. Delitos económicos 111

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO) 115

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 122

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

Fiscales y personal de secretaría. La plantilla orgánica de las Fiscalías de este territorio se mantiene similar al año anterior La oficina de la Fiscalía Provincial de Álava está dividida en dos secciones, la general con diez funcionarios y la de menores, con cinco funcionarios. En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, los 48 funcionarios y dos de refuerzo se reparten en las cuatro sedes físicas. En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, la plantilla de funcionarios se distribuye en tres secciones, penal, general y civil.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Las licencias, excedencias, y vacantes se cubren conforme se establece en el Decreto 147/22 por el que se regula el régimen de sustituciones y medidas de apoyo o refuerzo al Ministerio Fiscal. Es de destacar que, al cierre de la Memoria, por Decreto de fecha 16 de enero de 2024 se han transformado varias plazas de abogado fiscal en fiscal, a lo que unir que se hayan consolidado varias de las plazas de refuerzo.

3. Organización general de la Fiscalía

En las Fiscalías se mantiene similar organización y distribución de trabajo a salvo de la Fiscalía de Álava, donde se ha producido una reorganización derivada de las recomendaciones derivadas de la Inspección fiscal y en atención a la llegada del expediente electrónico. Resumidamente se ha igualado la organización a la de las restantes fiscalías, potenciando las especialidades, lo que era más complejo que en las mencionadas dado el menor número de fiscales. Se ha realizado una revisión continua de la inicialmente realizada en abril, para comprobar si los lotes y reparto de trabajo mantenían el equilibrio y homogeneidad adecuado.

4. Sedes e instalaciones

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia se mantiene el problema de dispersión de sedes.

En la de Gipuzkoa, no se han producido novedades respecto al año anterior, continuando durante el año 2023 con las mismas sedes e instalaciones. Se insiste en la conveniencia de estudiar la reubicación de la Sección de Menores junto al Juzgado de Menores y al Equipo Psicosocial, tal y como están en la mayoría de las Fiscalías y como de hecho se proyectó en su día, existiendo en los planos iniciales de distribución de espacios del Edificio de Justicia esa ubicación.

En la Fiscalía Provincial de Álava, se mantiene idéntico problema que los juzgados, en la medida que el espacio ha quedado excedido por personas y servicios. En el caso de la fiscalía se han tenido que sacrificar espacios para poder establecer despachos profesionales. La sección de menores ha tenido que ceder una sala destinada a acoger víctimas, para colocar el nuevo despacho del abogado fiscal de refuerzo, acondicionando un espacio en la Sala de Juntas para que las víctimas se acomoden y preserven su seguridad.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Es evidente el compromiso con la digitalización de nuestra institución, en el entendido de que la misma es un motor transformador de todos los ámbitos a los que llega, en este caso

la Administración de justicia. Es díficil predecir el impacto que las innovaciones tecnológicas van a tener en el proceso, tal y como lo entendemos tradicionalmente, ante la falta de una regulación específica que aborde decididamente los cambios que las mismas suponen para el cumplimiento de trámites y formas del proceso en todas las jurisdicciones. Es pronto para hablar del efecto que la inteligencia artificial podrá tener en nuestro trabajo, en la medida que ya nos encontramos en el mercado la inteligencia artifical generativa, capaz de crear contenidos nuevos.

En la memoria del año anterior se mostraba la esperanza de que los avances relevantes que se apreciaban con el nuevo aplicativo Avantius lograran compensar algunas iniciales carencias que se podían apreciar en la puesta en marcha.

El sistema tenía ya la experiencia de haberse implantado en Navarra, Cantabria y Aragón, en este caso una comunidad autónoma con tres Fiscalías provinciales como la de País Vasco, pero era el primer caso en el que superar el reto de implantarlo en una Fiscalía provincial que contara con Sección territorial, como sucede en el caso de la de Barakaldo, sección integrada pero con características propias que obligaban a abordar con especial cuidado el despliegue en la Fiscalía Provincial de Bizkaia.

El Comité de implantación ha sido sustituido por un Comité de seguimiento, donde se ponen en común disfunciones y cuestiones que afectan a todos los colectivos que participan en su uso. En este Comité, por la Fiscalía, se mantiene la participación de tres fiscales representando cada una de las fiscalías provinciales y la Fiscal Superior. Es útil pero cuando nos planteamos desde Fiscalía la implantación o propuesta de desarrollo respecto a cualquiera de las fases o utilidades, no podemos olvidar que estamos ante un sistema que se mantiene en cuatro comunidades autónomas. De hecho fue relevante la reunión que en su momento se celebró en Zaragoza precisamente para intentar una puesta en común y desarrollo uniforme de lo que puede considerarse prioritario, aunque la paralización posterior hace que los problemas y proyectos de mejora no tengan lugar de forma satisfactoria y sobre todo con un retraso de desarrollo e implantación muy insatisfactorio.

Coinciden todos los usuarios de Avantius en reconocer que es un sistema de gestión que ha de valorarse inicialmente como positivo por cuanto ha traído avances necesarios que ya tenían otros territorios, EJE, teletrabajo, actuaciones procesales en remoto, etc…

Se incide, sin embargo, en la necesidad de mejorar el sistema de plantillas, y aumentar los momentos de formación, así como lograr más capacidad resolutiva y de contestación a los problemas que se producen por parte de Deitu, servicio de atención al usuario antes valorado muy positivamente y en este momento con dificultades para dar respuesta a muchas de las situaciones. En la memoria del año anterior, se indicaba que cualquier valoración sobre nuevos medios tecnológicos, exige formación complementaria para un momento posterior en el que los usuarios se hubieran adaptado a las características del nuevo sistema. Pero esta formación avanzada ha consistido en una muy breve puesta en común, que no cumple las expectativas ni lo interesado en su día.

En todo caso, se opta para el futuro por continuar con la práctica de recoger y poner en común por los fiscales y funcionarios (aquí ha destacarse la importante labor de los gestores responsables de los tres territorios y la tramitadora de la FCAPV), lo que se vaya apreciando que puede contribuir a simplificar o facilitar el trabajo, trasladándose bien de forma particular

en algunos casos, bien a través del Comite de seguimiento en otros, para estudio por el Servicio de Informática y la empresa Tracasa.

Se mantiene sin embargo uno de los problemas antiguos, cual es, que parte del trabajo que se realiza en la Fiscalía se hace a través de aplicaciones informáticas de la FGE. Es imprescindible avanzar en interoperabilidad. Esta exigencia que las leyes recogen, sigue siendo un deseo que no se plasma en realidad, pese a constatar todos los usuarios la importancia de remediar esta situación que dificulta el trabajo y el servicio a prestar. Seguimos pues ante un mero enunciado legal falto de aplicación, que dificulta avances y eficiencia, obligando a suplir por remisiones en papel o por email de documentos y procedimientos lo que debiera integrarse y comunicarse automáticamente.

El Plan de Justicia Digital 2021-2026 (en adelante PJD), recoge las actuaciones a realizar en esta Comunidad Autónoma para la digitalización de nuestra Administración, actuaciones entre las que no puede dejarse de lado este aspecto esencial de la interoperabilidad como auténtica apuesta de futuro para llegar a la demandada modernización y transformación digital. Hemos de reiterar en todo caso, como en muchas otras ocasiones que la auténtica transformación exige inversión pero también inmersión. Inmersión real de todos partiendo de considerarlo un proyecto que, junto a otros, debe contribuir a la mejora del servicio público.

El problema que se ha planteado hasta la fecha con el nuevo sistema es la constatación de que a efectos de estadísticas, Avantius ha de ser valorado como extremadamente deficitario. Pocas de las que se han pedido han salido mínimamente ciertas, las cifras resultantes son en su mayor parte absurdas, contradictorias y de muy fácil percepción como erroneas. Siendo ello algo común a otras Comunidades, resulta inexplicable que la situación se mantenga año tras año. No es posible saber si el computo se extrae de fuentes inadecuadas o hay un proceso defectuoso, pero es clara y contundente esa realidad de cifras absurdas y falta de compatibilidad de los datos que se aportan. El reconocido compromiso de justicia orientada al dato, que como principio general recogen proyectos legislativos y planes, no podra hacerse efectivo si no mejora la herramienta que se nos ha puesto a disposición para ello.Es evidente la conveniencia de no repetir lo expuesto en la memoria anterior, pero vista la situación sería deseable, al igual que deciamos el año pasado, que la próxima memoria, tenga una estadística donde la seguridad de la aportación de datos sirva realmente para elaborar conclusiones fiables sobre evolución de procedimientos o de criminalidad, superando un modelo deficitario como el actual, modelo que debiera haberse superado hace tiempo.

6. Instrucciones generales y consultas

Es práctica habitual en todas las Fiscalías de esta Comunidad una comunicación habitual por notas de servicio, correos electrónicos, contestaciones a problemas o consultas puntuales así como las juntas donde se ponen en común cuestiones o las Instrucciones y Circulares proveniente de la Fiscalía General.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Tal y como se indicaba anteriormente el sistema de gestión procesal Avantius ha de ser valorado como extremadamente deficitario para la obtención de estadísticas fiables. Pocas de las que se han pedido han salido mínimamente ciertas, las cifras resultantes son en su mayor parte absurdas, contradictorias y de muy fácil percepción como erroneas. Ello ha obligado a un esfuerzo de depuración de los datos obtenidos, tanto por la oficina como por los fiscales, que debiera haberse dedicado a otras finalidades.

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Diligencias previas

En la Comunidad Autonóma se ha producido un aumento de las incoaciones del 11,81%.

D. PREVIAS	BIZKAIA		GIPUZKOA		ÁLAVA		TOTAL	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Incoadas	20.556	23.919	16.644	17.289	5.849	6.923	43.049	48.131

En Bizkaia, la cifra resultante este año es de 23.919 frente a la de 20.556 incoadas el año anterior, lo cual supone un incremento del 16,4%, crecimiento que continua en la línea del año anterior.

La pendencia en este ejercicio no se puede obtener de los datos facilitados por Avantius toda vez que no ofrece ningún dato. Si tenemos por validos el resto de los datos ofrecidos el resultado de diligencias previas pendientes a 31 de diciembre sería de 5.692, sensiblemente mayor a la de años anteriores.

Por otro lado, el número de sobreseimientos sí que está relacionado con el incremento de incoaciones resultando que son 10.749 frente a las 9.646 del año anterior. Destacable el incremento de diligencias previas convertidas en diligencias urgentes con un 59% más, lo que refleja mayor agilización y dinamismo en la tramitación de los tipos penales previstos en el artículo 809 de la LECrim.

El número de inhibiciones y acumulaciones se muestra muy similar teniendo en cuenta siempre el aumento de diligencias previas visto.

En Gipuzkoa, se percibe un aumento del 3.87% en el número de las incoadas, así como un aumento de pendencia, si bien para llegar a conclusiones de fondo en torno a los motivos reales resulta conveniente esperar a la evolución y tendencia en los próximos años.

En Álava, el número total de diligencias previas incoadas en el año 2023, 6.923, resulta ser muy superior al de los años precedentes. Cifra cercana a las 7.000 DP anuales, que supone un aumento del 18,4%. Al subir el número de incoaciones, también suben el resto de los parámetros solicitados. Por otro lado, la pendencia a fecha 31 de diciembre ha mejorado significativamente.

1.1.2. Procedimientos abreviados

Se ha registrado una disminución del -2,76% con respecto al año anterior.

ABREVIADOS	BIZKAIA		GIPUZKOA		ALAVA		TOTAL	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Incoados	4.393	3.721	2.599	3.451	1.421	1.009	8.413	8.181

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, el número de Procedimientos abreviados lo extraemos del número de Diligencias Previas convertidas en PAB que suponen una reducción de este tipo de procedimientos. Descartamos el dato facilitado por Avantius (5.834 PAB incoados) toda vez que entendemos que no es posible la incoación de un Procedimiento Abreviado si no ha habido una conversión desde las Diligencias previas (3.721 conversiones), que tiene relación con las 3.493 calificaciones computadas manualmente ante el Juzgado de lo Penal y las 187 calificaciones computadas ante la Audiencia Provincial de Bizkaia.

En la Fiscalía provincial de Gipuzkoa, se refleja un notable aumento del 32,79% en las incoaciones y un aumento del 9,79% en los sobreseimientos. En correlación también aumenta la pendencia. Suben un 27,19% los procedmientos calificados por la Fiscalía, lo que es coherente con el incremento de incoaciones y este incremento puede estar ocasionado en parte por los asuntos que se retrasaron en periodos anteriores.

En la Fiscalía Provincial de Álava, de manera sorpresiva en 2023 los procedimientos abreviados incoados han disminuido un 29% respecto del año 2022. De 1.421 PABs incoados en 2022, hemos pasado a 1.009 en el año 2023. Este dato resulta difícil de explicar si tenemos en cuenta el aumento tan significativo en la incoación de diligencias previas. Examinada esta cifra referida a los seis últimos años adquiere más coherencia puesto que no hace sino remitirnos a cifras parecidas a las de los años 2018 y 2019, sin tener en cuenta el parón que supuso la pandemia en el año 2020. Será posiblemente 2024, cuando nuevamente los índices de incoación vuelvan a subir en los procedimientos abreviados fruto de ese aumento del 18,4% en la incoación de DP.

Por otro lado, el porcentaje de sobreseimientos del año 2023 nuevamente nos lleva a las cifras que de ordinario se producían en esta provincia. El año 2022 fue una excepción en esta materia de PABs sobreseídos. De ordinario, la cifra de sobreseimientos siempre ha rondado entre el 18% y el 17% y en el año 2023, hemos vuelto a esos parámetros ya que el porcentaje de PABs sobreseídos es del 17,9%.

1.1.3. Diligencias urgentes

El número de las Diligencias Urgentes incoadas este año en la Comunidad Autónoma, con un aumento del 9,06%, consolida la tendencia de considerar a este procedimiento como el de mayor utilización (8.850 incoaciones frente a 8.115 del año anterior).

D. URGENTES	BIZKAIA		GIPUZKOA		ALAVA		TOTAL	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Incoadas	4.156	3.645	2.668	3.331	1.291	1.874	8.115	8.850
Calificadas	2.981	2.237	2.030	2.367	801	986	5.812	5.590
Sobreseídas o archivadas	767	953	767	381	91	135	1.171	1.473

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, las incoadas este año ascienden a 3.645 frente a 4.156 del pasado año, que supone un aumento del 12,3% respecto de 2023. Todo esto viene a consolidar la constante y progresiva carga de trabajo que asume el Ministerio Fiscal a lo largo del tiempo.

Destacar la importancia que supone el aumento de estos datos de las Diligencias Urgentes en cuanto a la utilización de un procedimiento que lleva consigo una mayor celeridad en la respuesta judicial ante el fenómeno de la delincuencia y una optimización de recursos de la propia Administración de Justicia.

En cuanto al número de calificaciones ha sido modificado el mismo respecto al facilitado por Avantius (1.085 calificaciones en DUR) por resultar irreal a todas luces.

Se han computado 2.237 calificaciones por los distintos fiscales, aunque entendemos que este año tampoco es fiable este dato dado que durante todo el periodo de implantación se han usado plantillas libres que no permiten su computo.

La Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, destaca el aumento del 24,85% en la incoación de juicios rápidos, que constituye la fórmula más adecuada y eficaz de respuesta al hecho delictivo y consecuentemente a la sociedad, que exige prontitud en la resolución de las causas penales; todo ello, siempre que nos encontremos dentro de los parámetros de los delitos menos graves y, por supuesto, se respeten las garantías del acusado.

Suben un 16,60% las calificadas por la Fiscalía, siendo un procedmiento propicio para una justicia más preventiva. Merece reflexión el descenso de las conformidades en estas diligencias urgentes.

En la Fiscalía Provincial de Álava, si en el año 2022 el aumento de la incoación de este tipo de procedimiento se cifró en un 25,6%. Se destaca en esta Fiscalía que la mejor manera de garantizar un servicio púbico rápido y efectivo es a través de este tipo de procedimiento, en el año 2023 las cifras de incoación se han disparado, alcanzando las 1.874 diligencias urgentes incoadas en 2023, con un aumento del 45,2%. En general, todos los parámetros examinados de este tipo de procedimiento, los porcentajes de sobreseimientos, transformaciones, calificaciones y conformidades alcanzadas han aumentado: 48,4%, 246,5%, 23,1% y 34,5%, respectivamente.

Al igual que la Fiscalia de Gipuzkoa, la de Álava insiste como dato llamativo el observar cómo los porcentajes de conformidad van bajando a lo largo de los años (de 58,55% de 2022 a 54,26% en 2023), como también lo hace las diligencias calificadas (62% en 2022, 52,61% en 2023), en tanto que las diligencias urgentes que se transforman en otro tipo de procedimiento, aumentan (5,8% en 2022 a 15,79% en 2023). Resumidamente se insiste en la comparativa de los porcentajes de conformidad, que van bajando a lo largo de los años, como también lo hace las diligencias calificadas, en tanto que las diligencias urgentes que se transforman en otro tipo de procedimiento, aumentan.

1.1.4. Delitos leves

Los Delitos Leves mantienen todos los años unos porcentajes elevados de incoación, qué existiendo este año, no dejan de sufrir también el aumento general al que se alude en este

capítulo. En este caso, el aumento es del 7,13%. Característica importante de los procedimientos por este tipo de delito, es la posibilidad de utilizar el principio de oportunidad por los fiscales, para sobreseer los casos. Su utilización por ahora es reducida y para supuestos muy específicos.

DELITOS LEVES	BIZKAIA		GIPUZKOA		ALAVA		TOTAL	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
INCOADOS	12.374	12.121	8.479	10.151	2.822	3.092	23.675	25.364

En Bizkaia, en este apartado de los delitos leves incoados por los Juzgados del cómputo por Juzgados resulta la cifra 12.121 lo que supone un descenso del 2%. En cuanto a juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal por computo manual de agendas de los propios órganos judiciales resultan 8.086 juicios, lo que supone un incremento del 27,6% respecto del año anterior.

En Gipuzkoa, se recoge que la subida de incoaciones por delitos leves se corresponde con el incremento de las diligencias previas, significando un aumento de la actividad penal que llega a conocimiento de los juzgados.

En Álava, los parámetros de los juicios leves aumentan en este año 2023, con un porcentaje de aumento es del 9,6%. De estos 3.092 juicios leves, 707 fueron juicios por delitos leves inmediatos, lo que supone que un 22,86% de los leves incoados forman parte de esta categoría.

Respecto a las sentencias dictadas, estas vuelven a recuperarse en número, aumentado un 69% en 2023, respecto a 2022. Y manteniéndose en parámetros similares las ratios de absoluciones, que siempre han estado en torno al 30 o 35% de las sentencias dictadas.

1.1.5. Sumarios

Los sumarios incoados en los tres territorios en el año 2023 ascienden a 169 lo que diferencia a estos procedimientos reservados para pocos casos, aunque muy graves, de los restantes anteriormente señalados. Aumento del 3,68% por comparativa con los 163 incoados el año anterior.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, se han incoado este año 75 frente a 84 del año anterior lo que supone una ligera reducción. Aquí al igual que en años anteriores siguen destacando los siguientes tipos delictivos, agresiones sexuales, abusos sexuales, así como maltrato familiar.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, los resultados estadísticos correspondientes a esta clase de procedimiento señalan la cifra de 73 frente a 59 del año anterior.

Se ha producido un incremento del 23,72% de sumarios incoados, siendo la mayoría por delito contra la libertad sexual y por delito contra la salud pública (tráfico de drogas).

En la Fiscalía Provincial de Álava, los sumarios ordinarios han disminuido en este año 2023, de 34 a 21, con un descenso del 38,2% respecto del año 2022. De la misma manera también ha disminuido la ratio de sobreseimientos que de 11 sumarios sobreseídos en 2022, han pasado a ser solo 7 los sobreseídos en 2023. De esta manera, y en consonancia con la cifra

de descenso, las calificaciones han aumentado. Así de 3 sumarios calificados en 2022, han sido 12 los sumarios calificados en 2023.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Se produce un considerable aumento en el número de procedimientos de jurado incoados, 32 frente a los 16 del año anterior. Se duplica el número de procedimientos produciéndose un aumento del 100%. No se aprecian dilaciones excesivas, pero nuevamente hemos de constatar que no tienen la celeridad que el legislador preveía para este tipo de procedimientos.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, durante este año 2023 se incoaron 11 procedimientos del jurado, cifra similar a la del año anterior.

Se han celebrado 2 juicios del Tribunal del Jurado, ambos con sentencia condenatoria de conformidad.

En Gipuzkoa, durante el pasado año, según la aplicación AVANTIUS, se han incoado 19 procedimientos del Tribunal del Jurado; 4 procedimientos se han archivado, se han calificado 3, se han celebrado 7 juicios y en un procedimiento se ha producido una conformidad antes de la celebración del juicio, por un delito de homicidio.

En Álava, se insiste en que los juzgados de instrucción dilatan la tramitación de este tipo de procesos, pese a que el tenor literal de la Ley del Jurado insiste en la necesidad de una tramitación ágil. Así en el año 2023 se celebró un juicio por jurado en el que al acusado se le impuso la pena de prisión permanente revisable, cuyos hechos ocurrieron en el año 2020, concretamente el día 23 de julio de dicho año. Los hechos en sí mismos no justificaban un retraso tan evidente en la tramitación. Fue la segunda sentencia en la que se impuso la pena de prisión permanente revisable en esta provincia, pena que fue ratificada posteriormente por la Sala de lo Civil y Penal del TSJ.

1.1.7. Escritos de calificación

CALIFICACIONES CAPV	2022	2023	Porcentaje
Procedimientos Abreviados	6.924	7.274	5,05%
Diligencias Urgentes	5.812	5.590	-3,82%
Tribunal de Jurado	13	7	-46,15%
Sumario	95	100	5,26%
Total	12.844	12.971	1%

Desglosados estos datos, en la Fiscalía Provincial de Bizkaia, constan los siguientes:

CALIFICACIONES	2022	2023	Porcentaje
Procedimientos Abreviados	3.816	3.680	-3,56%

Diligencias Urgentes	2.981	2.237	-24,96%
Tribunal de Jurado	7	4	-42,86%
Sumario	58	59	1,72%
Total	6.862	5.980	- 12,85%

Se produce un descenso del 12,85% en el número de calificaciones efectuadas.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, los datos obtenidos revelan un incremento de 21,7% de las calificaciones, habiéndose producido en todos los procedimientos, salvo en sumarios y en procedimientos de jurado.

Calificaciones	2023	2022
Abreviado en Juzgado de lo Penal	2.731	2.142
Abreviado en Audiencia Provincial	75	64
Diligencias Urgentes	2.367	2.030
Jurado	3	4
Sumario	29	34
Total en el año	5.205	4.274

La siguiente tabla presenta las calificaciones formuladas por la Fiscalía Provincial de Álava en todos los tipos de procedimientos:

Calificaciones	2022	2023	Porcentaje
Abreviados Juzgados de lo Penal	863	775	-10,20%
Abreviados Audiencia Provincial	39	13	-66,67%
Diligencias Urgentes	801	986	23,10%
Tribunal de Jurado	2	0	-100%
Sumarios	3	12	300%
Total en el año	1.708	1.787	4,63%

Resulta evidente a la vista de la tabla lo que ya hemos mencionado anteriormente de la importante subida de las calificaciones en diligencias urgentes en tanto que las calificaciones en procedimiento abreviado bajan de igual manera y especialmente en los procedimientos abreviados seguidos ante la Audiencia Provincial, con una disminución del 66,7%. El porcentaje de aumento de calificaciones en diligencias urgentes es del 23,1%.

1.1.8. Medidas cautelares

Dadas las deficiencias del sistema de gestión procesal para la obtención de estos datos, la cifra se continúa sacando por cómputo manual por archivo de las hojas de comparecencia que rellenan los fiscales, dado que la aplicación informática no recoge dicho dato.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, los datos resultantes ofrecen el siguiente resultado:

	2022	2023	Porcentaje
Comparecencias prisión	102	94	-7,84%
M. cautelares art.544 bis y 544 ter LECr.	1.226	657	-46,41%

No se puede incluir el dato de las Medidas Cautelares del art. 544 bis y ter de Violencia Domestica toda vez que no se ha podido extraer de la aplicación informática. Se han extraído por computo manual las de Violencia de Género.

En Gipuzkoa, se aprecia un incremento destacado del 22% en peticiones de prisión provisional.

MEDIDAS CAUTELARES DE PRISIÓN	2022	2023	Porcentaje
Solicitud de prisión incondicional	72	88	22,22%
Solicitud de prisión con fianza	7	11	57,14%
Solicitud de libertad	11	9	-18,18%

Desde la Fiscalía Provincial de Álava, se insiste en la necesidad de aquilatar las peticiones de medidas cautelares privativas de libertad a los casos de solicitar penas graves o menos graves, si estas conllevan riesgo de fuga, o en aquellos casos en los que la pena no es suspendible, tal y como se establece en la normativa de la LECrim.

A continuación, examinaremos las peticiones de prisión provisional solicitadas y acordadas en los dos últimos años:

MEDIDAS CAUTELARES DE PRISIÓN	2022	2023	Porcentaje
Pedidas	56	71	26,79%
Acordadas	53	65	33,96%
No acordadas	3	6	100%

1.1.9. Juicios

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, este año los datos ofrecidos por Avantius en lo relativo a Juicios ante los Juzgados de lo Penal y Juzgados de Instrucción por delitos leves no reflejan la realidad ni son mínimamente razonables a la vista, ni de las incoaciones, ni de las calificaciones, ni de la propia realidad constatada en el día a día de esta Fiscalía.
En lo relativo a Juzgados de lo Penal procedemos al cómputo manual de los registros de hojas entregadas para asistencia a juicio. Resultando 3.172 juicios celebrados y 1.962 suspendidos. Y en el caso de los delitos leves se ha procedido a su cómputo a través de las agendas de los Juzgados.
Consignamos también como ciertos y validos los datos de la Audiencia provincial en sus distintas secciones que son los que por volumen somos capaces de computar manualmente, tanto en cantidad como en contenido.

En la Fiscalía de Gipuzkoa :

Juicios ante los Juzgados de lo Penal	2022	2023
Celebrados	3.064	2.985

Suspendidos	566	684
Juicios ante la Audiencia Provincial		
Celebrados	314	264
Suspendidos	62	73

Se constata un ligero descenso en cuanto a la celebración de vistas orales, tanto ante los Juzgados de lo Penal (un 2,57% menos) como ante la Audiencia Provincial (un 15,92% menos). Aumentan los juicios suspendidos tanto en la Audiencia Provincial como en los juzgados de lo penal.

Se mantiene la práctica de la Audiencia Provincial de señalar audiencias preliminares para planteamiento de cuestiones previas como la competencia, vulneración de derecho fundamental, artículos de previo pronunciamiento, nulidad de actuaciones, contenido y finalidad de la prueba propuesta o petición de nuevas pruebas y conformidad con el acusado.

Esta práctica se ha extendido a los Juzgados de lo Penal, que en determinados procedimientos suelen dictar una providencia en la que se recoge que en el supuesto de interesar las partes una audiencia preliminar de cara a una posible conformidad con anterioridad a la fecha del juicio oral, deben presentar un escrito en tal sentido en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la providencia. El interés del Juzgado es precisamente, facilitar las conformidades y evitar que sean citados al juicio oral testigos y peritos que finalmente no tengan que intervenir.

En la Fiscalía Provincial de Álava, insisten en lo ya manifestado en la memoria pasada en relación con el número de señalamientos diarios considerando que no hay un señalamiento racional de los juicios. No es normal que un Juzgado de lo Penal señale tres días a la semana, tres juicios cada día, cuando esos nueve juicios pueden verse en una sola sesión. Del mismo modo los señalamientos de juicios con fiscal, mantienen problemas, como por ejemplo, un juicio con fiscal a las 9:30 horas y el siguiente a las 13:30 horas, lo que impide un trabajo continuado en el propio despacho de asuntos y actuaciones de la Fiscalía.

Se destaca la escasa utilización por los juzgados de la plataforma digital para la realización de actuaciones procesales, pese a que su aplicación en otros partidos judiciales está siendo muy exitosa. Los juzgados no toman la iniciativa para el uso de la plataforma de los juicios digitales, beneficiosa para todos, siendo así que la digitalización debe formar parte de la totalidad del proceso penal.

Juicios ante los Juzgados de lo Penal	2022	2023
Celebrados	878	835
Suspendidos	83	54
Juicios ante la Audiencia Provincial		
Celebrados	96	48
Suspendidos	16	4
Juicios Delitos Leves		
Celebrados	1.356	1.382

Suspendidos	0	226

Examinadas las cifras de los juicios celebrados, vemos como los juicios por delitos leves y los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal, se mantienen más o menos estables a largo de los seis últimos años, sin tener en cuenta el parón que supuso la pandemia en el año 2020, como puede verse en las cifras expuestas. Sin embargo, los juicios ante la Audiencia Provincial disminuyen sensiblemente respecto a años anteriores.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En Bizkaia, se reitera que los datos facilitados por Avantius nada tienen que ver con la realidad tanto si se relacionan con el número de incoaciones, como con la pendencia y con la propia actividad del Ministerio Fiscal. De hacerse una estimación sobre el número de juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal la cifra debería acercarse a los 4.000 toda vez que la misma tiene que estar relacionada con las incoaciones, calificaciones y en su caso sentencias, tal y como ocurría en el ejercicio 2022.

Lo que sí son datos contrastados son las sentencias de las diferentes secciones de la Audiencia Provincial de Bizkaia que han sido examinadas y computadas de forma individualizada (porque el volumen así lo permite). En este caso, de las 231 sentencias dictadas por las tres Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Bizkaia, 106 lo fueron por conformidad casi un 50%.

Se destaca aquí el alto índice de conformidades lo que cual merece una valoración muy positiva tanto para los órganos judiciales como para la Fiscalía.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa,en el número de sentencias dictadas a lo largo de año 2023 se aprecian incrementos significativos respecto al año anterior, pudiendo deberse muchas de ellas a sentencias pendientes de juicios celebrados en el año 2022.

Sentencias de los Juzgados de lo Penal	2023	2022
Total condenatorias	2.071	1.520
Condenatorias con conformidad	1.415	1.002
Condenatorias sin conformidad	656	518
Total absolutorias	458	247
Sentencias de la Audiencia Provincial	2023	2022
Total condenatorias	172	67
Condenatorias con conformidad	129	42
Condenatorias sin conformidad	43	25
Total absolutorias	40	11

En Álava, se constata que cuanto más cercana se encuentra la fecha del juicio, más interés se muestra por los intervinientes en alcanzar un acuerdo. Esto hizo que se trasladara a los Juzgados de lo Penal y a la Audiencia Provincial una práctica ya habitual en otras provincias y en esta de la jurisdicción de menores que ha tenido muy buenos resultados, con un múltiple llamamiento a comparecencias por parte del Juzgado cuya finalidad es únicamente la de alcanzar un acuerdo. A dichas comparecencias no se cita a testigos o peritos, únicamente a

las partes personadas y a la defensa. Si en la comparecencia se llega a un acuerdo, se dicta sentencia y en caso contrario, se señala en ese mismo momento día para el juicio.

Sentencias de los Juzgado de lo Penal	2022	2023
Total Sentencias	735	672
Condenatorias con conformidad	492	202
Condenatorias sin conformidad	143	393
Condenatorias disconformes	14	16
Total Condenatorias	649	611
Absolutorias conformes	25	24
Absolutorias Disconformes	61	37
Total Absolutorias	86	61

Sentencias de la Audiencia Provincial	2022	2023
Total	49	24
Condenatorias con conformidad	22	16
Condenatorias sin conformidad	19	6
Condenatorias disconformes	2	1
Total Condenatorias	43	23
Absolutorias conformes	2	0
Absolutorias disconformes	4	1
Total Absolutorias	6	1

1.1.11. Diligencias de investigación

La cifra de las diligencias de investigación en todo el territorio, es de 472, centradas en casos de entidad, cuyo inicio se produce por denuncias de instituciones o particulares o incluso deducciones de testimonio de los propios juzgados en sus procedimientos, derivando a la Fiscalía el hecho que no tiene conexión con lo que tratan. En su tramitación se atiende a los parámetros de l*a Circular 2/2022 de la FGE sobre actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal*.

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se han incoado 9 diligencias de investigación. Se trata generalmente de denuncias dirigidas contra personas aforadas o que inciden en varios territorios, sin perjuicio de las que por su entidad pueda decidir el Fiscal Superior asumir. Independientemente de esta cifra, hay que destacar el creciente número de denuncias anónimas que llegan a los correos de la Fiscalía, generalmente no acompañados de documentación soporte o con poca claridad expositiva respecto a sospechas de fraudes, contrataciones irregulares y otros similares, que por sus propias características obligan a archivos, basados en la regla general de no realizar investigaciones prospectivas. Respecto

a las denuncias que se reciben con identidad pero por correo electrónico, a pesar de ese inicio de identificación, bien por los datos que aportan, bien por el propio correo, se acoge como buena práctica, al objeto de evitar usos interesados de la actuación de la Fiscalía, el pedir, bien mayores datos identificativos, bien, comparecencias específicas que despejen cualquier duda sobre la identidad, sobre todo en aquellos casos, en los cuales el delito que se insta a investigar tiene perjudicados. En la mayor parte de lo que se recibe en la Fiscalía el trámite se sigue por expediente gubernativo o por diligencias preprocesales, sin llegar a las Diligencias de Investigación, más que en los supuestos realmente relevantes.

El total de las incoadas es de 9 frente a las 6 anteriores, de las cuales 3 han concluido en remisión al juzgado. Y otras 3 con remisión al órgano judicial.

A lo largo del año, la Fiscalía Provincial de Bizkaia ha incoado un total de 186, frente a las 158 del año anterior.

La Fiscalía Provincial de Gipuzkoa incoó un total de 199 diligencias de investigación preprocesales, 4 diligencias de investigación auxiliares y 1 diligencia de investigación posprocesal. Tras la Circular 4/2013 sobre diligencias de investigación, se ha establecido un turno entre todos los miembros de la plantilla en torno a la distribución de las mismas, sin perjuicio de que, en relación con las especialidades, se sigue el criterio de atribuírselas al Fiscal delegado de la materia, sobre todo en lo que se refiere a medio ambiente y urbanismo, delitos relacionados con la violencia de género y delitos económicos; además de ello, los asuntos de una mayor complejidad son atribuidos a la Fiscal Jefe.

El análisis estadístico de las diligencias de investigación, en la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, arroja, a fecha 31 de diciembre de 2023, una cifra de incoación de 204, de las cuales, 56 han concluido con denuncia en el juzgado y dos con remisión a otra Fiscalía.

En la Fiscalía Provincial de Álava, se han incoado 82 frente a 86 del año anterior, concluidas 44 con remisión al juzgado.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En Bizkaia, no hay variación alguna en la tramitación y control respecto a lo expuesto en la memoria del año anterior.

En Gipuzkoa, aun manteniendo los mismos trámites y control s incide en señalar el número de actuaciones que genera la ejecutoria de los procedimientos en Fiscalía, puesto que las ejecutorias despachadas han subido un 5,89% y los informes emitidos durante el año 2023 han subido un 9,28%, lo que se corresponde con el incremento en las calificaciones realizadas y en las sentencias dictadas.

	2022	2023
Ejecutorias despachadas	5.225	5.533
Informes, dictámenes y recursos del Fiscal	16.120	17.616

En Álava, en asuntos penales la tramitación común de la ejecución de las sentencias corresponde a un único servicio, denominado Servicio Común Procesal de Ejecución, si bien

las resoluciones que se van dictando en las fases de ejecución corresponden a cada magistrado-juez titular del órgano judicial que ha dictado la sentencia. El servicio funciona de forma razonablemente satisfactoria.

En la fiscalía, las ejecutorias en asuntos penales son despachadas por el servicio de ejecutorias, integrado por 5 fiscales, y el teniente fiscal, quien, a su vez, lo coordina. El reparto de causas se realiza fundamentalmente por terminación numérica. En el caso de las ejecutorias de procedimientos en materia de violencia de género también se sigue el criterio de la especialidad.

No se detectan diferencias sustanciales de criterio entre la fiscalía y los distintos órganos judiciales, aunque en algún punto concreto sí existe tal discrepancia, como puede ser el cumplimiento no continuado de la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, adaptado a la propuesta de períodos de cumplimiento que hace el penado; en principio, los fiscales informan, como criterio general, en contra de tal "fraccionamiento" en el cumplimiento de la pena, aunque la audiencia provincial mantiene la posibilidad contraria. Asimismo, con relación a las incidencias que surgen con motivo de la prescripción de las penas leves, tienen lugar diferencias de criterio, dada la parca regulación legal de esta cuestión y las dudas doctrinales al respecto que, en este caso de las penas leves, tiene especial relevancia por la corta duración del tiempo de prescripción. A ello se une que la ejecución de las penas de multa y de trabajos en beneficio de la comunidad, cuando surgen dificultades de solvencia, localización, desobediencia, etc., se dilatan en exceso y, en consonancia, surgen las cuestiones sobre interrupción y prescripción. También sería deseable que los traslados de las ejecutorias para informe del ministerio fiscal se ciñeran, en la medida de lo posible, a los previstos en la legislación procesal, ya que el recabar informe previo del ministerio público para todo tipo de resoluciones puede retrasar, en algún caso, la tramitación. El control de la ejecutoria por parte del Ministerio Público se puede realizar perfectamente a través del conocimiento de las resoluciones que se van dictando, valorando en su caso la interposición de recurso o adoptando, si fuera preciso, iniciativas de impulso en la tramitación. También conviene resaltar el cambio que ha supuesto la implantación del expediente electrónico en la tramitación de las ejecutorias, que empezó en el mes de octubre de 2022. De esta forma, en la actualidad, la práctica totalidad de los traslados a las partes, incluido el Ministerio Fiscal, se hace a través del expediente electrónico. En las ejecutorias, el expediente electrónico ha supuesto una evidente mejora, tanto por suprimirse los traslados y, en muchos casos, el difícil manejo de abultadas causas, como por la más fácil consulta del historial de informes del ministerio público y de las incidencias surgidas en la ejecución.

El despacho de las peticiones de indultos, así como las peticiones de suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en tanto se tramita este, son al igual que en el resto de Fiscalía, despachadas por el/la Fiscal jefe.

A diferencia de Gipuzkoa, se constata una disminución en los dictámenes emitidos sobre todo en las ejecutorias seguidas ante los distintos Juzgados de Instrucción de la provincia.

DICTÁMENES	2022	2023
Ante Audiencia Provincial	200	133
Ante Juzgados de lo Penal	4.292	3.548

1.1.13. Otras cuestiones de interés

La Fiscalía Provincial de Bizkaia hace mención en el ámbito de colaboración con las universidades tanto de la UPV/EHU, como de la Universidad de Deusto, se han seguido, con la colaboración de la fiscalía en las prácticas de los alumnos.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Han de reiterarse las deficiencias en la obtención de estos datos en el nuevo sistema de gestión procesal Avantius. Ni en las calificaciones ni en las sentencias por tipos de delito se especifican cifras en los reporting que se interesan del aplicativo.

A ello ha de añadirse que la asignación del delito viene arrastrada de la inicial calificación del Juzgado Decano o del propio Juzgado de Instrucción en el momento del registro, sin que varíe y con imposibilidad de corrección (nos referimos a corrección que se traslade a la estadística), en el propio registro de la Fiscalía hasta el momento de la calificación.

Se mantiene la pésima figura del apartado “delitos sin especificar” donde se residencian un porcentaje alto de asuntos, en concreto, este año, por ejemplo, en Bizkaia se cita la cifra de 1.391 procedimientos que no se han incluido en su tipo delictivo concreto, si bien es cierto, que se han reducido un 19,03% respecto al año anterior.

1.2.1. Vida e integridad

En el territorio de Bizkaia, se han registrado 31 delitos de homicidio doloso, consumado y en grado de tentativa, frente a 25 del año anterior. Constan 34 por imprudencia frente a 21 del año anterior. Se han registrado 4 asesinatos. En este apartado, cabe destacar como asunto especialmente mediático, el homicidio registrado en el mes de agosto cuando aparece un cuerpo parcialmente calcinado dentro de una maleta en un restaurante abandonado que finalmente finalizo con la detención de cuatro personas.

Con relación a los delitos de lesiones en su conjunto, se aprecia un aumento del 13,16% pasando de 4.680 del año 2022 a las 5.296 del año 2023. Lo que resulta de los atestados y denuncias es que la mayoría de las lesiones se producen en la vía pública, seguidas en número por las producidas en locales de hostelería. Reseñar en este apartado que se venía detectando un incremento en el uso de armas blancas/objetos cortantes. Se valora positivamente por esta razón el Plan de Acción de la Ertzaintza contra las armas blancas en la vía pública que ha implicado la retirada de gran número de este tipo de armas y objetos peligrosos.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, en cuanto al delito de homicidio/asesinato se ha producido una reducción del 22,2% respecto del año anterior, habiéndose incoado 1 procedimiento del Tribunal del Jurado y 7 sumarios, con la adopción de 10 medidas cautelares de prisión provisional. Hasta el momento se han dictado 2 sentencias condenatorias. Reseñar en este punto el procedimiento del Tribunal del Jurado nº 13/2023 (sentencia de fecha 11/12/2023) en la que el Jurado declaro la culpabilidad de los tres acusados, como autor, cómplice y encubridor, respectivamente, de un delito de asesinato; igualmente el Jurado nº 1008/2021 (sentencia de nueve de enero de 2024) en donde se declaró culpable de homicidio por imprudencia grave a uno de los acusados, por la muerte de un joven de 17 años, tras recibir una paliza en el exterior de una discoteca de San Sebastián, siendo absueltos los otros tres coacusados.

En lo relativo al delito de homicidio por imprudencia, se han incoado un total de 18 procedimientos, lo que significa un aumento del 80 % respecto del pasado año; de los cuales, tres han sido calificados; todos ellos pendientes de celebración de juicio oral.

Respecto de los delitos de lesiones comunes y lesiones por imprudencia, podemos igualmente concluir en un aumento respecto del año anterior del 8,6% y 7,8% respectivamente.

En este apartado, cabe reseñar el aumento de las agresiones, fundamentalmente durante el ocio nocturno, en muchas ocasiones unido al empleo de arma blanca, en donde muchos jóvenes suelen portarlas, con el indudable riesgo y peligrosidad que ello implica.

En cuanto al delito de violencia doméstica y de género, la tendencia es al alza, siendo 1.023 los procedimientos incoados en el pasado año 2023, frente a los 973 del año 2022.

En la Fiscalía Provincial de Álava, se registran 8 homicidios dolosos en el año 2023, frente a los 4 que se registraron el año pasado (100%). Se señala en esta Fiscalía que no es que se hayan producido 8 homicidios, sino que se han producido unos hechos que han sido calificados por el Juzgado de Instrucción como tal; segunda, que la estadística no distingue entre delitos consumados y en tentativa, se trata de datos brutos que luego se afinan a lo largo de la instrucción.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Bizkaia: En este apartado, se introduce el dato del delito de maltrato habitual de la violencia de género y doméstica con una cifra que no refleja la realidad. Se recogen 1.464 asuntos para ese tipo delictivo, tratándose de un manifiesto error de registro, entendiéndose que se han incluido en éste, el maltrato ocasional del art. 153 que es el que realmente tiene lugar. No obstante, esta cuestión también se abordará en los capítulos de la especialidad por la Fiscal Delegada de violencia de género.

Gipuzkoa: Durante el año 2023 no se ha incoado ningún procedimiento por delitos de torturas, como tampoco se han incoado diligencias por la presunta comisión del delito de omisión del deber de impedir su comisión.

Se han incoado 6 procedimientos de diligencias previas por la presunta comisión de delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, además de 1 procedimiento por la posible comisión de idéntico delito por el cauce del procedimiento de diligencias urgentes.

Durante el periodo analizado, no se ha celebrado ninguna vista oral en relación con el enjuiciamiento relacionado con la comisión de dichos delitos, ni se ha dictado a su consecuencia sentencia alguna.

En la línea significada en los años precedentes, las denuncias por delitos de tortura cometidos por funcionarios o autoridades en Gipuzkoa son ciertamente escasas. Los modelos implantados por las autoridades locales, autonómicas, y en el Mecanismo Nacional de Prevención para dar cumplimiento a lo prevenido en los arts. 15 y 17 CE, sin duda contribuyen a propiciar dicho resultado con los mecanismos de prevención, control, y de

transparencia instaurados en los centros de privación de libertad dependientes de las distintas Administraciones Públicas.

Los datos relativos a la incoación de procedimientos por la presunta comisión de delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público reflejan una situación que no se aleja de los datos señalados en la Memoria del año anterior, resultados que -no obstante- han de ser examinados con cierta prevención, derivada de la codificación de delitos y la renovada tarea de adaptación y registro de procedimientos en la nueva plataforma informática implantada.

En Álava, según sus anexos estadísticos, se constata que en el año 2023 se ha incoado 1 procedimiento por delito de torturas. Se ha incoado otro procedimiento por un delito contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, y otros 2 incoados por acoso laboral.

1.2.3. Libertad sexual

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (CAPV)	2022	2023
TOTAL	1.048	1.540
BIZKAIA	620	805
GIPUZKOA	243	548
ALAVA	185	187

La Fiscalía de Bizkaia: La cifra que aparece supone un aumento del 29,84 %. Se mantiene la tendencia de años anteriores de aumento de los delitos contra la libertad sexual, lo que pudiera deberse a los cambios legislativos y a la mayor concienciación social, que provocaría una mayor disposición de las víctimas a denunciar. La mayoría de los casos de agresión sexual se producen en la vía pública, seguida en número de los pisos, pero es destacable así mismo que la mayoría de los delitos contra la libertad sexual se producen en el ámbito familiar o entre personas conocidas.

La Fiscalía de Gipuzkoa resalta que hay un incremento realmente considerable. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y la desaparición de la figura del abuso sexual, es lo cierto que las agresiones sexuales han aumentado notablemente durante el año 2023, en concreto, un 66,67% más en relación al ejercicio anterior. Lo que supone que, con independencia de la desaparición de la mencionada figura de abuso sexual, los delitos contra la libertad sexual han ascendido de forma importante. Y ello, a pesar de las continuas campañas de sensibilización al efecto.
Pero, aún resultan más preocupantes las cifras referidas a las agresiones sexuales cometidas sobre menores de 16 años que ha supuesto un incremento elevadísimo respecto del año 2022. Sin caer en el tópico de la escasez de concienciación social, es lo cierto que la progresiva sexualización de nuestra sociedad -y sobre todo de nuestros menores- es difícil de contener, lo que pudiera conllevar cierta urgencia a fin de impulsar una viable modificación de los parámetros tanto objetivos como subjetivos de los delitos contra la libertad sexual.
No puede dejar de mencionarse el hecho de que las cifras manejadas son las que se contienen en un sistema informático con un tiempo en funcionamiento de poco más de un año, siendo el presente, el primero utilizado al efecto.

En la Fiscalía provincial de Álava, los datos estadísticos reflejan un incremento en este apartado de 1,08% (de 185 en el año 2022, a 187 en el 2023).

1.2.4. Violencia doméstica

A fin de evitar un tratamiento duplicado y eventuales contradicciones los delitos que competen a este apartado y dado que corresponden a la Sección Especializada de Violencia Domestica y de Genero se abordarán en exclusiva en los capítulos de la especialidad.

1.2.5. Relaciones familiares

La Fiscalía provincial de Bizkaia, refleja que, rompiéndose la tendencia del año anterior, se ha constatado un total de 261 frente a los 318 del año anterior, lo que supone un descenso del 17,92%.

Destaca el descenso del delito del impago de pensiones en un 33,49%, pudiéndose plantear como hipótesis la influencia en este tipo delictivo de la reforma legislativa llevada a cabo en el art. 57 del CP por la que se establece la obligación en todo caso de solicitar como penas accesorias las prohibiciones del art. 48.2 del CP, quedando en suspenso hasta el total cumplimiento de la pena las medidas fijadas por el juez de lo civil en las correspondientes sentencias de divorcio o medidas paternofiliales en lo relativo a visitas, comunicación y estancias con los hijos menores.

Gipuzkoa: Se mantiene la tendencia observada en años anteriores, en el sentido de que no se han incoado procedimientos relativos a matrimonios ilegales ni suposición del parto. Sí se ha incoado, a diferencia del año anterior, una causa por alteración de la paternidad, estado o condición del menor.
Sorprende el incremento medio de un 40% de las causas incoadas por quebrantamiento de los deberes de custodia, inducción de menores al abandono del domicilio, sustracción de menores y abandono de niños. A pesar del notable incremento, en términos absolutos, son tipos delictivos con escasa aplicación práctica, cifrándose en 10 las causas incoadas por quebrantamiento de los deberes de custodia, o en 5 las incoadas por inducción de menores al abandono del domicilio.
El gran grueso de los delitos contra las relaciones familiares sigue siendo los delitos de impago de pensiones. Durante los años 2020 a 2022 se observó una ligera tendencia descendente, pasando de 129 a 97 las causas incoadas, para este año 2023, repuntar ligerísimamente hasta las 103 causas. Son numerosos los sobreseimientos interesados en los delitos de impago de pensiones tras el dictado del auto de procedimiento abreviado, la mayoría de las veces por la imposible calificación ante la insuficiente capacidad económica del investigado, elemento necesario del tipo que impide la prosecución penal del asunto.
A una importante distancia, le siguen los delitos relativos al abandono de familia, que han incrementado de 24 a 38. En estos delitos, a parte de los 38 procedimientos incoados habría que añadir las diligencias de investigación incoadas por absentismo escolar, que incrementan en un tercio las causas penales, corroborando todavía más esa tendencia ascendente.
Todos los delitos que comprende el Título o se han mantenido o han incrementado. No obstante, en términos absolutos no son numerosos, y un 53% de los mismos son delitos de impagos de pensiones. El aumento de las causas, en atención a la no correlación con el aumento de las calificaciones, se debe primordialmente al intento de penalización de los denunciantes de cuestiones propias del orden civil.

En Álava, se ha producido un aumento del 6,73% (de 104 causas incoadas en 2022, se ha pasado a 111 en 2023).

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO (CAPV)	2022	2023
TOTAL	14.891	15.235
BIZKAIA	7.861	8.000
GIPUZKOA	5.080	5.061
ALAVA	1.950	2.174

Porcentaje de aumento del 2,31%

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia: Partimos el año anterior de la cifra de 7.861, resultando este año 8.000, lo que supone aumento del 1,77%.

Según datos policiales, los robos con violencia e intimidación se producen en su mayoría en la vía pública utilizando violencia física en la mayoría de los casos (60%). Solo un 9% utilizaron arma blanca u objeto cortante y en ningún caso se utilizó arma de fuego. Destacándose aquí nuevamente la importancia del plan estratégico para eliminación de las armas blancas llevado a cabo por la Ertzaintza.

En cuanto a los robos con fuerza en domicilio el modus operandi más extendido es la manipulación de cerradura. En viviendas unifamiliares el método más utilizado es el escalo.

En este apartado tenemos que destacar el importante porcentaje de reincidencia detectado en los anteriores tipos delictivos, dado que un 34,5% de los autores a los que se ha conseguido detener o imputar se trataba de reincidentes. Los robos con fuerza en las empresas se producen habitualmente en horario de tarde o nocturnos cuando las empresas están cerradas o al descuido durante el horario diurno.

En cuanto al delito de estafa, van aumentando los cometidos en las compras online a través de internet, realizados mediante suplantación de identidad y Bizum engañosos, dada la facilidad para cometerlos y la impunidad con que se ejecutan. Relacionado con este apartado se explica el gran número de asuntos incoados por usurpación de estado civil que finalmente no se llegan a calificar por este tipo delictivo. Llaman la atención los datos referentes al delito de blanqueo de capitales por imprudencia grave, puesto que, en realidad, en el trabajo diario de los fiscales, se observa un mayor número. Posiblemente la discrepancia tenga que ver con registros informáticos incorrectos.

Gipuzkoa: Respecto al conjunto de delitos enmarcados dentro de este epígrafe, hay que destacar las diferencias importantes tanto al alza como a la baja de algunos de ellos.
Dentro del primer grupo, y con incremento destacado respecto a las cifras que constan de 2022, se encuentran los delitos de robo.
Así los robos con fuerza en casa habitada o local abierto al público, que en 2023 han ascendido a 215 y que en 2022 fueron de 91, se han incrementado en un 136,26%.

En el mismo sentido que los anteriores los delitos de robo con violencia o intimidación, que en 2023 han sido 484, en contraposición a los 286 que se registraron en 2022, con una subida del 69,23%.
Estos datos resultan verdaderamente alarmantes dado el riesgo que lleva aparejado respecto la integridad de las personas.
Los robos con fuerza en las cosas, que han resultado ser 635 en 2023, frente a los 444 de 2022, generándose un ascenso de 43,02%.
En contraposición a los anteriores nos encontramos con los delitos de hurto, que en 2023 han ascendido a 995, en comparación a los datos de 2022, que fueron 1.472 descendiendo por tanto un 32,40%, a la par que los delitos de estafa que en 2023 has sido 1.530, en relación al año 2022 que fueron 1.780, disminuyendo en un 14,04%.
De lo anterior se extrae, que delitos de menor envergadura han dado paso a delitos de más gravedad y que provocan mayor alarma social.

En Álava, según los datos estadísticos, la tendencia delictiva en este tipo de delitos se mantiene en los mismos parámetros que el año anterior, produciéndose un incremento del 11,49% (de 1.950 en 2022 a 2.174 en 2023).

1.2.7. Administración Pública

Se mantiene, y por ello ha de reiterarse, la dificultad para la oficina de encuadrar estos delitos en un correcto registro. Sin embargo, se mantiene un especial seguimiento de los mismos, por ser de los que se relacionan con el concepto genérico de corrupción, que, no encontrándose en el Código Penal, sin embargo, ha calado en los medios de comunicación y en el sentir social, siendo su dificultad mayor la prueba de los hechos. Sigue siendo muy necesario dotar de mayores instrumentos a la investigación de los delitos y por supuesto una clara protección de las personas que informen sobre infracciones, aunque sigue resultando obvia la dificultad para detectar comportamientos delictivos en el ámbito de la contratación pública por las mismas razones expuestas en memorias anteriores.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, aparecen en el boletín estadístico 27 frente a 11 del año anterior, lo que supone un ascenso del 145% pero, sin embargo, con ello se vuelve a datos similares a años anteriores.

En la Fiscalía de Gipuzkoa, se pueden observar un ascenso significativo de las diligencias previas incoadas po restos delitos, siendo 51 en el año 2022 y 62 en el año 2023, lo que ha supuesto un incremento del 21,57%. Los delitos más frecuentes fueron las desobediencias de autoridades o funcionarios públicos, incrementados considerablemente en un 65,63%, pasando de 32 a 53 diligencias previas incoadas en tan sólo un año. Resulta llamativo que la única medida de prisión que se adoptase a lo largo de todo el 2023 en esta categoría de delitos tuviera lugar en este tipo delictivo.
Donde se ha producido una rebaja importante de las diligencias previas incoadas ha sido en los delitos de prevaricación administrativa, pasando de 15 previas en 2022 a tan sólo 7 en 2023. También han descendido hasta llegar a 0 las diligencias previas incoadas por delitos de cohecho, y estafa o fraude de prestaciones a la Seguridad Social. Durante el año 2023 tan sólo ha habido unas diligencias previas incoadas por malversación y se han mantenido los datos en los delitos de estafa o fraude de prestaciones de la Seguridadad Social por autoridad o funcionario.
En el resto de delitos las cifras continúan a 0. Reseñable también es que en ninguno de los delitos contra la Administración Pública en el año 2023 se dictó sentencia.

En términos generales podemos apreciar, con la salvedad del repunte de los delitos de desobediencia, que las cifras continúan la tendencia del año anterior.

En Álava, según los datos estadísticos, se ha producido un aumento del 50% en este tipo de delitos (26 en 2022, 39 en 2023).

1.2.8. Administración de Justicia

DELITOS CONTRA LA ADMON. DE JUSTICIA	2022	2023
TOTAL	2.451	2.383
BIZKAIA	1.336	1.222
GIPUZKOA	726	833
ÁLAVA	373	318
CAPV	16	10

La tabla refleja por tanto un descenso de un -2,77% con respecto al año anterior.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, se mantienen en datos similares los delitos de este apartado, en concreto pasamos de 1.326 a 1.222 en este año que supone un descenso del 0,5%. Siendo el delito estrella el quebrantamiento de condena o medida cautelar que llega a 1.081 asuntos incoados. Esta propensión se viene produciendo desde los años anteriores y visto que muchas de las medidas cautelares y condenas quebrantadas son medidas o penas de prohibición de acercamiento y/o comunicación adoptadas en el ámbito de la violencia de género y doméstica, descubre que la adopción de estas medidas no supone por sí sola una garantía de protección respecto de las personas protegidas, pero también desvela que existe una considerable reacción por parte de la administración de justicia a la hora de amparar a las víctimas de los delitos. Este aumento revela que los obligados a cumplir las condenas o medidas, no llegan a ser conscientes de las graves consecuencias de dichos incumplimientos y tal vez habría que hacer hincapié en sus consecuencias y su duración, en el momento en que se les notifica la condena o medida cautelar.

Destacable también el incremento de la denuncia falsa que pasa de 27 a 46 asuntos incoados lo que supone un incremento del 70%. Si bien la experiencia en el día a día ratificada por el número de calificaciones nos lleva a poner en duda la realidad del dato.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, nuevamente se deja constancia de que, debido a la reciente implantación del sistema Avantius, se han detectado varias anomalías por lo que los datos que se aportan pueden no responder exactamente al número de procedimientos seguidos.
En términos generales, se podría afirmar que, en el año 2023, se ha incrementado el número de actuaciones judiciales en esta clase de delitos experimentando un aumento del 14,74%. Destaca sin lugar a dudas, el delito de quebrantamiento tanto de condena como de medida cautelar con 771 diligencias previas incoadas y 297 diligencias urgentes, lo que supone un aumento del 16,82% en relación con el año 2022. Ello supone un dato especialmente preocupante puesto que se trata de un delito de naturaleza híbrida, que no solo atenta contra la Administración de Justicia, como institución que debe respetarse, sino también contra la propia persona protegida, que, además, ya es víctima en otro procedimiento del que se derivan las medidas o penas quebrantadas. Como dato relevante en el caso de los

quebrantamientos de prohibiciones de comunicación, cabe destacar las nuevas formas de comisión de estos delitos, singularmente a través de acciones en las redes sociales.
En relación con el resto de los delitos contra la Administración de Justicia, es reseñable la importante disminución en relación con los delitos de prevaricación judicial, siendo 16 las diligencias previas incoadas en 2022 y tan solo 1 en el año 2023. Esta reducción supone un importante avance al ser una materia especialmente delicada ya que el sujeto activo de estos delitos son los encargados de administrar justicia. También se han reducido los procedimientos relativos a la obstrucción de justicia por incomparecencia y realización arbitraria del propio derecho, aunque se trata de una disminución meramente anecdótica.
Como contrapartida se ha experimentado un incremento de un 50% de los delitos de simulación de delito y de un 22,37% en los casos de acusación o denuncia falsa. Ello pone de relieve la necesidad de refuerzo del respeto de los ciudadanos por la Administración de Justicia, siendo imprescindible hacer un seguimiento detallado de su evolución.
En definitiva, se observa un incremento general de los delitos contra la Administración de Justicia en relación con el año 2022, siendo especialmente preocupante el aumento de los delitos de quebrantamiento, y una evolución favorable en relación con los delitos de prevaricación judicial cuyo aumento en 2022 había sido considerable.

En la Fiscalía Provincial de Álava, según los anexos estadísticos, los datos que se recogen muestran un descenso de un 14,75% (de 373 en 2022 a 318 en 2023).

2. Civil

En el conjunto de la Comunidad Autónoma se incoaron los siguientes procedimientos:

• Procedimientos de Divorcio (contenciosos 1.094 y de mutuo acuerdo 2.057)

• Separaciones (contenciosas 25 y de mutuo acuerdo 61)

• Modificación de medidas (contenciosas 1002 y de Mutuo acuerdo 408)

• Medidas provisionales: 698

• Adopciones: 132

• Filiación: Se incoaron 68 procedimientos

Medios personales: Bizkaia informa que el Juzgado de Primera Instancia nº14 de Bilbao, especializado en procedimientos de provisión de medidas judiciales apoyo, e internamientos, y familia (esta última materia de manera residual), ha contado, durante el pasado año, con un Letrado de la Administración de Justicia de refuerzo y, un Magistrado de refuerzo, y el Juzgado de Primera Instancia nº6 de Barakaldo, especializado en medidas judiciales de apoyo e internamientos, asimismo, ha contado con un Magistrado de refuerzo.

Resalta, la disminución numérica, con respecto al año anterior, de los procedimientos de familia: divorcios, medidas paternofiliales, medidas provisionales, medidas cautelares, modificación de medidas definitivas, ejecuciones, procedimientos de jurisdicción voluntaria.

En el marco de estos procesos de filiación, Bizkaia se han incoado en el año 2023, un total de 41 procedimientos, constando un número de 60 en el año 2022, y en relación a procedimientos por vulneración de Derechos fundamentales, la aplicación informática, no permitiría aportar un número exacto de procedimientos de esta naturaleza, si bien, puede

indicarse, que la mayoría de Procedimientos Ordinarios, por vulneración de Derechos fundamentales, serían, los derivados, de la inclusión en los registros de solvencia patrimonial de personas deudoras. En relación con estos últimos supuestos, y como novedad, con respecto a memorias anteriores, debe indicarse, que se aprecia, la tendencia, a que los demandantes, en amparo del Derecho al Honor, por esta causa, difieran, para un procedimiento posterior, la interposición de demanda solicitando la condena al pago de la correspondiente indemnización, en concepto de daño moral, derivado de la intromisión ilegítima previamente declarada. Ello ha dado lugar a resoluciones, diversas, entendiendo, algunos Juzgados de Instancia, la existencia de preclusión ex art. 400 de la LEC, con extensión al segundo proceso de los efectos de cosa juzgada producida por la sentencia firme dictada en el primero, y otros, por el contrario, entendiendo, que no se produciría esa consecuencia. Este último criterio, parece, sería el acogido, por la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en base a la doctrina sentada por el TC y el T.S, considerando, en esencia, que el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1982, no determina necesariamente que hayan de ejercitarse de manera conjunta la acción de declaración de intromisión con la acción indemnizatoria.

-Nulidad matrimonial: Un supuesto en Bizkaia, y otro en Gipúzkoa. No consta ninguno en Álava.

En este ejercicio 2023, al igual que en el anterior, se sigue constatando es el criterio general el establecimiento del régimen de los casos de custodia compartida, sobre todo, como ya se ha venido indicando en memorias anteriores, desde la entrada en vigor de la Ley Vasca 7/15 de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores.

Álava refiere que con las herramientas informáticas de control y estadística no es posible determinar el número de custodias compartidas, no obstante, se ha constatado la tendencia ascendente de la manera que las custodias compartidas suponen la figura más habitual de regulación de la guarda de los hijos menores de edad en el marco de los procedimientos de mutuo acuerdo, no así en los contenciosos.

Bizkaia señala que debe ser objeto de reflexión la disparidad existente, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, concretamente, entre el contenido del artículo 11 de la Ley Vasca 7/2015, de 30 de junio, supra citada, que regula el régimen de comunicación y estancia de los progenitores con sus hijos, y el contenido que, tras las reformas indicadas, se ha atribuido, respectivamente, a los artículos 92 y 94 del Código Civil, relativos a la misma materia, y ello por cuanto que la Ley Vasca hace referencia “al progenitor que haya sido condenado por sentencia firme”, mientras que los preceptos del Código Civil mencionados, se refieren “a los progenitores que estén incursos en un proceso penal iniciado”.

Oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores en situación de desamparo, han sido 155 en los juzgados vascos: 60 en Bizkaia, 60 en Gipuzkoa y 35 en Álava. Estos procedimientos, por afectar a menores de edad, así como al derecho-potestad de custodia de los progenitores u otras personas, implican un especial deber de seguimiento atendidos los derechos de aquéllos.

En cuanto a las vistas celebradas, constan, en Álava: 565 y el año 2022 357, en Bizkaia: 1215 (cifras del cuadro de mandos) y que discrepan en Fiscalía de Bizkaia que los cifra en 3157 frente a las 2.846 de 2022 y en Gipuzkoa: 1173 frente a 541 de 2022, si bien hay que tener presente que al estar informatizados todos y cada uno de los señalamientos, ya no se recogen manualmente en los libros de cada una de las Fiscalías, a pesar de lo indicado dichas cifras pueden variar dependiendo del modelo de plantilla que se use al celebrar las vistas

Por lo que respecta a los señalamientos relativos al "Procedimiento especial y sumario Covid-19", creado por el Real Decreto-ley 16/20, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, no consta ninguno en este ejercicio.

En lo referente a cuestiones de competencia y jurisdicción, en la Comunidad Autónoma se han dictaminado 282 asuntos; de los cuales en Bizkaia los dictámenes de cuestiones de competencia fueron de 1 según el cuadro de mandos discordante con las cifras indicadas por la Fiscalia de Bizkaia que los cifra en 94, en Álava 281 y ninguno en Gipuzkoa.

El Ministerio Fiscal, en el ámbito de los procedimientos de familia, en su función de protección de los derechos de las personas vulnerables, siempre interviene actuando en defensa de los intereses de los menores de edad y de las personas con discapacidad. Reflejo de ello, una referencia a 4 procedimientos de retorno de menores de ellos 3 en el ámbito de Bizkaia y 1 en el ámbito de Gipuzkoa. ninguno de restitución de menores en supuestos de sustracción internacional.

En materia de Tutela de Derechos Fundamentales y Derecho al Honor, constan en el ámbito de la Comunidad Autónoma un total de 40 de los que en Álava hubo 29 procedimientos; en Bizkaia han sido 5 y en Gipuzkoa, 6.

SECCIÓN DE MERCANTIL

Durante el año 2023 se incoaron 36 procedimientos concursales en el País Vasco: en Álava 9, en Bizkaia 18 y 9 en Gipuzkoa. frente a los 461 del año 2022; se ha asistido a 6 vistas de oposición a la calificación concursal. Es de reseñar que la entrada en vigor en fecha 26 de septiembre de 2022 de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, por la que se reforma el Texto refundido de la Ley Concursal, que ha venido a suprimir el dictamen preceptivo del fiscal en la calificación del concurso, sin perjuicio de poner en su conocimiento los informes de calificación en los que se pusiera de manifiesto la posible existencia de delito no perseguible únicamente a instancia de la persona agraviada (art. 450 bis del TRLC), sin duda ha tenido una clara incidencia en la actuación de la Sección especializada en esta materia, con una reducción notable de los asuntos en los que la fiscalía deba intervenir, con su reflejo en los datos estadísticos.

En cuanto a los informes de competencia emitidos durante el año 2023, se observa un considerable aumento de los dictámenes emitidos, habiéndose evacuado 281 frente a los 113 del año 2022.

Durante el año 2023 en los juzgados del País Vasco se han registrado 9 procedimientos sobre acciones colectivas en defensa de los derechos e intereses de consumidores y usuarios, de los cuales 7 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa a los que se refieren las Circulares 2/10 y 2/18 de la Fiscalía General del Estado. Esta materia de necesaria especialización y

seguimiento puede verse reforzada por la necesaria colaboración con el Departamento de Consumo de Gobierno Vasco, con quien se ha firmado el oportuno convenio que permita incentivar la puesta en conocimiento y formación en los temas que afectan a protección de consumidores.

La Fiscalía de Gipuzkoa durante el año 2023 se incoaron 142 procedimientos concursales en la provincia de Gipuzkoa, de los cuales 130 corresponden a procedimientos de Concurso Abreviado, y 12 a procedimientos de Concurso Ordinario, siendo que en el año 2022 el total de procedimientos fueron 135 de los cuales 18 han sido de concurso ordinario y 117 abreviado, lo que supone un incremento en el año 2023.

Los informes elaborados en relación a las calificaciones fueron los siguientes: frente a los 123 informes de calificación en el año 2022 se han elaborado 110 en el año 2023.

En el año 2023 todos excepto en un caso, han sido declarados fortuitos.

SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Resulta obligado hacer mención a la incidencia específica que la entrada en vigor de la Ley 6/2021, ha supuesto en los expedientes tramitados, ya que, frente a la audiencia preceptiva del Ministerio Fiscal en todos aquéllos prevista en la anterior regulación, ahora nuestra intervención pasa a ser prácticamente residual, lo que se refleja en una disminución notable en el volumen de asuntos.

De los datos estadísticos ninguna referencia hay a la intervención del Ministerio Fiscal. Así, se han tramitado en el ámbito de la Comunidad Autónoma 3 expedientes de matrimonio civil, 34 de nacionalidad y 29 de otros expedientes.

En concreto, en Álava, los expedientes de matrimonio civil incoados durante el período examinado han sido 1, y los de nacionalidad 18. En Gipuzkoa, se ha tramitado 1 expediente de matrimonio civil. Se tramitaron 8 expedientes de nacionalidad, frente a los 342 del año anterior. Así como 10 expedientes por otras causas, frente a los 257 de 2022.

En Bizkaia, se ha tramitado 1 expediente de matrimonio civil (frente a los 2.850 del año 2022); 8 expedientes de nacionalidad (frente a los 3.157 incoados el año 2022) así como 3 expedientes por Otras Causas.

La Fiscalía provincial de Gipuzkoa, señala que, sin embargo, este avance digital que ha supuesto Avantius ha impedido contabilizar de forma real y exacta el número de expedientes tramitados en esta fiscalía.

Debe destacarse, asimismo, en esta materia, la entrada en vigor, el día 2 de marzo de 2023, de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, donde, por un lado, se regula el procedimiento para la rectificación de la mención registral relativa al sexo conforme a la Ley de Registro Civil, que podrán utilizar las personas mayores de 14 años, y de otro, la posibilidad de que cualquier menor pueda instar la rectificación registral de su nombre por razones de identidad sexual, cumpliendo los requisitos establecidos en la LRC.

La nueva Ley, en su art.43, cuando se trate de la modificación de la mención registral de sexo, de menores de 14 años y mayores de 12, viene a requerir solicitar autorización judicial, conforme al nuevo capítulo I bis del título II de la Ley 15/2015, de 2 de julio de Jurisdicción

Voluntaria, en adelante LJV, encontrándose regulado el procedimiento en el art. 26 bis y ss de la LJV, y prevé, en su art. 26 quater, le celebración de una comparecencia, con asistencia del solicitante y, en su caso, de sus representantes legales, las demás personas que estime oportuno la Autoridad Judicial, y en todo caso al Ministerio Fiscal. En relación con lo expuesto, y durante el pasado año, se ha tenido conocimiento de tres resoluciones, autorizando lo expuesto, si bien, se ha planteado, el problema, en relación a solicitudes, de cambio de la mención registral de sexo, presentadas en los Juzgados de Instancia de Bilbao, respecto de menores, que aún no habrían cumplido los 12 años que exigiría la Ley, teniendo los mismos, 11 años y escasos meses. Ello, ha dado lugar, al dictado de sendos autos, acordando la inadmisión, de dos, de estas solicitudes, por ausencia del requisito objetivo de la edad, sin perjuicio de que puedan reiterar su solicitud, una vez alcanzada la edad de 12 años, lo cual ha sido objeto de recurso ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, por los interesados, encontrándose los mismos en trámite, y, en una de las ocasiones, consta, haberse admitido a trámite, por un Juzgado de Instancia, la solicitud formulada por menor que no habría cumplido los 12 años, con celebración de la comparecencia, y dictado de Auto autorizando lo expuesto, motivándolo la Juzgadora, en esencia, en la madurez suficiente, y en la Sentencia del T.C 99/2019, de 18 de Julio.

El criterio de la Fiscalia en Bizkaia ha sido, oponerse a la admisión de estas solicitudes, y en este último caso, a la concesión de la autorización, interponiendo contra el indicado auto, el correspondiente recurso ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, por considerar, que la nueva Ley 4/2023, de 28 de febrero, vendría a regular específicamente la materia que nos ocupa, y no vendría a permitir una aplicación extensiva, de lo en ella previsto. El preámbulo de la Ley haría expresa mención a la Sentencia del T.C indicada, y vendría a regular, en su Título II, Capítulo I, la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas y la adecuación documental, reconociendo, la voluntad libremente manifestada, despatologizando el procedimiento, y, eliminando la mayoría de edad para solicitar la rectificación, pero, estableciendo, en su art. 43, sin atender a ningún criterio de madurez, que la legitimación para solicitar ante el Registro Civil la rectificación de la mención registral de sexo, la ostentarían, los mayores de 16 años, o de 14, siempre que se encuentren asistidos de sus progenitores, y, en relación a los menores de 12 a 14 años, modificando, en su disposición final decimotercera la LJV, con creación de un procedimiento específico, para autorizar judicialmente, dicho cambio, de lo cual, se desprendería, que la Ley, no permitiría, a los menores de esa edad de 12 años ni por vía registral, ni por la judicial, cambiar la mención de sexo registral.

3. Contencioso-administrativo

El Ministerio Fiscal en el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo interviene, tanto ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en asuntos cuya competencia viene atribuida en primera instancia a los mismos, asuntos que son despachados por los Fiscales de la Fiscalías Provinciales, como en aquellos asuntos cuya competencia viene atribuida o en primera instancia o en apelación a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, que son atendidos por los Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad.

Fiscalía de la Comunidad Autónoma : Como se recogía en memorias de años precedentes, en la Fiscalía de la Comunidad, la asistencia a vistas orales señaladas y el despacho de los asuntos que derivan de las secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJPV, se lleva a cabo por los dos fiscales de la plantilla en la proporción del 50%.

La actividad en la jurisdicción contencioso administrativa en 2023 se ha concretado en la formulación de alegaciones en demandas presentadas por vulneración de DDFF, mayoritariamente vulneración del derecho de huelga en las Ordenes de la Autoridad Administrativa que fija los servicios mínimos en huelgas convocadas.

En la Fiscalía de la Comunidad se ha presentado un escrito de alegaciones en medidas cautelares en procedimientos de Protección de Derechos Fundamentales. Por otro lado, se han formulado 17 alegaciones en los 15 procedimientos especiales existentes, que se referían a la solicitud de amparo en el ejercicio del derecho de huelga.

Se ha asistido a 2 vistas contra impugnaciones de resoluciones administrativas que modificaban el ejercicio del derecho de manifestación o reunión de los comunicantes.

Se han emitido 278 informes de competencia.

No hemos interpuesto recursos de casación en este ámbito.

Cabe destacar que la implantación del expediente digital en esta materia a través del sistema Avantius, tuvo lugar el 19 de septiembre de 2022, al tiempo de la jurisdicción Social, y con anterioridad al comienzo del funcionamiento de dicho sistema en el resto de materias. Hasta el momento, el funcionamiento del sistema resulta satisfactorio, sin que existan incidencias relevantes a destacar, más allá de las propias de ajustes del sistema, si bien resultaría deseable que el mismo aportara datos estadísticos fiables sobre los informes emitidos por el Ministerio Fiscal en esta materia.

En las Fiscalías provinciales la sección de contencioso se lleva exclusivamente por los fiscales adscritos que atienden la actividad derivada de todos los juzgados del orden contencioso-administrativo del ámbito territorial de cada una de las fiscalías provinciales en exclusividad.

Por materias, el mayor número de intervenciones del Ministerio Fiscal ha tenido lugar en cuestiones sobre jurisdicción y competencia, en los que se legalmente prevé el informe del Ministerio Público o al resultar un conflicto con otras jurisdicciones – en especial social y civil -, o entre órganos jurisdiccionales que deben dilucidar su competencia dentro de este orden contencioso-administrativo. Se emitieron 372 dictámenes.

En 2023 se asistió a 2 vistas de afectación de DDFF, una en planteamiento como cuestión previa la admisibilidad del recurso.

Ha habido convocatoria electoral para el Congreso y Senado y para Ayuntamientos y Diputaciones en 2023, habiéndose emitido un informe por el Fiscal Jefe de Bizkaia.

En solicitud de autorización para la entrada en domicilio y demás lugares cuyo acceso requiere consentimiento del titular, cuando éste no lo presta, se han emitido 23 dictámenes por los fiscales provinciales.

Las comunicaciones recibidas de diversas administraciones en expedientes de expropiaciones forzosas generan, siguiendo los criterios pautados por la Circular 6/2019, la incoación de Diligencias Preprocesales. Se han incoado en total de 20 de estas diligencias, todas en la Fiscalía provincial de Bizkaia, sin que se hayan apreciado razones para reclamar en sede judicial que se respeten los derechos y garantías que la ley reconoce a los

ciudadanos que se hallan en alguna de las situaciones descritas en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se han emitido 72 informes en otros procedimientos.

Se han presentado 12 escritos de alegaciones en Procedimientos para la Tutela de Derechos Fundamentales.

Resalta de nuevo el fiscal de Bizkaia la vulnerabilidad de las personas extranjeras y el fenómeno de la inmigración, que deben verse amparadas con respuestas jurídicas eficaces, en concreto, el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona ante los tribunales de este orden jurisdiccional contencioso administrativo es un instrumento hábil y útil ante posibles tratamientos discriminatorios por parte de las administraciones frente a quienes ostentan la cualidad de extranjeros.

4. Social

4.1 En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, durante el año 2023, se observa un aumento de la actividad de las Salas de los Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Así, se han señalado 11 vistas y han sido 4 las celebradas (frente a las 4 señaladas y celebradas del año anterior), de las suspendidas, una de ellas y tras informe de competencia del Ministerio Fiscal, fue remitida a la Audiencia Nacional, habiéndose alcanzado la conciliación en dos de ellos, suspendido tres, hasta en dos ocasiones, a petición de las partes para lograr conciliarlos, siendo otro de ellos, desistido.

Se contabilizaron 6 informes en materia de competencia frente a los 2 del ejercicio anterior y jurisdicción; por una de las Salas de lo Social se planteó en 4 procedimientos, que versan sobre permiso por nacimiento de hijo en familias monoparentales (ya resuelto, por sentencia de 2 de marzo de 2023 por la Sala 4ª del TS, previo Recurso para Unificación de doctrina, interpuesto por el Ministerio Fiscal), Cuestión de Inconstitucionalidad, cuya providencia fue recurrida en Nulidad por incumplimiento de los requisitos establecidos por el articulo 35.2 de la LOTC, una vez desestimados, se hallan pendientes de resolución por el Tribunal Constitucional.

Se impugnaron 2 recursos de casación. En virtud de sentencia 2656/23 de la Sala de los Social, tras resolver el recurso de suplicación nº 193/23, en su fallo, se acordó poner en conocimiento del Ministerio Fiscal, dicha sentencia para que, en su caso, pudiera plantear la ilegalidad de los articulos 96 y 97 del Convenio Colectivo del Euskaltegi municipal de Basauri por medio de la presentación de una demanda de Impugnación de Convenio Colectivo, de cuyo contenido, atendido a que el ámbito de impugnación no era el de la Comunidad Autónoma, se dió trasladó a la Fiscalía Provincial por ser la competente para su conocimiento y tramitación.

El número de emplazamientos ha sido de 25.

Es relevante destacar que incluso los medios de comunicación destacan la conflictividad laboral de ésta Comunidad Autónoma, la cual, a pesar de estar a la cabeza en la tabla de salarios, concentra la mitad de las huelgas que se convocan en España y es la zona de Europa en la que más paros laborales se producen. Una situación que, según las estimaciones realizadas por el Gobierno Vasco, tiene un coste económico por las horas no trabajadas y genera, además una pérdida de competitividad.

4.2 Actividad de las Fiscalías Provinciales.

En Bizkaia, el número de dictámenes emitidos por el Fiscal ante los 12 Juzgados de lo Social de Bilbao es de 63. Se computan 26 en materia de jurisdicción y competencia, y 12 referentes a la admisión o no de ejecuciones frente a concursados (artículo 148 del texto refundido de la Ley Concursal).

En la asistencia a vistas se sigue el criterio pautado por la Instrucción 4/2012 sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Social. Por regla general, se asiste a los juicios incoados por el procedimiento especial para la tutela de derechos fundamentales, e impugnación de convenios colectivos. En el resto de los supuestos, se procura asistir a los procedimientos en que efectivamente se invocaba la lesión de un derecho fundamental y se justificaba oportunamente; la Fiscalía analiza todas las demandas de las que los Juzgados le dan traslado por alegarse conculcación de derechos fundamentales, descartándose la asistencia a las vistas correspondientes a aquellos procedimientos en los que dicha conculcación aparece sin sólida fundamentación –sin perjuicio de su seguimiento procesal con examen de las resoluciones que se notifican-. Procede señalar que, en procedimientos de otras materias (particularmente, despidos), es muy frecuente el planteamiento de pretensiones de nulidad por violación de derechos fundamentales, y subsidiaria de improcedencia; en estos casos, la práctica forense demuestra que pocas veces se estima la nulidad, circunstancia ésta que es valorada por esta Fiscalía a la hora de decidir entrar o no en el juicio.

Se han contabilizado 852 señalamientos con convocatoria al Ministerio Fiscal para asistencia a vistas, habiéndose comparecido en 78 procedimientos (la mayoría se corresponden con procedimientos de tutela de derechos fundamentales); en torno a una tercera parte de las vistas a las que se iba a acudir no se llegaron a celebrar por conciliación o desistimiento.

En Gipuzkoa, durante el año 2023, y referidos a todos los Juzgados de lo Social, se han realizado:

Dictámenes de competencia: 30. Se refiere tanto a la competencia territorial, a resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 10 LJS, como a la competencia objetiva o a conflictos con otro orden jurisdiccional como puede ser el Mercantil o Contencioso Administrativo. Indicar, en relación con años anteriores, que en el año 2022 se efectuaron 34 dictámenes por lo que en el año 2023 se han mantenido en términos semejantes, aunque sin poder afirmar su exactitud debido a la instauración de Avantius.

Juicios de lo Social de todos los Juzgados de la Provincia de Gipuzkoa con alegación de vulneración de derechos fundamentales y libertades públicas: 277 procedimientos.

Recalcar, en relación al año anterior, que en el año 2022 se tramitaron 263 procedimientos por vulneración de derechos fundamentales, lo cual supone que se han mantenido en términos prácticamente coincidentes.

La mayor parte de estos procedimientos se refieren a despidos, debiendo señalarse que, atendiendo al artículo 108.2 LJS ha sido reformado por RDecreto-Ley 5/2023 de 28 de junio que remite al articulo 55.5 del E.T. “Será nulo el despido que tenga como móvil alguna de las causas de discriminación prevista en la Constitución y en la Ley o se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas de la persona trabajadora “.

La declaración de nulidad de despido implica la readmisión inmediata del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir (artículo 113 LJS) y además "Cuando la sentencia declare la existencia de vulneración, el Juez deberá pronunciarse sobre la cuantía de la indemnización que, en su caso, le corresponda a la parte demandante por haber sufrido discriminación u otra lesión de sus derechos fundamentales y libertades públicas, en función tanto del daño moral unido a la vulneración del derecho fundamental como de los daños y perjuicios adicionales derivados (artículo 183.1 LJS) supuestos en los que el Fiscal, para el caso de apreciar tal lesión del derecho fundamental, informa también sobre la cuantía de dicha indemnización.

En Álava, en esta especialidad, el grueso de los informes lo integran los dictámenes de competencia, habiéndose emitido, a lo largo de año 2023, un total de 54 informes de competencia. Asimismo, el Ministerio Fiscal ha emitido 3 informes en relación con la posible inadmisión del inicio de la ejecución. En procedimientos en los que era invocada lesión de derechos fundamentales y libertades públicas, el Ministerio Fiscal ha emitido el correspondiente dictamen en cuatro procedimientos en relación con medidas cautelares solicitadas por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

A la vista del elevado número de servicios de esta Fiscalía, se han llevado a cabo por parte de la jefatura diversas gestiones con los juzgados con la intención procedan a acumular los señalamientos en los que es parte el Ministerio Fiscal todos los jueves del mes, a fin de poder acudir a las mismas, sin que por parte de los juzgados se hayan hecho cambios al respecto por lo que a lo largo de este año no se ha asistido a vistas.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

5.1.1 VIOLENCIA DE GENERO

ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:

No se han producido cambios en la composición de la sección de violencia sobre la mujer de la Fiscalía Provincial de Bizkaia ni en la de Gipuzkoa en el año 2023.

En Álava la delegada en materia de Violencia sobre la Mujer es la encargada de la tramitación de la mitad de todos los asuntos del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Vitoria-Gasteiz, tanto penales como civiles, así como de las ejecutorias derivadas de los mismos y del visado en materia de violencia de género. No obstante, en aquellos en los que se encauzan por el procedimiento rápido o inmediato, son tramitados por el Fiscal que se encuentre de guardia en cada caso.

1. REGISTRO INFORMÁTICO:

En Bizkaia destacan que este año se ha producido un cambio sustancial en su sistema de trabajo. Se ha procedido a la digitalización instalándose al efecto el sistema Avantius. El sistema permite la búsqueda y acceso a la totalidad de los procedimientos habidos y vigentes en la provincia de Bizkaia, lo cual facilita nuestra labor al permitir conocer toda la realidad judicializada del investigado y de las víctimas en cualquier momento, desde el portátil. De este modo, sin precisar de la remisión de las causas por parte de los órganos judiciales y en el instante en que se precisa podemos obtener la foto de la realidad judicial de la familia,

esto es más información que resulta esencial para la eficacia de nuestro trabajo desde el mes de febrero de 2023 y tras la entrada en funcionamiento del sistema Avantius se vienen registrando informáticamente, todas las causas, en dicha herramienta.

2. MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se han producido cambios respecto el año pasado.

LOS TIPOS PENALES Y LA ERRADICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

En materia de violencia de género, siendo el número total de incoaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de:

	2022	2023
Diligencias Urgentes	2.681	3.352
Diligencias Previas	3.551	6.000
Procedimientos Abreviados	1.262	706
Sumarios	38	41
Procedimientos Ordinarios	39	14
Jurado Audiencia	1	1
Jurado Juzgados		1
Juicios Rápidos		415

De los datos estadísticos del año 2023, se advierte, atendido el número de incoaciones que se ha producido, un incremento en las Diligencias Urgentes y en el número de Diligencias Previas, con el consecuente descenso de Procedimientos Abreviados.

En Bizkaia, comparando los datos estadísticos del año 2023 con los del año 2022, se advierte que se ha producido un incremento en el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes, con un total de 2.078 diligencias urgentes incoadas frente a 1.713 del año anterior y así como en el número de las diligencias previas incoadas, 3.345 diligencias previas frente a 2.605 el año 2022, produciéndose una mínima disminución en el número total de procedimientos respecto al año anterior, con un total de 5.423 en el año 2023, frente a los 4.318 del año anterior.

Se mantiene la tónica de años anteriores, esto es, que muchos asuntos se incoan como diligencias urgentes lo cual determina, en los casos de conformidad en el propio servicio de guardia, una más rápida respuesta a la víctima respecto de los hechos por ella denunciados, a pesar de lo cual se mantiene un número elevado de diligencias previas.

En materia de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma se emitieron las calificaciones y se dictaron las sentencias siguientes:

CALIFICACIONES/SENTENCIAS	2022	2023
Calificaciones	795	1.643

Sentencias condenatorias por conformidad	213	952
Sentencias Condenatorias	348	613
Sentencias Absolutorias	118	195

Respecto a procedimientos incoados procede resaltar:

El TJU nº 834/22 seguido en el Juzgado violencia sobre la mujer nº 1 de Bilbao, RTJ 918/23 de la sección primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia calificado por homicidio, acaecido el 28 de diciembre de 2022, en el lugar de trabajo causado por arma blanca y maltrato habitual.

Sumario 92/22 del Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Bilbao, RPO 88/22 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia calificado por homicidio en grado de tentativa acaecido el día 13 de febrero de 2022 en el domicilio de la víctima con arma blanca y delito continuado de quebrantamiento.

Sumario 728/22 del Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Bilbao, RPO 96/22 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, calificado por maltrato habitual , tres delitos del art. 513.1y 3 del C.P., seis delitos del art 153.1 del C.P., un delito leve de daños, un delito continuado de vejaciones, un delito contra la integridad moral, un delito de amenazas, un delito de coacciones y un delito de asesinato en tentativa en concurso ideal con un delito de incendio acaecido el 9 de noviembre de 2023.

Sumario 786/22 del juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Bilbao, RPO 470/23 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, calificado por delito de asesinato en tentativa acaecido el día 10 de diciembre de 2022 en el domicilio familiar con un martillo.

Durante el año 2023 en la Fiscalía de Gipuzkoa se ha producido un incremento del 11,32% en la incoación del número de diligencias urgentes, una disminución del 11,89 % en la incoación de diligencias previas respecto al año anterior y una disminución del 24,59% de las sentencias condenatorias dictadas en los Juzgados de lo Penal. Respecto al incremento o disminución en la adopción de órdenes de protección acordadas a favor de las víctimas, no es posible indicar si se ha producido un aumento o disminución de la concesión de estas, dado que como consecuencia de la implantación del nuevo sistema Avantius no se han recogido los datos sobre las órdenes de protección y medidas cautelares adoptadas. Tampoco se han podido incluir los datos relativos al uso de dispositivos electrónicos y a la ejecución de sentencias.

Destacan dos procedimientos de especial interés mediático:

- Las Diligencias Previas nº 328/23 del Juzgado de violencia sobre la mujer de Donostia incoadas por un delito de asesinato cometido en la localidad de Orio y posterior suicidio del investigado, el auto de fecha 2 de febrero de 2024 ha extinguido la responsabilidad criminal del investigado dejando subsistente la acción civil que podrá ejercitarse contra los herederos y causahabientes del investigado ante la jurisdicción civil.

- Las Diligencias Previas nº 817/23 del Juzgado de violencia sobre la mujer de Donostia incoadas por un delito de quebrantamiento de medida cautelar, por haberse fugado la víctima de violencia de género y su hija menor con el investigado mientras la misma estaba en un piso tutelado y en las Diligencias Previas nº 327/23 del Juzgado de instrucción nº 2 de

Bergara se tramita el procedimiento de violencia de género. Se ha emitido orden europea de detención y entrega.

En Álava, se incoa el Sumario 434/2023 por el asesinato en el mes de mayo de 2023 de una mujer a manos de su expareja. Resaltan que la víctima y el agresor tenían orden de protección, a pesar de lo cual se estaban produciendo quebrantamientos. La valoración del riesgo efectuada por la Guardia Civil antes del traslado de la víctima a Vitoria-Gasteiz arrojó como resultado un riesgo especial. Ya en Álava, la Ertzaintza efectuó nueva valoración del riesgo cuyo resultado fue básico.

SENTENCIAS CONDENATORIAS DICTADAS EN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL FALLECIMIENTO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

En el año 2023 se dictaron 2 sentencias condenatorias en procedimiento relativo al fallecimiento de víctima de violencia de género:

En fecha 9 de enero de 2023, sentencia 1/2023 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Rollo penal ordinario 15/22. En ella se condenó como autor de dos delitos de homicidio en grado de tentativa, concurriendo las circunstancias agravantes de parentesco y de género a la pena de 9 años de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo , prohibición de aproximarse a la víctima a una distancia de 500 metros, a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro donde se encuentre y de comunicarse con la misma por tiempo de 10 años y como responsabilidad civil la cuantía de 66.520 euros. Se impuso en aplicación del art 140 del C.P. la misma prohibición de aproximarse y comunicar con la víctima durante los 10 años posteriores al cumplimiento de la pena.

En fecha 18 de octubre de 2023, sentencia 9351/23 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Rollo penal ordinario 45/2022. En ella se condenó como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa con la concurrencia agravante de parentesco a la pena de 7 años y 6 meses de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, prohibición de acercarse a la víctima a su domicilio, o al lugar en que ésta resida, a su centro de estudios o a cualquier otro lugar que frecuente, aun cuando la víctima no se hallare en los mismos, a una distancia inferior a 500 metros, y prohibición de comunicar con la misma por cualquier medio durante el plazo de 15 años y como responsabilidad civil la cantidad de 6.600 euros. Como libertad vigilada se impuso por plazo máximo de cinco años la participación en un programa formativo en materia de violencia de género por el tiempo que sea necesario.

SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DICTADAS EN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL FALLECIMIENTO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

En el año 2023 en Bizkaia, en fecha 25 de mayo de 2023, recayó la sentencia nº 9025/23 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Rollo penal ordinario 63/22 absolviendo por concurrir la exención de responsabilidad criminal de alteración psíquica del delito de homicidio intentado imponiéndole la medida de seguridad consistente en el internamiento en centro psiquiátrico por un período que no podrá exceder de 5 años, el cual se llevará a cabo en un centro psiquiátrico penitenciario, cuya dirección deberá emitir informe, al menos trimestral, respecto de la evolución del acusado. La medida de libertad vigilada por un tiempo de cinco años con posterioridad al cumplimiento de la medida de seguridad privativa de libertad establecida en el art 106.1 k) del C.P. Igualmente se impone la inhabilitación especial para el ejercicio del derecho sufragio pasivo por el mismo tiempo,

prohibición de aproximarse a una distancia no inferior a 200 metros de la víctima, su domicilio, lugar de trabajo y cualquier lugar que frecuente, así como de comunicarse con la misma por tiempo de 15 años. Por sentencia nº 70/23, de fecha 24 de julio de 2023, el TSJ del País Vasco revoca parcialmente la misma en el sentido de imponer la medida de internamiento para tratamiento psiquiátrico en establecimiento adecuado -no penitenciario- por un periodo no superior a 5 años menos un día así como la medida de libertad vigilada a cumplir con posterioridad a la medida de internamiento por un periodo no superior a 5 años menos un día y suprimiendo las consecuencias impuestas de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo y las prohibiciones de aproximación y de comunicación establecidas

Implantación, Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la mujer en la valoración, apoyo y diagnóstico de las víctimas de tales hechos, y de la Oficina de Atención a las víctimas:

En Bizkaia, no se han producido cambios respecto el año pasado.

En Álava, la solicitud de emisión de informes por la UVFI se realiza en todos los procedimientos en que la víctima refiere un posible maltrato habitual (en el caso de que éste afecte también a los hijos se solicita informe de toda la unidad familiar). Igualmente, se ha solicitado en los supuestos de acoso más graves y en procedimientos por delitos contra la libertad sexual, así como respecto de los familiares de la víctima en los supuestos de asesinato.

Respecto al tiempo para la emisión de dichos informes, en caso de que quienes hayan de ser examinados se encuentre localizables y no se produzcan incidencias en sus citaciones, suelen emitirse durante el plazo legalmente previsto para la instrucción de la causa, normalmente en un plazo de 2 meses

En Gipuzkoa, en el año 2023 se han emitido un menor número de informes que el año anterior, debido a que se han incoado un menor número de diligencias previas por delitos de maltrato habitual y a la tardanza en la emisión de estos por el volumen de trabajo que tienen los facultativos. El tiempo medio de elaboración de los informes por los facultativos que integran la Unidad de Valoración Forense Integral es de seis meses.

Detectan una desproporción entre la cantidad de procedimientos sometidos al análisis y valoración de la UVFI y el número de unidades y de profesionales existentes, de tal manera que en muchas ocasiones los informes tardan en elaborarse un periodo de tiempo muy prolongado debido al exceso de trabajo de las unidades y a la falta de medios materiales, con el consiguiente perjuicio para las víctimas. Sería deseable un mayor número de unidades en Gipuzkoa, o bien un incremento de la plantilla de profesionales que la integran manteniendo el mismo número, a fin de que los informes sean emitidos con mayor celeridad

ADOPCIÓN Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE LAS MUJERES DESDE EL INICIO DE LAS ACTUACIONES HASTA LA SENTENCIA FIRME, PORCENTAJE Y CAUSAS DE DENEGACIÓN

Bizkaia informa que, respecto al número total de órdenes de protección dictadas, en el apartado de violencia sobre la mujer se han acordado 8 medidas de prisión provisional, al igual que el pasado.

En cuanto a los motivos de denegación de estas, con carácter general es debido a la no apreciación por parte del juzgado de una situación objetiva de riesgo que justifique su adopción.

En el Territorio Histórico de Bizkaia según indica la Ertzaintza, cuerpo policial que en el País Vasco tiene encomendado todo lo relacionado con el dispositivo GPS. Se encuentran activos a fecha 31 de diciembre de 2023 un total de 37 dispositivos, 11 de ellos como medida cautelar y 26 como sentencia firme.

En relación a las medidas de protección, en Álava y como novedad informa de que se ha efectuado un cuadro de órdenes de protección, que permite cumplimentar al fiscal que asiste a la comparecencia, ya sea en materia de violencia de género o doméstica, el tipo de delito, el juzgado ante el que se celebra la comparecencia, el nombre de agresor y víctima, la valoración policial del riesgo, la solicitud del fiscal y la decisión judicial, así como observaciones, si procede. Tal cuadro ha empezado a funcionar el 8 de enero de 2.024, y permite a las fiscales especialistas en violencia de género un control de las medidas de protección, así como facilitar la estadística, pues el sistema Avantius no arroja datos al respecto. También se ha efectuado un cuadro específico para el control de medidas de protección en las que se utilizan dispositivos electrónicos.

Se destaca por la Fiscalía de Gipuzkoa que en el año 2023 en los casos en los que a pesar de habérsele impuesto al investigado el dispositivo telemático y entra en la zona de exclusión fija o móvil aproximándose a la víctima provocando en la misma una situación de temor y un riesgo de que atente contra su integridad física, el Fiscal solicita que se acuerde la prisión provisional comunicada y sin fianza del investigado durante la tramitación del procedimiento, cuya instrucción se realiza con la mayor celeridad posible

Las causas por las que se deniegan las órdenes de protección son por considerar que no existe riesgo para la integridad física de la víctima, por haber cesado ya la convivencia entre las partes y por existir versiones contradictorias de los hechos y la declaración de la víctima no es detallada y persistente o se observan contradicciones en la misma.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, DE NATURALEZA PENAL Y CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS MENORES. REPERCUSIÓN DE LA REFORMA DEL ART. 544 TER LECRIM EFECTUADA POR LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTERGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

En Bizkaia, asimismo respecto de las órdenes de protección se adoptaron un total de 407, tanto por aplicación del artículo 544 bis LECrim, como el 544 ter LECrim., frente a 739 del año pasado siendo 250 las denegadas frente a las 19 denegadas el año pasado.

En aquellos supuestos en los que no se adopta orden de protección, bien porque se dicta sentencia condenatoria en vía penal por haberse llegado a una conformidad o, bien por no haberse solicitado la citada orden, sí existen hijos menores de edad, se procede a regular su situación a través de la aplicación del artículo 158 LEC.

En la Fiscalía de Álava la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 544ter de la LECrim se realiza el mismo día en que víctima e investigado comparecen ante el Juzgado de Violencia. La asistencia a la comparecencia corresponde al Fiscal que esté de guardia en ese momento. Refieren que, respecto a las medidas civiles, se están cumpliendo las

orientaciones dadas al respecto en la Nota de Servicio emitida por la Fiscalía de Sala, solicitando la suspensión del régimen de visitas judicialmente establecido en caso de que se haya iniciado un procedimiento ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer. También se han tramitado las correspondientes Diligencias Preprocesales a fin de que se suspenda el régimen de visitas entre los presos por violencia de género y sus hijos.

Gipuzkoa en cuanto a las resoluciones que acuerdan el establecimiento de un régimen de visitas, con posterioridad a la entrada en vigor de la LO 8/2021, destacan lo siguiente: Cuando la víctima y el investigado ya tenían regulado un régimen de visitas con sus hijos menores en la resolución judicial que acordaba el divorcio o la separación y se interpone una denuncia por la comisión por parte del investigado de uno o varios delitos de violencia de género, el Fiscal en la comparecencia que se celebra para decidir si se adopta alguna medida cautelar solicita que se acuerde la suspensión del régimen de visitas por entender que es necesario para salvaguardar el interés del menor.

En los casos en los que la víctima de violencia de género narra que ha sufrido maltrato físico o psicológico pero que los menores nunca han sido víctimas de violencia y consideran que el investigado mantiene una buena relación paterno filial con ellos, algunos autos de los Juzgados de Violencia acuerdan el mantenimiento del régimen de visitas que tenían establecido, modificándolo para evitar que las partes tengan contacto cuando se adopta una orden de protección acordando que las entregas y recogidas de los menores se realicen a través de un familiar o en el Punto de Encuentro Familiar y en los casos en los que se advierte que los menores han sido testigos del maltrato del investigado hacia su madre y muestran cierto rechazo a la figura paterna en ocasiones acuerdan que las visitas sean supervisadas en el Punto de Encuentro Familiar.

En cuanto a las resoluciones que acuerdan el establecimiento de un régimen de visitas, con posterioridad a la entrada en vigor de la LO 8/2021, destacan el auto de fecha 1 de julio de 2023 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Tolosa en las diligencias previas nº 284/2023 que establece un régimen de visitas del investigado con sus hijos menores de una hora a la semana en el Punto de Encuentro Familiar de Tolosa.

Incidencia de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim, tanto en la fase de instrucción como en el juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma:

En Bizkaia se observó a lo largo del pasado año como se mantenía la tónica de años anteriores en relación a víctimas que, si bien se personaban en la causa como acusación particular, una vez que llega el acto de juicio se apartan de la misma a fin de poderse acoger a la dispensa.

Si bien, con la reforma operada por la LO 8/21 del art 416 de la L.E. Crim la situación difiere. Así se ha podido constatar en ocasiones un aumento de las conformidades en asuntos en los que con anterioridad lo habitual era el dictado de una sentencia absolutoria.

En la Fiscalia de Álava el hecho de que la víctima se acoja a la dispensa no impide que continúe la tramitación de la causa, máxime cuando existen testigos directos o incluso por referencia, interponiendo los correspondientes recursos cuando han observado que la dispensa se ofrecía a personas no contempladas en el art. 416 LECrim.

Incidencias en los procedimientos civiles tramitados en los Juzgados de Violencia sobre la mujer con especial referencia a los supuestos de custodias compartidas y atribución de la custodia al padre denunciado:

En Bizkaia las solicitudes de custodia compartida realizadas o atribución de custodia al padre, en su mayoría y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.7 del Código Civil, y artículo 11.3 de la Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores, son rechazados.

En Álava de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.7 del código civil, en caso de que entre los progenitores se esté tramitando un procedimiento relacionado con violencia de género, por la fiscal delegada se informa en contra de la guarda y custodia compartida. En cuanto a los procedimientos en los que se haya podido atribuir la custodia al padre, no consta estadística al respecto, si bien conviene señalar que únicamente se ha producido tal atribución en caso de imposibilidad de ejercicio de la custodia por la madre, y previo informe favorable del equipo técnico.

Álava y Gipuzkoa en los supuestos en los que, resultando competente el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, consta archivado el procedimiento penal, o bien dictada Sentencia absolutoria o condenatoria, habiéndose cumplido la totalidad de las penas, de interesarse, de mutuo acuerdo, la custodia compartida se interesa se dé audiencia al menor, o bien informe del Equipo Psicosocial Judicial.

Gipuzkoa refiere que no existe estadística de aquellos procedimientos en los que se atribuye en exclusiva la guarda y custodia al padre. Si bien son supuestos extremadamente excepcionales donde consta la imposibilidad de ejercicio de la custodia por la madre, y previo informe favorable del Equipo Técnico.

Respecto a custodias compartidas y atribución de la custodia al padre denunciado, durante el año 2023 no se ha tenido conocimiento de ninguna sentencia que atribuya al padre denunciado la custodia de sus hijos menores, dado que el artículo 94 del Código Civil lo impide.

En los casos en los que se aprecia que la relación paterno filial es nula o hay un rechazo del menor a la figura paterna por haber estado expuesto a un clima de violencia intrafamiliar se acuerda la suspensión del régimen de visitas para salvaguardar el interés de los menores.

Respecto de la incidencia del mal denominado síndrome de alienación parental en la tramitación y procedimientos civiles, a lo largo del año 2023 no se ha detectado el empleo de la expresión alienación parental en ninguna resolución judicial.

En el año 2023 los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Gipuzkoa no han utilizado ni la mediación ni la figura del coordinador parental en ninguna de sus resoluciones judiciales para resolver los conflictos surgidos entre los progenitores en los procedimientos civiles.

Especial referencia a los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de nuevas tecnologías:

En Bizkaia no se han producido cambios respecto el año pasado.

En las fiscalías de Álava, y Gipuzkoa señalan que presentan especial dificultad probatoria los casos de uso de perfiles de la víctima en redes sociales por parte del agresor, mediante

suplantación de esta, dada la gran cantidad de tiempo que se precisa para obtener toda la información relativa al uso de tales redes por terceros.

Igualmente, plantean dificultades, que inciden en especial en delitos de acoso y revelación de secretos, los casos en que existen fundadas sospechas por la víctima relativas al posible uso por el agresor de aplicaciones para su seguimiento y control, ante la facilidad por parte del investigado, una vez denunciado, de borrar dichas aplicaciones. Debiendo acudir otros medios de prueba para acreditar la perpetración del delito.

La Fiscalía de Gipuzkoa indican que los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de nuevas tecnologías tales como el delito de stalking o acoso, son cada vez más frecuentes debido a que en la actualidad existen multitud de medios tecnológicos vía internet mediante los que las parejas pueden saber todo sobre la otra parte, existiendo programas espías que permiten vigilar todos los movimientos del propietario del dispositivo telefónico o electrónico en el que se inserten los mismos, facilitando la comisión de múltiples delitos sobre la víctima de violencia de género. A ello contribuye el anonimato que permiten los medios tecnológicos favorece su uso para la comisión de estos delitos, sintiéndose el autor con una mayor sensación de seguridad al cometerlo, amparado por la dificultad en la averiguación de la identidad del autor del perfil o cuenta en cuestión desde los cuales se cometen los delitos.

INCIDENCIAS RELEVANTES EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS PENAS.

Bizkaia informa que no se han producido incidencias respecto del año pasado.

La Fiscalía de Álava, en este punto, reitera, como en años anteriores, que, en aquellos casos en que concurren los requisitos legalmente previstos para la concesión de la suspensión de la ejecución de la condena, se interesa siempre el sometimiento del penado a cursos formativos en materia de igualdad de trato y no discriminación, tal y como exige el artículo 83. 2º del Código Penal. Ahora bien, se ha detectado que en varios supuestos ha transcurrido el plazo de suspensión sin que el penado haya participado en tales programas, debido no a su dejadez, sino a las largas listas de espera para acceder a los programas formativos, tal y como se ha informado por el Servicio de Gestión de Penas del País Vasco. En estos supuestos no se ha formulado oposición a la remisión definitiva de la condena, siempre que consten cumplidas el resto de las condiciones, pues la falta de participación en los cursos formativos no ha sido imputable al penado.

En materia de ejecución penal se ha planteado además el incumplimiento de la obligación de sometimiento a programas de igualdad de trato y no discriminación, en casos en que no se localiza al penado, o cuando el mismo alude a cuestiones laborales o de otro tipo que le impiden cumplir los horarios impuestos. En estos supuestos, de justificarse fehacientemente por el penado la imposibilidad de acudir a las sesiones fijadas se informa a favor de practicar nueva citación. Por el contrario, ante la dejadez del penado, se interesa la revocación de la condena, o bien la prórroga de la suspensión. Se ha dado el supuesto en que los responsables del programa formativo (Gakoa) ponen de manifiesto que el penado ha acudido al programa correctamente, pero no consideran superados los objetivos. en este supuesto, si la asistencia y participación han sido correctas, se considera que no procede por ese único motivo la revocación de la suspensión, pues el código penal exige la asistencia, no la superación. sin embargo, en caso de que la participación haya sido deficiente, se

considera que no ha cumplido la condición, pues el precepto legal se refiere a “participar”. sobre esta cuestión se ha consulado recientemente a la fiscalía de sala.

Igualmente, se han dado casos en que el Servicio de Ejecución Penal da traslado a Fiscalía para la emisión de informe acerca de si procede la revocación de la suspensión en caso de que se tenga conocimiento, a través de comunicación policial, del incumplimiento de las medidas de alejamiento. En estos casos existe unidad de criterio entre la Fiscalía y los magistrados encargados de la ejecución: únicamente se revocará la suspensión en caso de que el incumplimiento de dichas medidas así conste en Sentencia firme.

Asimismo, se plantea el alcance de la condición prevista en el artículo 83.1.1º del Código Penal, pues si bien siempre se condiciona la suspensión de la condena al cumplimiento de las penas de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, se entiende que dicha condición sólo operará durante la vigencia de las citadas medidas, cuestión que el precepto referido no aborda claramente, pero pudiera encuadrarse en el último inciso del apartado primero, al señalar: “sin que puedan imponerse deberes que resulten excesivos o desproporcionados.”

En Gipuzkoa respecto a la resolución pacífica de conflictos y la parentalidad positiva introducidas en la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia como nuevas formas de cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y como condiciones para la suspensión de la ejecución de la pena de prisión impuesta, con estas dos medidas se intenta evitar la reincidencia del penado y que el mismo acepte que la mejor forma de resolver los conflictos es la vía pacífica y no mediante el ejercicio de la violencia y evitar la imposición de castigos físicos y el ejercicio de la violencia ante los menores y atender a una convivencia pacífica en la familia, evitando con ello situaciones de violencia doméstica. Las sentencias dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y los Juzgados de lo Penal de Gipuzkoa no han impuesto la resolución pacífica de conflictos ni la parentalidad positiva ni como formas de cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad ni como condiciones a la suspensión de la ejecución de la pena de prisión impuesta.

5.1.2 VIOLENCIA DOMÉSTICA

ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN:

Bizkaia informa que no se han producido cambios respecto el año pasado

REGISTRO INFORMÁTICO

Dentro de los procedimientos incoados, de las cifras proporcionadas por Bizkaia y Gipuzkoa y de las reflejadas en los anexos estadísticos correspondientes a Álava constan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma en el año 2023 un total de:

	2022	2023
Procedimientos Ordinarios	16	9
Juicios Rápidos	446	678
Diligencias Previas	1.866	1.683
Procedimientos Abreviados	314	134

Sumarios	19	17
Tribunal del jurado	1	1

En el ámbito de la Comunidad Autónoma en materia de Violencia Doméstica se adoptaron de las solicitadas un número total de 8 medidas de prisión provisional, frente a las 4 del año 2022; 34 de órdenes de protección frente a las 228 de 2022, de las que 11 han sido denegadas frente a las 37 de 2022.

CALIFICACIONES/SENTENCIAS

	2022	2023
Calificaciones	795	276
Sentencias condenatorias por conformidad	213	256
Sentencias condenatorias	348	97
Sentencias absolutorias	118	94

En Bizkaia informan que No se han producido cambios respecto el año pasado.

Dentro de los procedimientos incoados, constan un total de 400 diligencias urgentes y 835 diligencias previas.

En cuanto a los procedimientos tramitados destacan:

El sumario 1/23 del juzgado de instrucción nº 2 de Barakaldo por asesinato en grado de tentativa en la persona de sus dos hijos menores mediante suministro de psicofármacos acaecido entre los días 31 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023.

El sumario 134/23 del juzgado de instrucción nº 2 de Barakaldo, RPO 183/23 de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por delito de asesinato mediante precio en grado de tentativa en la persona de su marido, acaecido el día 13 de enero de 2023.

El TJU825/23 del juzgado de instrucción nº 8 de Bilbao, TJU759/23 de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por asesinato con arma blanca en la persona de su tía abuela con la que convivía, acaecido el día 16 de junio de 2023.

DIP 1849/23 del juzgado de instrucción nº 1 de Barakaldo por homicidio en grado de tentativa con arma blanca en la persona de su madre acaecido el día 6 de diciembre de 2023.

Sumario 594/20 del juzgado de violencia sobre la mujer de Barakaldo por delito de homicidio con arma blanca en grado de tentativa en la persona de su compañero sentimental, acaecido el día 9 de septiembre de 2023. Se ha presentado escrito de acusación de conformidad por delito de homicidio en grado de tentativa concurriendo la circunstancia modificativa de responsabilidad criminal por anomalía o alteración psíquica y circunstancia agravante de parentesco solicitando la libre absolución y la medida de internamiento para tratamiento médico en establecimiento adecuado al tipo de anomalía por tiempo de 9 años y la prohibición de aproximarse a la víctima , a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se encuentre a una distancia no inferior a 300 metros y de comunicarse con el mismo por igual tiempo.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Novedades producidas durante el año 2023 en relación con la sección de seguridad y salud en el trabajo, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación.

En relación con memorias anteriores se observa un cambio en la Fiscalía provincial de Bizkaia en la que se ha nombrado nueva fiscal delegada en la materia, y a los seis componentes de la sección de años anteriores, se ha unido una fiscal del destacamento de Barakaldo, con redistribución del reparto de asuntos. La asignación de nuevos asuntos, se lleva a cabo respetando un turno rotatorio de manera que todos los asuntos que se incoen se asignan a la Fiscal Delegada- los de Barakaldo de manera provisional a la fiscal de Barakaldo- quien los asigna al fiscal que por turno le corresponda. De igual modo, si se notifica un auto de sobreseimiento provisional que procede recurrir, se asigna al fiscal a quien por turno le corresponda interponer el recurso correspondiente. Los autos de sobreseimiento provisional son despachados por la Fiscal Delegada. Reseña el Fiscal de Gipuzkoa, que la plantilla actual empieza a tener dificultades para dar una respuesta eficaz e individualizada a cada causa, debido a que la sección está integrada constantemente por fiscales con escasa experiencia en la materia, y es creciente número de casos propio de esta sección.

Coordinación de la sección dentro de la propia Fiscalía, y en su caso con la Sección territorial.

En Bizkaia, la nueva fiscal incorporada a la especialidad, actúa de enlace directo con la Sección territorial, de modo que tan pronto se incoa un procedimiento penal por posible delito contra la seguridad y salud de los trabajadores y/o delito de homicidio o lesiones imprudentes o delito por enfermedad profesional, ante cualquiera de los juzgados de instrucción de Barakaldo o ante cualquiera de los dos juzgados mixtos de Balmaseda, partido judicial que también es abarcado por la Sección Territorial de Barakaldo, se le asigna a ella misma, y tras su evaluación, se reparte al fiscal que por turno rotatorio corresponda repartiéndose a la fiscal del destacamento de Barakaldo preferentemente los asuntos que se investiguen y enjuicien en Barakaldo y Balmaseda por razones de eficiencia procesal.

En Álava y Gipuzkoa, por la propia configuración de esta sección, no hay problemas de coordinación.

2.Evolución durante el año 2023

Debido a la implantación del expediente electrónico judicial en enero de 2023, en las Fiscalías Provinciales se han observado dificultades en orden a plasmar la imagen fiel de procedimientos penales incoados en esta especialidad, por lo que los datos estadísticos han de tomarse con cautela, sin que en Gipuzkoa, se hayan podido facilitar números concretos.

El sistema de gestión procesal Avantius no muestra, por el momento, una relación fiable de los asuntos incoados por determinados delitos. A eso se le une que, pese a que en el propio atestado remitido electrónicamente figure accidente laboral, si el juzgado lo registra como homicidio o lesiones imprudentes sin incluirlo en la categoría (ya obsoleta pero que continua en el expediente digital) de “siniestralidad laboral”, no solo es difícil tenerlo en cuenta a efectos estadísticos sino también localizarlo a tiempo para que los fiscales de la especialidad puedan estudiarlo e intervenir desde la incoación del procedimiento.

Otra dificultad derivada de la implantación del sistema Avantius es que las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad (Guardia Civil con competencia en la zona portuaria, Policía Municipal y Policía Autónoma Vasca) han dejado de remitir a Fiscalía copia en papel de cada uno de los atestados por accidente laboral que incoaban como venían haciendo tradicionalmente, lo que es dificultad añadida para concretar los asuntos incoados de esta especialidad en el año 2023. Ello obliga a un específico control manual asumido, no por la oficina, sino por los propios fiscales.

En 2023 no ha continuado la tendencia al alza que en años atrás se observaba en esta especialidad. De hecho, en Bizkaia y Álava se han iniciado menos procedimientos penales, al haberse producido menos accidentes laborales, si bien en Gipuzkoa se han mantenido en número. Respecto a los delitos por homicidio imprudente derivados de accidentes mortales traumáticos, dato respecto del que sí se puede tener mayor certeza debido a la comunicación inmediata de los mismos por parte de OSALAN y de la Inspección cinco procedimientos incoados lo que supone por tanto un descenso en los procedimientos incoados.

3.Volumen de trabajo asumido

El volumen de trabajo de las secciones es asumido adecuadamente por los fiscales que componen cada sección, señalando sin embargo Gipuzkoa la dificultad que tienen en esa fiscalía para hacer seguimiento y despachar los asuntos de la especialidad, según lo que apuntado en el punto 1 sobre esta cuestión.

4.Medios personales y materiales de la sección

Como novedad ya referida, la incorporación de una fiscal más a la sección referida ut supra y la asignación de dos funcionarias tramitadoras a la especialidad en Bizkaia.

En cuanto a los medios materiales la implantación del expediente electrónico judicial, pese a los problemas lógicos de su puesta en marcha, es una herramienta adecuada de futuro para tener mayor control de lo actuado (una vez detectados en el sistema) en los procedimientos de la especialidad, lo que permite cierto impulso procesal e intervención en todas las actuaciones en las que proceda.

Sin embargo, incidir en la dificultad, que, dada la configuración del sistema de Gestión, tienen las fiscalías para localizar desde su incoación los procedimientos judiciales una vez que OSALAN da parte de los hechos a Fiscalia provincial y para obtener los datos estadísticos que se exigen para la elaboración de la memoria anual.

5.Problemas organizativos detectados

Los ya apuntados en relación al expediente de gestión judicial de reciente incorporación, puestos de manifiesto en los correspondientes comités de seguimiento del expediente con responsables de la Consejería y de la empresa Tracasa.

6.Situación y cumplimiento de la instrucción 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la inspección de trabajo y seguridad social y la FGE en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral

La Inspección de Trabajo de Bizkaia y el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales continúan remitiendo a las Fiscalías provinciales como en años anteriores, los avances de

accidentes mortales traumáticos y con resultado de lesiones graves ocurridos en los respectivos territorios, lo que permite tener conocimiento inmediato de los mismos y realizar un seguimiento y control desde el inicio, tras la averiguación de las diligencias incoadas y el órgano judicial al que ha correspondido.

En Bizkaia, se ha planteado por la fiscal delegada la necesidad de tener un correo corporativo con independencia de quién ocupe en cada momento el puesto a fin de evitar disfunciones en caso de ceses y nuevos nombramientos.

7.Análisis de los datos estadísticos

En cuanto a los procedimientos incoados, se constata un importante descenso de los mismos que puede explicarse por las disfunciones ya referidas.

Sin embargo, el descenso casi a la mitad del número de fallecimiento traumático de trabajadores, dato que sí se conoce con exactitud, da que pensar que quizá la curva del año 2023 haya descendido en su totalidad. Los accidentes mortales traumáticos que han dado lugar a procedimiento penal han sido cinco, dos de ellos acaecidos en una obra en construcción, otro por impacto de pino en la cabeza en la actividad de tala de árboles, otro por manipulación de cableado eléctrico y otro en una empresa de conformado de chapa.

En relación al delito de riesgo, individualmente considerado, no consta la incoación de procedimiento alguno.

Respecto de los procedimientos pendientes de tramitación han aumentado en un 25% respecto de los contabilizados en el año 2022. Las Diligencias de investigación que han finalizado por Decreto de archivo se debe, en general, a encontrase los hechos judicializados anteriormente.

Se han recibido en Fiscalía los avances correspondientes a todos los accidentes mortales traumáticos registrados en los tres territorios Estas comunicaciones, incluyen aquellos que derivan de muertes no traumáticas (desvanecimientos naturales) y causados por accidente de circulación con resultado de muerte del trabajador conductor -camionero-. Por lo tanto, si bien no son fallecimientos que hayan dado lugar a causas de Seguridad y Salud el trabajo, sí que se recibió la notificación de la muerte. La comunicación restante lo es por un fallecimiento objeto de una investigación penal en curso.

Constan dos autos de archivo con base en el art 324 de la LECrim. Uno estando solicitada correctamente y en plazo la petición por parte del Ministerio Fiscal pero resuelta por el órgano judicial fuera de plazo.

El otro a petición del Ministerio Fiscal que no había solicitado la prórroga por entender que los hechos carecían de trascendencia penal a diferencia de la acusación particular.

En cuanto a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal las dictadas este año han sido y firmes en el acto por ser de conformidad.

Es preciso mencionar que desde el mes de julio está pendiente de dictarse sentencia en el PA 431/21 seguido ante el Juzgado de lo Penal nº 5 de Bilbao por enfermedad profesional.

8.Dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales que plantean los procedimientos incoados, tramitados y sentenciados por los delitos de los artículos 316, 317 y 318 del CP.

Resalta la Fiscal Delegada de Álava que la primera dificultad técnica jurídica con la que nos encontramos quienes llevábamos los casos de Seguridad y Salud en el Trabajo es la perseguibilidad de los delitos de los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal. Y ello se debe principalmente a dos motivos: A) el primero es la escasez de actuaciones preventivas. En este tipo de ilícitos penales de peligro la *notitia criminis* llega al Juzgado o a la Fiscalía una vez que ese peligro que se pretende evitar no sólo ya se ha producido, sino que, además, ha derivado en un resultado lesivo. Muestra de ello es que la totalidad de los delitos incoados y calificados en este año van acompañados de un delito de lesiones por imprudencia o de un homicidio por imprudencia. Esta falta de prevención hace que quede desprotegido el bien jurídico protegido, que resulte descuidada la salud e integridad de los trabajadores. Es obvia la complejidad de controlar que las empresas respeten las normas de prevención de riesgos laborales, pero también es cierto que las medidas que existen para impedir de antemano la comisión de los delitos contra los derechos de los trabajadores son insuficientes. B) El segundo de los motivos es la falta de conciencia social, y por los propios trabajadores. Resulta difícilmente exigible a un empresario que cumpla con sus obligaciones en materia de seguridad de los trabajadores cuando ni siquiera éstos lo hacen. De muchas de las declaraciones de trabajadores accidentados o compañeros de servicio se desprende una tácita aceptación de condiciones peligrosas para su salud e integridad física.

El segundo obstáculo de naturaleza procesal y que se ha incrementado notablemente en los últimos años en la provincia de Álava es la inestabilidad de los titulares de los juzgados instructores que paralizan enormemente los procedimientos complejos, como muchas veces lo son los que pertenecen a esta especialidad. Ello conlleva instrucciones paralizadas con expiración del plazo para la práctica de diligencias, remisión continua de las causas al Ministerio Fiscal para que se erija en una especia de juez instructor encubierto –con la imposibilidad de asumir esta responsabilidad por motivos de volumen de trabajo y de servicios-, así como instrucciones de calidad cuestionable.

En Gipuzkoa, se apunta que el motivo fundamental de sobrecarga de causas pendientes derivaría de los múltiples recursos de reforma y subsidiarios de apelación interpuestos por las defensas y las acusaciones generalmente interpuestos por falta de motivación o de individualización de conductas

9.Relaciones con la autoridad laboral

No hay cambios respecto de años anteriores en Álava y Bizkaia, al margen de las reuniones concertadas con la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia y con el Jefe de la Inspección de Trabajo, tras la toma de posesión de la nueva Fiscal delegada.

En Gipuzkoa el año 2023 ha supuesto una actividad institucional muy intensa, tratando de estrechar las relaciones con Inspección de Trabajo y OSALAN, con el único objeto de mejorar la cooperación con ambas, tal y como se refleja en las actas de reunión facilitadas a la Fiscalía de Sala en fechas 10 de octubre de 2023 y 25 de octubre de 2023. También se han mantenidos reuniones con el sindicato LAB, como se indica en el acta remitida a la Fiscalía de Sala en fecha 15 de noviembre de 2023. El objeto de la reunión era darnos a conocer diferentes casos no judicializados detectados por el sindicato y comunicarles la posibilidad de incoar Diligencias Preprocesales.

10.Convenios y protocolos de actuación suscritos o en preparación, intervención en actividades formativas, incidencias en los sistemas de control estadístico y registro de

procedimientos, relaciones con cuerpos policiales y propuestas de futuro.

El Convenio de colaboración con OSALAN e Inspección de Trabajo ha perdido su vigencia, lo cual ha sido comunicado de forma reglamentaria a la Fiscalía de Sala y a la Fiscalía Superior, órganos que han iniciado los trámites oportunos en cara a la aprobación de un nuevo Convenio. Sin embargo, existe de inicio, de fecha de 20 de enero de 2023, aplicable a nivel nacional, que da cobertura a las relaciones institucionales con tales entidades y el Ministerio Fiscal. Sin embargo, teniendo en cuenta las especialidades de la Comunidad Autónoma Vasca, la gran actividad industrial y el incremento de la actividad judicial, es aconsejable la pronta aprobación del Convenio. Está pendiente de elaboración y firma la renovación del Convenio suscrito por la Fiscalía Superior del País Vasco, la Inspección de Trabajo y el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Breve referencia a asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

En Bizkaia, la causa seguida por el derrumbe en el vertedero de Zaldibar (D.P. 301/2020 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Durango), se ha visto afectada por las huelgas convocadas por Letrados y por funcionarios de la Administración de Justicia lo que dificultó los señalamientos para la práctica de diligencias en la instrucción para garantizar la asistencia de todos los letrados en declaraciones de investigados y testigos. Se dedujo testimonio de los particulares de esta causa, que eran necesarios para la incoación de causa separada para la investigación de un presunto delito contra la ordenación del territorio, habiéndose incoado la causa DP 449/2023 del mismo Juzgado de Instrucción nº 1 de Durango.

Se están tramitando las Diligencias Previas 281/2021 ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Vitoria-Gasteiz, por delitos de traslado ilícito de residuos a países de África, contrabando, falsedad documental y grupo criminal. La investigación se lleva a cabo por parte de la UCOM

Las Diligencias Previas 1857/2022 por un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, como consecuencia de un vertido continuado que parece haber afectado a la ZEC ES2110023 Arakil Ibaia/Río Ibaia.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, la circunstancia de ser región fronteriza, comporta que algunos de los asuntos más importantes se estén investigando por la UCOMA. Así, si bien a lo largo del año 2023 no ha tenido lugar ninguna reunión del Grupo Operativo de Lucha Transfronteriza contra los daños al medio ambiente (G.O.L.T.A.E.) por no haber sido necesario, como resultado de la colaboración con las Autoridades Policiales, Fiscales y Judiciales francesas conviene destacar la causa que se sigue en las Diligencias Previas 1513/2022 del Juzgado de Instrucción nº 4 de San Sebastián, cuyo secreto se alzó en junio de 2023 tras diversas operaciones.

En el marco de este procedimiento se investigó a un grupo de personas físicas y jurídicas dedicadas al tráfico transnacional de grandes cantidades de especímenes de anguila europea (*anguilla anguilla)*, incluida en el Apéndice II del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y cuyo comercio internacional está regulado para garantizar que no se amenace su supervivencia. En el curso de la investigación se autorizó la constitución de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI) con las autoridades francesas, en el cual participó el Fiscal asignado al procedimiento, gracias al cual se pudo proyectar la investigación a otros países de Europa donde la

organización criminal había desplegado su logística. El gran avance respecto a otras actuaciones radicó en que pudo identificarse el escalón de exportación. Así, en el marco del ECI se coordinaron las detenciones e intervenciones policiales, procediendo a 14 registros simultáneos y realizando la detención de 22 personas y 4 investigados. De igual modo quedaron intervenidas más de 15 toneladas de angula congelada en estado alevín y adulta que carecía de trazabilidad, y se devolvió a su medio natural un total de 1472,69 kg de angula viva. Tras lo anterior, para evitar la duplicidad de procedimientos penales respecto de una misma persona y por unos mismos hechos, se dictó por el Juzgado de Instrucción nº 4 de San Sebastián Auto de cesión de jurisdicción respecto de dos de los investigados a favor de la Cour D´Appel de Burdeos – Tribunal Judiciare de Burdeos, por encontrarse este en mejor posición para enjuiciarles por posibles delitos de blanqueo de capitales, contra el medio ambiente, contrabando y organización criminal. Tras el éxito de la operación, la UCOMA puso en nuestro conocimiento que, si bien el ECI presenta una mayor complejidad de despliegue, a la larga permite que los intercambios de inteligencia y evidencias se produzcan de forma ágil y eficaz.

Otro procedimiento de interés que trae causa del componente fronterizo son las DIN 97/2021 a las que se hizo referencia en la Memoria del año 2021, en el seno de las cuales la UCOMA investigaba un presunto delito de traslado ilícito de residuos con motivo del transporte transfronterizo de residuos de demolición y construcción desde dos empresas francesas hacia tres empresas ubicadas en territorio guipuzcoano, sin contar con autorizaciones administrativas o notificaciones de traslado pertinentes, beneficiándose de reducciones/exenciones del Impuesto General sobre Actividades Contaminantes (TGAP) en Francia. Finalmente, el 13 de abril de 2023 se formuló denuncia contra las tres empresas españolas por considerar que su conducta revestía indiciariamente los caracteres propios de un delito de gestión ilícita de residuos previsto y penado en el artículo 326.2 del Código Penal. Al mismo tiempo, se tiene conocimiento de que por tales hechos las autoridades judiciales francesas han condenado recientemente a las dos empresas francesas en virtud de sentencia que ha sido objeto de recurso.

Se ha dictado sentencia condenatoria de conformidad en Diligencias Urgentes nº 1452/22 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Bilbao por un delito de introducción de especies invasoras en grado de tentativa, relativa a la oferta y venta de caracoles manzana. Se dictaron sentencias por conformidad, en Audiencia Provincial, respecto de la inadecuada gestión de vehículos fuera de su vida útil en relación a la correcta extracción de gases fluorados.

La dictada el día 31 de mayo de 2023, en el Procedimiento Abreviado 474/2022, del Juzgado de lo Penal nº2 de Vitoria-Gasteiz, por un delito de uso de métodos de caza prohibidos. Dicha resolución fue posteriormente confirmada por la Audiencia Provincial de Álava en fecha 15 de noviembre de 2023.

La dictada el día 5 de julio de 2023, en las Diligencias Previas 87/2022, transformadas en Diligencias Urgentes, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Amurrio, por un delito contra el patrimonio histórico.

La dictada el día 28 de julio de 2023, en las Diligencias Previas 1513/2022, transformadas en Diligencias Urgentes, del Juzgado de Instrucción nº3 de Vitoria-Gasteiz, por un delito de maltrato animal.

El PAB 433/2022 del Juzgado de lo Penal nº 5 de San Sebastián en el seno del cual se condenó por conformidad a tres personas por delito contra el medio ambiente y los recursos naturales del artículo 326.2 del Código Penal y por integración en grupo criminal del artículo 570 ter 1 c) del mismo cuerpo legal. En dicha sentencia firme de 9 de marzo de 2023 se declaró probada su implicación en el transporte de 542 kilogramos caducados de resinas de poliuretano en forma de bidones de productos aislantes empleados para componentes eléctricos, considerados residuos peligrosos, desde una empresa ubicada en la localidad guipuzcoana de Ormaiztegui hacia Libia, sin contar con la notificación y autorización del MITECO

En el PAB 1988/2020 del Juzgado de Instrucción nº4 de San Sebastián, relativo a un delito de gestión ilícita de residuos, se acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones. Sin embargo, por Auto de 21 de febrero de 2023 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa se estimó el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, lo que permitió formular acusación el 9 de julio de 2023 por un delito contra el medio ambiente previsto y penado en el artículo 325.2 párrafo primero del Código Penal, toda vez que un Gestor Autorizado para el Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, encargado, por tanto, de la correcta descontaminación de los vehículos de los fluidos que pudieran restar en el interior de los circuitos de aire acondicionado, no habría gestionado correctamente dicho gas R134a, lo que habría supuesto una liberación a la atmósfera de aproximadamente 3.574 Tn de CO2 equivalente que representa un riesgo significativo para el equilibrio de los ecosistemas.

No ha habido causas en las que se hubiera acordado demolición alguna, ni supuestos relacionados con perros potencialmente peligrosos.

Los datos de la especialidad de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico en el año 2023 son los siguientes:

De las Diligencias de Investigación seguidas por delitos relativos a la protección de la fauna (11 expedientes en total en Alava), 7 se incoaron por envenenamiento de animales silvestres, principalmente zorros y rapaces, siendo todas ellas remitidas a los Juzgados para acordar el sobreseimiento de las mismas por falta de autor conocido.

Relaciones con la Administración

Exponen las delegadas escasa relación con las Administraciones del territorio. La Diputación Foral de Bizkaia ha remitido información que ha dado lugar a la incoación de diligencias de investigación. El Departamento de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava ha puesto en conocimiento de la Fiscalía hechos de carácter delictivo referentes al hallazgo de fauna silvestre envenenada.

Relaciones con las fuerzas policiales

Las relaciones se mantienen generalmente con la Ertzaintza y con la Guardia Civil por vías telemáticas, telefónicas y presenciales, y puntualmente con policías locales. A través de dichos contactos se articula la transmisión de información sobre nuevas investigaciones, el estado de las ya iniciadas y la formulación de consultas y la solución de dudas, habiendo llegado a alcanzar una óptima relación con ambos cuerpos, quienes han llegado incluso a verificar investigaciones conjuntas. Se expone igualmente que no existe relación con agentes forestales o de caza y pesca de las diputaciones forales.

A finales del año 2023 se tuvo conocimiento oficioso de que la, ya de por sí menguada, Sección de Medio Ambiente de la Ertzaintza iba a tener que prescindir de todos sus miembros – incluido el Jefe - salvo de dos de ellos, situación provocada por motivos de ascensos y concursos. A fecha de la redacción de la presente memoria no se ha recibido ninguna comunicación oficial o formal de lo que parece evidente, esto es, trasladar tales circunstancias a las Fiscalías provinciales, ignorándose el nombre y cargo del nuevo Jefe, así como el número, estudios y formación de los nuevos integrantes. Esta circunstancia suscita preocupación en los fiscales provinciales que destacan la importancia de la especialización en los agentes investigadores en este tipo de delitos.

Señala la Fiscal de Bizkaia, que en tanto finaliza la investigación de instrucción de las causas derivadas del derrumbe del vertedero de Zaldibar se mantienen asignados los integrantes de la sección de medio ambiente de la Ertzaintza en comisión de servicio.

Coordinación

La Fiscal delegada de Bizkaia, a fin de evitar señalamientos de juicios ante los Juzgados de lo Penal o secciones de la Audiencia Provincial que no pudieran ser atendidos por el Fiscal de la sección que hubiera emitido el escrito de acusación o, incluso en el peor de los casos, por ningún miembro de la Sección de Medio Ambiente debido a múltiples factores, entre los que se encuentra el señalamiento con escaso tiempo o en periodos vacacionales, se ha optado por redactar un otrosí a incluir en todos los escritos de acusación a fin de alcanzar la coordinación prevenida en el art. 182 LEC.

Medios personales y materiales

En la última distribución de trabajo en Bizkaia se acordó que la Sección de Medio Ambiente contaría con cinco fiscales, ninguno en exclusiva, lo cual permite aligerar el número de causas llevadas por cada uno de ellos y distribuir de manera proporcional en función de la materia. Se mantienen las fiscales que ya se encontraban en la sección y se han incorporado dos fiscales, uno de ellos de la Fiscalía de Barakaldo, lo que supone que este último asumirá las nuevas causas judiciales correspondientes a los partidos judiciales de Barakaldo y Balmaseda, así como aquellas causas y diligencias de investigación que le sean turnadas por la Fiscal Coordinadora.

En la Fiscalía Provincial de Álava además del Fiscal Coordinador se ha designado otro fiscal para asuntos relativos a malos tratos a animales domésticos. La Delegación de Medio Ambiente cuenta, asimismo, con dos funcionarias que tramitan las Diligencias de Investigación, según su número sea par o impar. En los asuntos judicializados, el Fiscal Coordinador cuenta con el apoyo del funcionario encargado de la llevanza de los asuntos judiciales en cuestión.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa la especialidad se lleva por tres fiscales al objeto de tener un mayor control de los asuntos y de unificar criterios para afrontar los asuntos de manera coordinada.

Cabe resaltar que la complejidad y el alto nivel técnico de los casos que se abordan en el ámbito del Medio Ambiente y Urbanismo en las fiscalías, exige una considerable dedicación y especialización de los fiscales que despachan estos procedimientos.

En cuanto a los medios materiales, en marzo de 2023 se implantó el expediente digital electrónico que ha conllevado un gran cambio en la forma de trabajar, siendo de resaltar la facilidad de acceso a las causas y la mayor rapidez en el traslado de asuntos. Frente a ello ha de significarse que no resulta una herramienta válida para la recopilación y tratamiento de datos que facilite la confección de estadísticas, de manera que se ha de continuar con el registro manual y artesanal de asuntos a fin de disponer de información fiable.

Sugerencias, propuestas y reflexiones

La fiscal delegada de Bizkaia expone la cuestión referida a que dada la dicción de la Circular 2/2022 de 20 de diciembre de 2022 en relación a las materias propias de especialidad, cual es la de medio ambiente, difieren las fechas a tomar en consideración para el cómputo de plazo y la petición de la prórroga, en atención a la actuación de la Fiscalía o la que en concreto realiza el fiscal Delegado con su incoación concreta, de forma que cabe interpretar que hay dos plazos distintos y distantes, siempre que las Diligencias de Investigación no se hubieran incoado desde Jefatura en el momento de remitirlas al Fiscal Delegado, adelantando aún más el cómputo de los plazos.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

A. EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL

1. Incidencias en la aplicación del artículo 57 de la Ley de Extranjería, coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.

Se ha producido en el ejercicio 2023 un ligero descenso de las peticiones de aplicación del artículo 57.7 de la LOEX respecto al año anterior. En la mayoría de los supuestos, se informó favorablemente a las peticiones salvo en casos de delitos graves o menos graves pero castigados con penas elevadas. En cuanto a las solicitudes presentadas en fase de Ejecutoria, se ha continuado aplicando el mismo criterio, en el sentido de autorizar expulsiones cuando la pena privativa de libertad no se ha comenzado a cumplir o se encuentra suspendida.

2. Problemas detectados en la aplicación de expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del artículo 89 del Código Penal operada por LO 1/2015 de 30 de marzo.

La expulsión como sustitución de la pena de prisión, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 89 del Código Penal, se solicita en el escrito de acusación en todos los casos en los que la pena de prisión excede de un año. Esta petición se mantiene en la celebración de la Vista Publica, salvo que se acredite la concurrencia de las circunstancias a las que se refiere el artículo 89.4 del Código Penal. También se mantiene la petición de sustitución en aquellos supuestos de conformidad en los que el/la acusado/a no está conforme con la sustitución de la pena de prisión por expulsión del territorio nacional; en estos casos, en la propia sentencia de conformidad se acuerda diferir para un momento posterior la decisión sobre la sustitución o no, dando a la defensa un plazo prudencial para la aportación de la prueba pertinente. Se considera por los fiscales, que la proposición de nueva prueba tras haberse dictado sentencia debe reducirse a supuestos excepcionales en los que se justifique que no pudo aportarse con anterioridad por causa no imputable a la parte.

Se han apreciado durante el año 2023 algunas dificultades en la ejecución de expulsiones acordadas por aplicación del artículo 89 del Código Penal en casos de ciudadanos

nacionales de Marruecos por problemas en la emisión de salvoconductos. En cuanto a los ciudadanos naturales de Argelia, durante el año 2023 han permanecido cerradas las fronteras de dicho país para repatriaciones de expulsados, lo que ha obligado a la aplicación en estos casos de lo dispuesto en el artículo 89.8 del Código Penal.

2.1 Aplicación a ciudadanos comunitarios.

No se ha aplicado la sustitución de la pena impuesta a ningún ciudadano comunitario por expulsión del artículo 89 del Código Penal.

2.2 Aplicación a extranjeros con permiso de residencia.

Aunque en los escritos de calificación se solicita la sustitución de la pena por expulsión, en estos casos a los efectos de valorar la situación en el momento del juicio oral para mantener o retirar la petición, no se ha acordado ninguna expulsión judicial de extranjeros con permiso de residencia, bien porque se ha excluido en la propia sentencia o bien porque se ha acreditado en todos los casos existencia de arraigo laboral y social del interesado.

2.3 Aplicación de la regla de proporcionalidad prevista en el artículo 89. 4º del Código Penal.

En los supuestos en que se ha planteado, los parámetros para la interpretación de la excepción prevista en el artículo 89. 4º 1º no han variado respecto a años anteriores.

2.4 Aplicación de la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Código Penal, se ha informado favorablemente la expulsión de extranjeros condenados a más de seis años de Prisión cuando éstos han cumplido al menos dos terceras partes de la pena y se encuentran en tercer grado penitenciario, especialmente si el mismo penado lo solicita al Tribunal sentenciador.

B. MEDIDAS CAUTELARES DE INTERNAMIENTO

Se han presentado ante los Juzgados sesenta solicitudes de internamiento, de las cuales se ha autorizado veintinueve. Cabe apuntar que también se ha presentado en 2023 ante el Juzgado de Guardia una solicitud de adopción de medida cautelarísima de suspensión de la ejecución de una resolución administrativa de Expulsión que se iba a ejecutar el mismo día de su presentación. Se dictó auto desestimando la solicitud.

El motivo fundamental de oposición al internamiento del ciudadano extranjero es que el mismo acredite su arraigo en territorio nacional, además de exigirse una correcta notificación de la resolución de expulsión y acreditar que tal resolución no se encuentre recurrida judicialmente.

Como ya ha expuesto en memorias de años anteriores se está dando la complicada circunstancia de que, en el momento de celebrar la comparecencia para el posible internamiento, la persona cuya expulsión se ha interesado administrativamente no tiene acceso a documentos que acrediten su arraigo. En estos supuestos, al presentarse recurso contra la resolución que acuerda el internamiento, se informa a favor de la estimación de tal recurso en caso de que se haya obtenido posteriormente la citada documentación y también

se está solicitando en caso de duda, en el momento del recurso, con carácter urgente a la Policía Nacional informe sobre la documental aportada por el recurrente

Considera el fiscal delegado de Gipuzkoa que en la medida en que se les ha incoado un expediente de expulsión por la vía de la aplicación del R.D. 240/2007 de 16 de febrero, es posible aplicarles la regulación de la medida cautelar de internamiento prevista en la LEX ya que, al ser posible su expulsión, debe serlo también aplicar todas las medidas cautelares que están previstas en la LEX, máxime cuando el art. 89 recoge expresamente la posibilidad de acordar el ingreso en CIE de los ciudadanos extranjeros ya sean comunitarios o no, por analogía. Es decir, siempre que concurran los requisitos legales, que hagan presumir que será muy difícil su localización en el momento de la ejecución de la expulsión al no tener un arraigo suficiente, como se actúa en el caso de extranjeros no comunitarios.

C. MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.

La implantación del Sistema Avantius causó inicialmente problemas de coordinación tanto con la Policía Nacional, que no remitía correctamente los expedientes, así como con el Hospital y la Clínica Médico Forense, toda vez que en un primer momento dejaron de remitir físicamente los CD con las pruebas médicas practicadas. No obstante, dichos problemas han sido solventados y los procedimientos de determinación de la edad vuelven a realizarse de forma ágil.

Es adecuada la coordinación con la Brigada Provincial de Extranjería, a la hora de solicitarse informes periciales sobre los documentos aportados, así como diligencias con las autoridades del país de origen del interesado

Toda valoración de la documental obrante en el expediente se hace desde la presunción de menor de edad del interesado, hasta que no se pruebe en contrario. La documentación aportada por el presunto menor será valorada caso a caso, siendo que, en aquellos supuestos en los que no contenga elementos que permitan inferir su falsedad o falsificación, ya por el Fiscal que analice la documentación o ya por la Brigada de Extranjería y de Fronteras, siempre que contengan datos biométricos, son considerados como ciertos. El principal problema que se aprecia es la nula colaboración con el Ministerio Fiscal de los consulados de los países africanos, de donde en su mayoría proceden los menores afectados por estos procedimientos en el año 2.023. Suele resultar imposible comunicarse con las autoridades del estado de origen del presunto menor para que, a través de sus registros nacionales, pudiera confirmar o no la información facilitada por éste

Se han incoado cuarenta Diligencias Preprocesales de Determinación de Edad en 2023, más del doble que en el año anterior. En la mayoría se ha dictado Decreto de Minoría de Edad, bien por el resultado de las pruebas médicas acordadas, o bien por la presentación por los interesados de pasaportes de sus países de origen.

D. PROCEDIMIENTOS POR DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS (ART. 177 BIS DEL CODIGO PENAL)

No se han presentado escritos de acusación por delitos de Trata de Seres Humanos, ni se ha dictado ninguna sentencia por dicho tipo penal.

Se han incoado en el año 2023, 7 procedimientos por delito de Trata de Seres Humanos, entre los que se encuentran en trámite los ss:

Diligencias Previas nº 1824/22 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Barakaldo: A pesar del número, han sido incoadas en enero de 2023. Se trata de denuncias de dos víctimas explotadas por los encausados en la operación Trillón, pero que fueron presentadas cuando ya se había calificado el sumario 1290/19.

Diligencias Previas nº 538/23 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Bilbao (Operación Oasis DS 117/23): Se presentó denuncia por una testigo protegida de nacionalidad colombiana que refiere que vino a España con una promesa de trabajo en labores de Limpieza y que al llegar aquí fue enviada directamente a un piso donde se ejercía la prostitución; ejerció la prostitución porque no tenía otra posibilidad y se le impusieron condiciones penosas.

Diligencias Previas 1513/23 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Bilbao (Secretas): Una testigo protegida denuncia que fue obligada a ejercer la prostitución en un piso en Bilbao poco después de llegar a España, en septiembre de 2020, y que fue agredida sexualmente por uno de sus tratantes.

Además de los anteriores, se encuentran en trámite otros dos procedimientos por delito de Trata de Seres Humanos.

Diligencias previas 459/2023 del Juzgado de Instrucción nº1 de Vitoria-Gasteiz.

E. PROCEDIMIENTOS POR DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (ART. 318 BIS CP)

1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

Se han incoado 4 procedimientos por delito de Favorecimiento de la Inmigración Ilegal en el año 2023.

Uno de los asuntos asunto corresponde a las Diligencias Previas 529/23 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Barakaldo, derivado de una deducción de testimonio solicitada por esta Fiscal en la vista oral correspondiente al procedimiento abreviado 367/21 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Barakaldo, en el que se dictó sentencia absolutoria respecto de la única acusada puesto que las testigos se desdijeron de sus declaraciones en comisaría y en instrucción y dijeron en el acto de la vista que en realidad les habían traído el marido y la hermana de la acusada.

Se encuentran en trámite otros doce procedimientos. Los más complejos son el correspondiente al Rollo Penal Abreviado 524/23 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bizkaia durante el año 2022, en el que se encuentran en prisión provisional los dos encausados y que tiene por objeto la facilitación de la llegada a Reino Unido de ciudadanos albaneses con peligro para la vida, señalado para los días 20 y 21 de febrero de 2024; y las Diligencias Previas 422/22 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Bilbao, que tiene por objeto la dedicación de una organización a la legalización de la situación administrativa en España de ciudadanos chinos a cambio de una gran contraprestación económica. En pieza separada, seguida contra los empresarios que se prestaron a la contratación fraudulenta, se han dictado veintiséis sentencias de conformidad por delitos de Facilitación de la Inmigración Ilegal.

Durante el año 2023 se han presentado tres escritos de acusación por delito de Favorecimiento de la Inmigración Ilegal en Procedimientos Abreviados, y veintiséis escritos de calificación de conformidad en Diligencias Urgentes.

Se han dictado cuatro sentencias en este tipo delictivo, dos condenatorias por conformidad, y las otras sin conformidad en la que una acusada ha sido condenada y el otro acusado ha resultado absuelto.

Se han dictado cuatro autos de sobreseimiento provisional, uno de ellos pendiente de una declaración testifical, otro por falta de autor conocido, otro por la imposibilidad de localizar a la perjudicada/denunciante y otro por el regreso de la víctima a su país de origen

Se ha formulado un único escrito de acusación por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual

F. PROCEDIMIENTOS POR DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (ART 312-2, 311-2 Y 311-BIS CP):

1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

Se han incoado en el año 2023 cinco procedimientos por delitos de los artículos 311 y 312 con víctimas extranjeras. Se han sobreseído dos de ellos por falta de indicios de delito. Siguen en estado de tramitación, además de los tres incoados en 2023, otras cuatro Causas por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros.

Durante el año 2023 se han presentado dos escritos de calificación por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros en el Procedimiento Abreviado nº 641/22 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Bilbao y en el Procedimiento Abreviado nº 390/20 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Getxo.

Se han dictado dos sentencias en el año 2023 por sendos delitos de Contratación Habitual de Extranjeros.

En estos delitos la Sección de Extranjería de Gipuzkoa concibe la coordinación y cooperación con la Inspección de Trabajo como un mecanismo imprescindible para el impulso inicial de esta clase de procedimientos. Así también, según las aristas del asunto concreto se recabará colaboración de la Sección de Delitos Económicos y de Salud y Seguridad en el Trabajo

G. DELITOS DE PROSTITUCION COACTIVA.

1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

Se han incoado 8 procedimientos por este tipo de delitos, que actualmente se encuentran en trámite y de los cuales 3 de ellos ya han sido mencionados en el apartado de Delitos de Trata. De ellos, 3 se han acumulado a otro, de forma que solo dos se encuentran en trámite por delitos de Prostitución coactiva y otros 3 por el mismo tipo penal en concurso con Trata. Además, se encuentran en trámite otros 4 procedimientos incoados en años anteriores.

Se ha formulado un escrito de acusación por un delito de prostitución coactiva pero vinculado a la trata de seres humanos como hemos mencionado anteriormente.

En estos casos la investigación se inicia por regla general, por una denuncia de una de las víctimas que permite desencadenar una investigación usando medidas limitativas de derechos y de averiguación patrimonial, así como la declaración de las víctimas, constituidas en testigos protegidos, practicada como prueba preconstituida, apoyada por el

reconocimiento de la unidad UVFI (unidad especializada en el análisis de los daños psicológicos y morales de las víctimas).

No se ha dictado ninguna sentencia por delito de Prostitución Coactiva en el año 2023.

Se señala las dificultades en las investigaciones de actividades de prostitución que se desarrollan en domicilios particulares., lo que dificulta profundamente el descubrimiento de la comisión de estos delitos por su anonimato y movilidad. Ello provoca un incremento en la complejidad del impulso de la investigación pues requiere un arduo esfuerzo policial que no suele recabar más que indicios que precisarían para su confirmación y ampliación del testimonio de las víctimas identificadas o de medidas limitativas de derechos fundamentales. Sin embargo, la localización en pisos particulares obstaculiza la identificación y localización de víctimas y, en el caso de que se lograra, obstaculiza recabar una declaración mínimamente útil, ya que, la presencia en la misma estancia de las personas responsables coarta la libertad de las víctimas a la hora de exponer los hechos.

De otra parte, a la vista de las penas propuestas por la Ley para estos delitos el recurso a medidas de investigación restrictivas de derechos, se hace imposible, siendo que se nos obliga a ofrecer indicios de la existencia de delitos de blanqueo de capitales o de organización o grupo criminal, cuya obtención en la génesis de la causa es improbable, en muchas ocasiones por ser necesario recurrir a las medidas de investigación restrictivas de derechos.

H. REGISTRO CIVIL

No se han detectado casos de sospecha de fraude en expedientes de adquisición de la nacionalidad española o de matrimonio durante el año 2023.

I. ORGANIZACION INTERNA DE LA FISCALIA

En Bizkaia ha sido nombrada nueva delegada, y se ha incorporado una nueva fiscal como integrante de la sección perteneciente a la Sección Territorial de Barakaldo.

En lo que respecta a la Fiscalía Provincial de Araba/Álava, se ha nombrado el 19 de septiembre de 2023 a una de las abogadas fiscales de la plantilla, Delegada de Trata de Personas y Extranjería.

En el despacho de los asuntos de extranjería es el/la funcionario/a encargado/a de cada Juzgado quien reparte los asuntos relativos a las expulsiones, existiendo también amplio nivel de coordinación lo mismo que con otras secciones de Fiscalía, como son la sección de menores, de contencioso administrativo o Registro civil.

J. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Se considera de interés la elaboración de un marco normativo concreto para la prostitución en España, ya que la ausencia de toda norma destierra a la clandestinidad a las personas que desempeñan la prostitución incrementando su vulnerabilidad y, por ende, el riesgo de ser sometidas a condiciones envilecedoras.

Las mujeres que desempeñan la prostitución, salvo en contadas excepciones, presentan perfiles de notoria vulnerabilidad (mujeres extranjeras, en situación administrativa irregular, carencia de formación, carencia de medios de vida alternativos, desconocimiento del

país…), todo lo cual las coloca en una situación previa doblegada ante el proxeneta que faculta a este a establecer condiciones intolerables para la dignidad humana que, en otras circunstancias de independencia, las mujeres no aceptarían. Sin embargo, la prueba de esta vulnerabilidad como vicio de la voluntad que corrompe el libre el consentimiento resulta ser de extrema dificultad, dando lugar a pronunciamientos de sobreseimiento o sentencias absolutorias, lo que permite continuar operando a las personas que se benefician de la explotación de las mujeres.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Como novedad debemos destacar el cambio de Delegado en la Fiscalía provincial de Bizkaia. No se ha comunicado ninguna otra modificación en las delegaciones provinciales o en los fiscales que integran la especialidad.

5.5.1. Análisis de la evolución en el número de procedimientos incoados, a partir de los resultados estadísticos en el año precedente.

La implementación del expediente digital en la comunidad autónoma, culminada con el despliegue AVANTIUS en la fiscalía provincial de Bizkaia durante el primer trimestre de 2023 ha supuesto afrontar una nueva estructura en la recogida de datos. En algunos apartados la calidad del dato no es adecuada, por ejemplo, en la consignación de la naturaleza del delito. Las dificultades que se han planteado por errores de registro inicial se han tratado de paliar mediante la introducción, durante el ejercicio de 2023, de procesos de depuración de datos como la rectificación del tipo delictivo por parte de las fiscalías. A lo largo de la exposición, destacaremos aquellos datos que consideramos dudosos.

Presentan dificultades aquellos casos en los que concurren diversas infracciones en relación de concurso, siendo muy relevante en el caso de seguridad vial la concurrencia de delitos de riesgo con delitos de resultado. Buscando la máxima eficacia se debería poder diferenciar, estadísticamente, aquellos casos en los que un resultado lesivo (homicidio, lesiones imprudentes, daños imprudentes) concurre con un delito contenido en el capítulo relativo a la seguridad vial (delitos de riesgo), o consignar adecuadamente los concursos reales, ideales o de normas que coexisten en un mismo procedimiento, para poder realizar un análisis exhaustivo de la tipología delincuencial en el ámbito de la seguridad vial.

Estos extremos son tratados por los tres delegados provinciales de seguridad vial. Menciona la memoria de la fiscalía provincial de Araba "*No obstante, los datos expuestos pueden resultar engañosos dada la imposibilidad estadística de extraer los datos relativos a delitos contra la seguridad del tráfico en concurso con un resultado".* Esto incide en la dificultad de seguimiento estadístico de los delitos concurrentes en relación de concurso, o aquellos accidentes en los que se ven involucrados colectivos vulnerables como los ciclistas o los menores de edad.

La memoria de la Fiscalia Provincial de Bizkaia recoge que "*Desde el mes de febrero de 2023 se implementó en Bizkaia el sistema de gestión procesal Avantius, en el marco del expediente judicial electrónico. Sin perjuicio de la funcionalidad para la llevanza de los asuntos de dicho sistema, resulta sumamente dificultoso, si no imposible, recabar datos estadísticos que permitan conocer el número de procedimientos incoados, calificados o sentenciados en la provincia de Bizkaia por delitos contra la Seguridad Vial …". "Si la estadística en este ámbito es dificultosa por carencias del sistema de gestión procesal, la referida a delitos de lesiones imprudentes y homicidio Imprudente es ya una quimera, puesto*

que en la fiscalía provincial dependemos de la nomenclatura elegida en la lista de delitos por los funcionarios judiciales, que, a este respecto, utilizan tipos como "otros delitos", "no delito", "lesiones", "muerte", etc, por lo que resulta imposible la obtención de datos mínimamente fiables".

Por su parte, en la memoria de la Fiscalía provincial de Gipuzkoa, al referirse al seguimiento de la ejecución de penas indica que "*Pasando, por último, al apartado de la ejecución, no es posible la determinación exacta de las penas de prisión impuestas en materia de seguridad vial, pues no existe ningún criterio estadístico que permita discriminar dicho dato, y en cuanto a la realización de un cómputo personal, dado el número de procedimientos, Juzgados y Fiscales de la provincia, es una tarea muy dificultosa, no pudiendo tampoco recabarse tales datos del Juzgado de lo Penal encargado de las ejecutorias, al carecer también de los mismos"*.

Debemos hacer, por tanto, un esfuerzo en el análisis de los datos estadísticos, y su interpretación en la forma más aproximada a la realidad. Será deseable que, en próximos ejercicios, el desarrollo del expediente digital y la plataforma Avantius supongan una mejora en la elaboración de estadística atendiendo a la calidad de los datos.

En relación con la actividad de las Fiscalías del País Vasco en materia de seguridad vial, se han incoado durante el año 2023 un total de 5.884 procedimientos por delitos tipificados en el capítulo cuarto del título XVII del libro II del Código Penal, frente a los 6.327 del ejercicio anterior. Conforme a los datos facilitados por las fiscalías provinciales de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia, se desglosan de la siguiente manera:

Incoaciones 2023	Araba	Gipuzkoa	Bizkaia
Velocidad Punible	4	309	7
Conducc. alcohólica	526	1434	1678
Conducc. Temeraria	26	22	42
Conducc. Homicida	1	124	0
Negativa a pruebas	55	29	79
Conducc. sin Permiso	349	540	643
Creación otro riesgo	3	9	4
TOTAL	964	2467	2453

Atendiendo al sumatorio de los procedimientos incoados, y respecto al ejercicio 2023, se aprecia una disminución en la criminalidad, más en concreto un 5,5% en la incoación de procedimientos judiciales. No obstante, no se trata de un dato pacífico, dada la disparidad entre los tres territorios histórico. En Araba se ha producido un aumento del 11,83% dato de continuidad en los últimos 7 ejercicios salvo el correspondiente al 2020. Por su parte Bizkaia ha sufrido una disminución del -17,18, y Gipuzkoa del -1,43%.

Los datos expuestos no tienen en cuenta las infracciones en relación concursal que, en el caso de lesiones imprudentes en concurso ideal con delito de conducción bajo la influencia de alcohol y/o tóxicos o estupefacientes, supondrían un aumento porcentual evidente.

Como comentario a los datos absolutos sobre el aumento de la criminalidad, debemos interpretar la brecha porcentual existente entre los territorios de Bizkaia (-17,182%) y Araba (+11,83%). Sería necesario un análisis pormenorizado de las causas que sostienen esa diferencia de rangos, ya que puede obedecer a diversos factores como la tasa de aumento real de la actividad delictiva u otros factores asociados a la investigación criminal como el número de controles policiales realizados, ya sean de naturaleza preventiva o realizados a consecuencia de la producción de accidentes o la existencia de infracciones dinámicas, cuerpos policiales que los han realizado, etc.

Estadísticamente hay dos indicadores que pudieran resultar inexactos, por errores de registro inicial. Así, en Bizkaia los delitos de alcoholemia han descendido un -13,81% mientras en los otros territorios han mantenido una línea de continuidad en su evolución. En la comunidad autónoma, en los últimos años, se ha extremado la colaboración entre Ertzaintza y Policías Locales, a través de la Dirección de Coordinación de Gobierno Vasco, para el diseño y la ejecución de las campañas de control administrativo. Por ello, resulta dudosa esa disminución delictual en Bizkaia, incompatible no sólo con la tendencia de ejercicios anteriores sino con la tendencia de los otros dos territorios históricos. Con toda probabilidad el dato total resulta erróneo, por error de registro, afectando al cómputo total de delitos indicados en la estadística.

Los delitos de velocidad excesiva han crecido en Gipuzkoa un 6.080%, dato que debemos tomar con la máxima reserva. Es más que probable que exista un error en el registro inicial, consignándose como delitos del artículo 379.1 del código penal conducciones bajo la influencia que corresponden al 379.2 del mismo cuerpo legal. Ese error de registro explicaría no sólo el aumento desmedido de los delitos de exceso de velocidad, sino también la marcada disminución de las alcoholemias.

No nos constan datos, en ninguna de las fiscalías provinciales, que nos permitan distinguir las incoaciones derivadas de la ingesta de alcohol de las incoaciones derivadas de la ingesta de drogas o estupefacientes, cuestión que nos permitiría profundizar en el ámbito de la prevención general y de la prevención especial.

En el caso del territorio histórico de Bizkaia, destaca la disminución general de las incoaciones. Salvo por delito de exceso de velocidad. A la vista de los datos recogidos en las distintas memorias de los ejercicios 2016 a 2022, en los que se observa que se han mantenido tendencias similares en los tres territorios, probablemente derivados de los criterios de coordinación entre Ertzaintza y Policías Locales a través de la dirección de coordinación, podríamos considerar la existencia de errores en la consignación de los datos en la plataforma AVANTIUS.

En el caso de Gipuzkoa destaca la posible consignación errónea del incremento de delitos en los supuestos de velocidad punible y de conducción con grave desprecio para la vida de los demás, pudiendo deberse a errores de registro.

En la naturaleza de los procedimientos abiertos para la investigación de los delitos relacionados con la Seguridad Vial, destaca la utilización de la vía de las diligencias urgentes.

Existe disparidad en el rango de distribución porcentual. Así, en Araba del total de procedimientos incoados el 19,81% corresponde a diligencias previas y el 80,18% a diligencias urgentes. En el caso de Gipuzkoa corresponden un 44,42% a diligencias previas y un 55,57% a diligencias urgentes. Bizkaia, a la vez que aumenta el total de procedimientos,

distribuye de manera similar a Gipuzkoa la clase de procedimientos al corresponder un 29,99% a diligencias previas y un 60.01% a diligencias urgentes.

En el presente ejercicio se confirma una tendencia que se ha ido observando en anteriores memorias. En el caso del Territorio Histórico de Araba, la brecha de distribución se va aumentado inclinando la prevalencia hacia las Diligencias Urgentes como respuesta inmediata a los delitos de riesgo. Esa tendencia se ha consolidado a lo largo de los últimos años. Partiendo de que el inicio del procedimiento de diligencias urgentes depende exclusivamente de la presentación de atestado con investigado detenido o citado, se debe reconocer el esfuerzo a las instacias policiales por la labor realizada en ese sentido y a las judiciales por la flexibilidad de agenda disponible. Ello unido a la resolución inmediata en el Juzgado de Guardia, en un amplísimo tanto por cierto, supone que la respuesta de la administración de justicia a los delitos de riesgo en Araba es ráoida y eficaz.

En el caso de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa, en los últimos años no se aprecia esa tendencia a dotar de eficacia a la respuesta penal utilizando como herramienta el procedimiento de diligencias urgentes. Como causas se debería profundizar en la distribución demográfica, la coordinación y procesos de trabajo de las distintas policías autonómica y locales, así como la correcta utilización de las herramientas informáticas de coordinación con los juzgados de guardia. Sería deseable profundizar en estos aspectos, contando con las aportaciones realizadas por las autoridades administrativas y las judiciales, en aras a ofrecer una respuesta inmediata frente a la comisión de delitos de esta naturaleza. Si comparamos los datos de distribución procedimental existentes en la memoria del ejercicio 2020 Y 2023 constatamos la tendencia indicada:

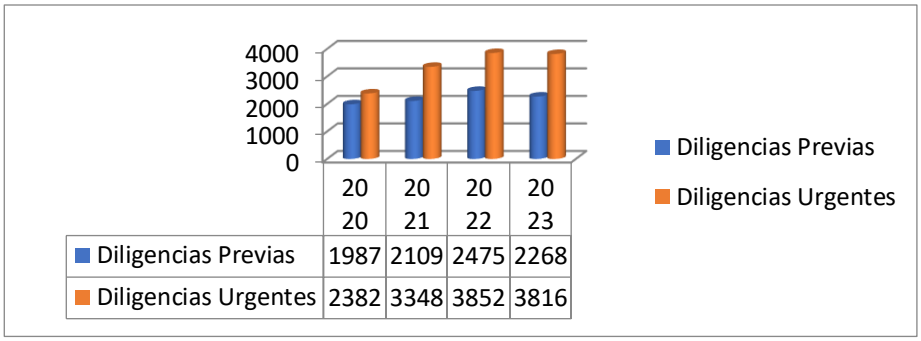

	2020	2021	2022	2023
Diligencias Previas	1987	2109	2475	2268
Diligencias Urgentes	2382	3348	3852	3816

La tendencia al alza viene sostenida, fundamentalmente, por el proceso de trabajo en las Diligencias Urgentes del Territorio Histórico de Araba. En el caso del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el dato referente a las calificaciones se puede considerar erróneo, dado que la práctica cotidiana de los juzgados de guardia contradice el dato estadístico obtenido.

Merece una mención especial, en el ámbito estadístico, el cómputo global de las diligencias incoadas por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas del artículo 379.2 y el de conducir sin permiso (en sus tres variantes) del artículo 384 del código penal. Si analizamos los datos aportados por las distintas Fiscalías nos encontramos con la siguiente proporción:

En los tres territorios históricos hay una fuerte concentración, dentro de la tipología delictual, en los delitos de conducción bajo la influencia de alcohol y drogas y conducción sin permiso. Porcentualmente suponen la mayor parte del trabajo en el ámbito de la seguridad vial. En Araba, suponen el 90,95% en Gipuzkoa el 80,01% y en Bizkaia el 94,61% de las diligencias

incoadas, datos muy similares a los del ejercicio anterior. Además, se constata que las cifras relativas a los delitos del artículo 379.2 han aumentado en los últimos años.

Las cifras hablan por sí mismas, e indican que se debe hacer un esfuerzo en dos planos diferentes. En primer lugar, desde la prevención general (en el ámbito penal) y la acción administrativa, a los efectos de paliar el incremento delictivo mediante campañas informativas y de concienciación. Y en segundo lugar desde el punto de vista de la prevención especial, mediante la detección precoz de los supuestos de reincidencia y multirreincidencia, así como el tratamiento individualizado en aquellos supuestos en los que el delito venga relacionado con dependencias o adicciones al alcohol o a sustancias estupefacientes.

5.5.2 Escritos de acusación

En lo que se refiere a los escritos de acusación, de los datos aportados por las Fiscalías Provinciales se obtienen las siguientes tablas:

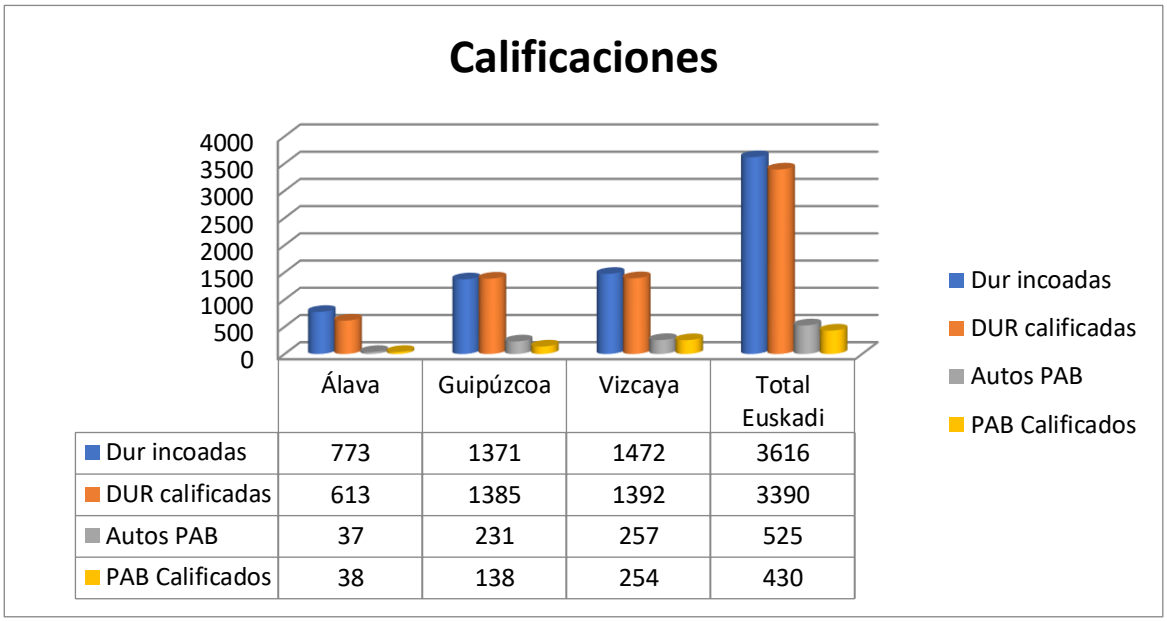

	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Total Euskadi
Dur incoadas	773	1371	1472	3616
DUR calificadas	613	1385	1392	3390
Autos PAB	37	231	257	525
PAB Calificados	38	138	254	430

En cuanto a las Sentencias emitidas, una inmensa mayoría son sentencias de conformidad, bien en diligencias urgentes o en procedimiento abreviado. Existe una proporción adecuada entre asuntos calificados y asuntos resueltos mediante sentencia.

5.5.3 En relación con los **apartados de obligado cumplimiento**, conforme al anexo remitido por la Fiscalía General del Estado cabe destacar:

5.5.3.1- Respecto al grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las jornadas de fiscales delegados de Seguridad Vial, se ha dado cuenta en las Fiscalías Provinciales a las Juntas de Fiscales de todos los criterios contenidos en las mismas

La delegada de Bizkaia informa que ha dirigido oportunamente propuestas de Notas de Servicio a la Ilma. Fiscal Jefa como recordatorio para los Sres. Fiscales. En este año 2023, se ha dado traslado a toda la plantilla, mediante Nota de Servicio, de la indicación de calificar

los concursos entre los delitos del Art. 384 CP y los delitos de los Arts. 379, 380 y 381 CP como concurso ideal.

En la Fiscalía Provincial de Araba se ha revisado por la Junta de Fiscales la efectiva aplicación del criterio de cumplimiento inmediato de la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores en aplicación de los artículos 801.4 y 794.2 de la LECrim, recordando la necesidad de solicitar en sus escritos de acusación el efectivo cumplimiento de los requerimientos una vez firme la sentencia.

5.5.3.2- Respecto a las conclusiones decimoséptima a decimonovena de la circular 10/2011, es cuestión tratada en las memorias de las fiscalías provinciales.

En la fecha actual, y a la vista de la aplicación informática utilizada, no es posible consignar en qué supuestos las víctimas eran menores de 14 años y en cuáles de ellos no utilizaban los preceptivos sistemas de retención infantil o seguridad específica. Por otro lado, teniendo en cuenta los criterios de registro informático aplicados en Avantius, los datos relativos al número de procedimientos incoados por delitos de resultado imprudente sufren distorsión, toda vez que pueden aparecer en concurso con otros delitos contra la seguridad vial, lo que determinará su registro como estos y no como aquellos.

En cuanto a los procedimientos concretos, en relación con los delitos de lesiones imprudentes, traeremos a colación dos comentarios contenidos en la memoria de la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa cuando indica que "*Mayores problemas ofrece el control de los accidentes con lesiones muy graves del tipo antes referido, ya que lo usual es que no pueda detectarse desde el principio la entidad de la lesión y su calificación jurídica, por lo que en este caso son los fiscales encargados de los distintos juzgados los que han de hacer la derivación al especialista, una vez constatado el resultado lesivo*" y "*No es posible, en cambio, ofrecer datos fiables sobre el número de procedimientos incoados por delitos del art.152 CP, debido a que en los registros informáticos este dato queda por lo general subsumido bajo el epígrafe de delitos tipificados en los arts. 379 o 380 CP"*

Efectivamente, los datos estadísticos en este caso resultan confusos por el método de registro de asuntos penales. Tal como comentábamos anteriormente, en el caso de la seguridad vial la especialidad se extiende no sólo a los delitos de riesgo, denominados en el código penal delitos contra la seguridad vial, sino también a aquellos resultados producidos por imprudencia grave o menos grave ocasionados con un vehículo a motor.

En muchos casos el delito de resultado imprudente se presenta en concurso con un delito de riesgo propio de la seguridad vial, registrándose en los sistemas informáticos únicamente éste último delito. Son habituales las alcoholemias en concurso con unas lesiones imprudentes que informáticamente sólo se registran como delito del artículo 379.2. En ese sentido, el resultado producido no encuentra reflejo estadístico en el sistema judicial. Evidentemente, ello supone una dificultad añadida a la elaboración de una estadística que refleje fielmente la realidad. Máxime cuando en caso de concurso del artículo 382, normalmente se penará sólo uno de los delitos, en concreto el que más grave resulte en cada caso.

Por ese motivo se reitera por las fiscalías provinciales la dificultad de tratamiento estadístico que ha obligado al recuento manual de procedimientos, inexacto por definición.

La determinación estadística de los resultados imprudentes ocasionados con vehículo a motor plantea un reto a efectos de elaboración de la presente memoria. Comparten identidad estadística con delitos de resultado relacionados con otras especialidades (imprudencias profesionales, delitos contra la seguridad de los trabajadores … etc.). Se recoge en la memoria de la Fiscalía Provincial de Araba que *"En el sistema actual de registro, no se diferencia la agrupación estadística a la que se adscribe el procedimiento registrado; por ello, no se puede concretar con certeza el número de procedimientos que pertenecen al ámbito de la seguridad vial. Es una cuestión que se debería depurar"*. Por supuesto, es una cuestión trascendental no sólo para la elaboración de las estadísticas, sino para el propio seguimiento de las causas.

En relación con la duración de los procedimientos, coinciden las fiscalías provinciales en que suelen tener una duración proporcional y adecuada a su complejidad. Sobre todo, por razones ligadas a la elaboración de los informes técnicos de reconstrucción de accidentes o prolongación de los tiempos de sanidad de las víctimas. En el primero de los aspectos, trabajo policial, reproducimos el comentario de la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa cuando indica que *"A la adecuada tramitación de los procesos contribuye la calidad de los atestados que realizan las fuerzas policiales especializadas en estos delitos, que contienen una investigación muy completa de los accidentes, su evolución, circunstancias concurrentes y sus causas, incluyendo, en los casos necesarios, pericias sobre velocidades y otros extremos, que facilitan en gran medida la instrucción posterior y la valoración de la concurrencia de imprudencia en la conducción, y, en su caso, grado de la misma"*. En el mismo sentido la delegada de Bizkaia indica que "*En general, los procedimientos por delitos imprudentes con resultado de muerte o lesiones graves se incoan por Diligencias Previas, realizándose una investigación en la que la que se aprecia que un nivel excelente de minuciosidad en los atestados presentados, tanto por la Policía Municipal de Bilbao, como por la Unidad de Tráfico de Bizkaia de la Ertzaintza*".

Los delegados provinciales coinciden en poner de manifiesto la adecuación del trabajo desarrollado por la unidad de reconstrucción de accidentes de la Ertzaintza, y el esfuerzo realizado por las policías locales no sólo para la dotación de medios materiales, sino también para la formación de los agentes que componen las unidades de tráfico.

Los periodos de tramitación resultan adecuados a la complejidad de las causas, siendo el principal motivo de dilación los periodos de sanidad en las lesiones y/o, en su caso, la resolución de recursos interpuestos en el procedimiento por las partes.

5.5.3.3- Respecto a la vigésima conclusión de la Circular 10/2011, la información a las víctimas se constata que se realiza tanto en sede policial como en sede jurisdiccional, con información concreta de la existencia de las oficinas de atención a las víctimas tanto de los SAV en los palacios de justicia como de las Jefaturas Provinciales de tráfico.

Recoge la memoria de la fiscalía provincial de Gipuzkoa que "*En los escritos de acusación el Fiscal hace constar por otrosi que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 789.4º y 792.4º de la LECrim la sentencia habrá de notificarse por escrito a los ofendidos y perjudicados por el delito, aunque no se hayan mostrado parte en la causa. En los ofrecimientos de acciones a las víctimas, se constata actualmente que, al igual que ha ocurrido en todo tipo de delitos, se ha adaptado la información que se proporciona a las mismas a la nueva regulación, como se venía demandando en años anteriores*".

Sobre la indemnización de los perjuicios causados, destaca la delegada de Bizkaia que "*Se procura el cumplimiento de las indicaciones recogidas en las Circulares y Dictámenes emitidos en la materia."* La Fiscalía de Gipuzkoa advierte un tratamiento más depurado en la aplicación del baremo de tráfico cuando indica que *"Toda vez que el nuevo baremo ya lleva un tiempo implantado, durante el 2020 no se han constatado resoluciones reseñables que se pronuncien sobre su aplicación a diferencia del año pasado, resoluciones aquellas que ya hicimos constar en la memoria correspondiente al año 2019."*

En materia de aplicación de baremo, durante el ejercicio 2023 se ofertó formación a toda la plantilla de las fiscalías provinciales, en ejecución del plan de formación descentralizada ofertado por el CEJ. Se realizó un curso en Vitoria-Gasteiz, en el mes de octubre de 2023, con escasa asistencia desde los otros territorios históricos. Uno de los motivos puede obedecer a que no se abonaba a los participantes los gastos de desplazamiento.

En relación con la plena e íntegra satisfacción de los perjuicios causados, y su dedicación a las necesidades de la víctima, indica el delegado de Araba que *Resulta dificultoso, casi imposible, el seguimiento de la utilización de las indemnizaciones por parte de los familiares de las víctimas, por lo que poco se puede hacer al respecto, a salvo los casos en que haya existido un procedimiento de modificación de la capacidad que sea seguido por la sección especializada de la fiscalía. En esos casos, será en la dación de cuenta por el tutor donde se hará seguimiento de la gestión integral de los bienes y de la persona declarada discapaz"*.

5.5.3.4.- Respecto de las nuevas tipologías delictivas estudiadas en memorias anteriores, no ha habido ningún asunto de especial mención. No existen diligencias en relación con la emisión de certificados falsos por centros médicos reconocidos, ni por deficiencias estructurales en vías públicas, ni se ha recibido comunicación de la autoridad administrativa en relación a la existencia de las mencionadas conductas. Tampoco constan diligencias abiertas por manipulación y/o falsificación de tacógrafos. Como hemos indicado antes, no existe codificación en la aplicación para el delito de abandono del lugar del accidente del artículo 382 bis del código penal.

5.5.3.5.- Respecto a la doctrina emanada de las Audiencia Provinciales de los tres territorios históricos, no se han señalado resoluciones de especial trascendencia.

5.5.3.7.- En lo referente a la situación de la ejecución de sentencias y medidas adoptadas por el Ministerio Fiscal para agilizarla y hacerla más eficaz, se basa en un control suficiente de la fase de ejecución mediante un adecuado seguimiento de la ejecutoria en sus diversos trámites: cumplimiento de las penas, pago de responsabilidades civiles y su entrega a los perjudicados, liquidaciones de intereses, declaraciones de insolvencia, o la anotación de la condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes y, en su caso, en los Registros de la Administración de Tráfico.

En la Fiscalía Provincial de Araba se ha reiterado el tratamiento del tema recientemente insistiendo en la necesaria aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 801.4 y 794.2 de la Lecrim.

En la tipología de las penas solicitadas e impuestas, tanto en vía de diligencias urgentes como en vía de juicio rápido o de procedimiento abreviado, se basa en criterios de individualización de la pena conforme a las circunstancias del hecho y del sujeto. Existe una mayor imposición de penas de trabajos en beneficio de la comunidad en los supuestos de delincuencia primaria, y solicitud de penas privativas de libertad en los casos más graves,

ya sea por las circunstancias del hecho, por las circunstancias del sujeto o por la conjunción de ambos criterios

El comiso de vehículos se ha solicitado en los casos de mayor gravedad, obedeciendo a la naturaleza del delito, antijuridicidad material de la acción realizada, o supuestos de multirreincidencia. En todo caso en aplicación de las normas contenidas en los artículos 127 y siguientes del código penal, así como el Decreto del Fiscal Superior de País Vasco de fecha 19 de abril de 2011.

5.5.3.8 – En relación con las medidas de protección a víctimas de accidentes de tráfico, se ha despachado sin ninguna incidencia el servicio. En cada una de las Fiscalías.

5.5.4 Reuniones de coordinación y relaciones institucionales

Respecto a la relación con otras instituciones, además de las ya indicadas a lo largo de la memoria, por parte del delegado autonómico y las delegadas provinciales se ha mantenido la siguiente actividad:

- El 6 de febrero de 2023, reunión de Coordinación de la Jefatura Territorial de Tráfico de la Ertzaintza de Araba con el Fiscal delegado.

- El 2 de marzo de 2023 el delegado autonómico participó en la convocatoria ordinaria del pleno de la Comisión de Seguridad Vial de Euskadi celebrada, de la que la Fiscalía Superior es miembro comisión. En esa convocatoria se presentó la memoria de actuación del Departamento de Tráfico de Gobierno Vasco, correspondiente al ejercicio 2022.

- El 9 de octubre de 2023, en la sede de la Fiscalía Superior, se mantuvieron sendas reuniones de coordinación con la unidad de tráfico de la Policía Local de Bilbao, la unidad Territorial de tráfico de Bizkaia de la Ertzaintza y la Unidad de Reconstrucción de accidentes de policía científica de la Ertzaintza.
  En la reunión mantenida con la Policía Local de Bilbao, a la que asistieron el fiscal delegado autonómico y la fiscal delegada de Bizkaia se trataron diversos aspectos relativos a la elaboración de atestados, atención y asistencia a las víctimas, criterios sobre la imprudencia grave y menos grave y relación con la fiscalía provincial.

- Los delegados provinciales pudieron participar en las Jornadas de Delegados de Seguridad Vial celebradas en Madrid en marzo de 2023.

5.6. MENORES

Tanto en la fiscalía de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa el número de los fiscales que integran las Secciones se mantienen en número igual al indicado en memorias anteriores.

5.6.1 Reforma

CAPÍTULO I

Incidencias personales y aspectos organizativos: En Bizkaia, se mantiene desde 2013, la participación de los Fiscales sin novedad en este año en lo relativo a los servicios de mayores y menores.La distribución de la plantilla se mantiene desde 2013, se compone de (2 gestores procesales, 5 tramitadores, 2 auxiliares). Protección: Continúa llevándose por dos funcionarios, 2 gestores, dividiéndose por números (por mitad).

En Álava, la plantilla sigue estando formada por un funcionario del cuerpo de gestión procesal, 3 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal (siendo una de las plazas de refuerzo) y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial y destacan que en el ámbito de los medios personales, en relación con la oficina fiscal, la estabilidad de la plantilla durante todo el ejercicio, lo que ha supuesto superar las dificultades existentes en el ejercicio anterior por variabilidad del personal que no contaba con formación suficiente

Gipuzkoa tras destacar bajas y vacantes de funcionarios, no cubiertas durante el año 2023 situación que revierte desde el mes de noviembre estando el servicio compuesto: 2 gestoras (una de refuerzo) y 5 tramitadores (4 interinos y un titular). De todos los integrantes de la Sección solo 2 personas son titulares.

Programa informático: Tanto en Bizkaia, Álava como en Gipuzkoa se ha implantado del nuevo programa Avantius, en la primera de ellas, en febrero de 2023. El sistema adolece de deficiencias que deberán ser subsanadas en futuras actualizaciones tanto para los expedientes de reforma como de protección.

Álava, sin embargo, considera que, a pesar de las dificultades la implantación del expediente digital ha sido un éxito. En el caso de la Fiscalía de Menores de Álava la digitalización, a fecha de cierre del ejercicio, es total. De esta manera, tanto en el ámbito de la Reforma como en el de la Protección se ha implantado por completo el Expediente Digital, normalizando la relación con las diversas instituciones con las que el Ministerio Fiscal se relaciona en el desarrollo de sus funciones.

La Fiscalía provincial de Gipuzkoa por lo que se refiere a los medios materiales, indica que a finales del año 2022 se ha instalado el programa informático de Avantius, que ha reducido el papel a 0. Dicho programa se sigue perfeccionando, dado que presenta deficiencias en modelos, visados, y sobre todo en materia de estadística. Por ejemplo, no aparecen reflejados en el diseño los delitos leves, haciendo referencia aún a las antiguas faltas.

CAPÍTULO II

5.6.2 Evolución de la criminalidad

Desde un punto de vista cuantitativo, el análisis de la criminalidad se desenvolvió en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en torno a los siguientes extremos:

1.-En el caso de infracciones contra la propiedad:

DELITOS	2022	2023
Robo con fuerza	96	64
Robo con violencia o intimidación	257	161
Daños	140	182
Hurtos	621	688

Delitos leves	314	0

Delitos contra la vida y la integridad física:

DELITOS	2022	2023
Homicidio/Asesinato	0	1
Lesiones	378	514
Violencia doméstica	197	171
Violencia de género	40	63
Delito leve lesiones	198	0

Delitos contra la libertad sexual:

DELITOS	2022	2023
Abuso	51	24
Agresión sexual	29	56

Delitos contra la seguridad vial:

	2022	2023
Conducciones alcohólicas	1	3
Conducción sin permiso o licencia de conducir	34	37

En cuanto a los delitos contra la salud pública, en 2023 se registraron 47 frente a los 33 de 2022.

Se registraron 44 delitos de atentado, frente a los 55 de 2022.

Delitos contra el orden público se registraron 9 en 2022 y uno en 2023.

Todo ello supone que durante el año 2023 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ha producido un incremento, respecto al año 2022, respecto de los delitos contra la propiedad en concreto en los delitos de Hurto y en el relativo a la vida e integridad física en los delitos de Homicidio/Asesinato; lesiones y violencia de género e igualmente en los delitos contra la libertad sexual en Agresiones sexuales y en los delitos contra la salud pública.

Se ha producido un descenso en los delitos de robo con violencia, fuerza y daños e igualmente en los delitos de abusos sexuales; delitos de atentado y contra el orden público.

Álava añade genéricamente un numero de 116 en el apartado de Otros, Bizkaia 24 y Gipuzkoa 137 sin especificar el tipo o tipos delictivos al que se refieren.

Ninguna de las tres fiscalías ofrece datos de los delitos leves al no poder extraerse de la aplicación informática

En Gipuzkoa este año informan que ha habido 10 asuntos de especial gravedad, relacionados con ataques contra la libertad sexual y un delito de homicidio/asesinato.

Las llamadas más frecuentes al teléfono de guardia han tenido que ver con temas de violencia filio parental, delitos contra la libertad sexual.

Gipuzkoa añade 37 casos de acoso escolar y 35 expedientes relacionados con las nuevas tecnologías y 142 denuncias relacionadas con la desaparición-aparición de menores, generalmente tutelados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es posible confirmar que la tendencia es en aumento y con expedientes de gravedad y repercusión social.

En Bizkaia en Diligencias Preliminares 1.352 suponen 301 menos que el año anterior (1.653 años 2022) contra el patrimonio y la violencia doméstica, 120 es decir, 20 menos las diligencias incoadas el año anterior y sin homicidios durante el año 2023.

En el ámbito territorial de la provincia de Álava son 455 es decir, 51 menos de las 404 Diligencias Preliminares incoadas en el año 2022 y que ha dado lugar a la incoación de 206 Expedientes de Reforma frente a la 172 del año 2022.

En Gipuzkoa, respecto a los delitos leves al no haber constancia informática, las gestoras de modo manual han contabilizado 119 expedientes.

Las denuncias relacionadas con delitos contra la libertad sexual han crecido notablemente, pasando de 30 denuncias en el año 2022, a 42 denuncias presentadas en el año 2023.

De ellas, 6 se han archivado por ser el autor menor de 14 años (se mantienen las conductas sexualizadas tempranas). En 5 casos se ha entendido que el hecho criminal no quedaba suficientemente justificado. Se han sometido a mediación con resultado satisfactorio dos casos de menor entidad (tocamientos entre iguales). Se ha aplicado la excusa absolutoria del artículo 183 bis actual en 3 casos. Las relaciones eran consentidas entre jóvenes de edad similar.

Al menos 12 denuncias tienen como partes implicadas a jóvenes tutelados. Ocurrieron los hechos en más de una ocasión en el centro de acogida. Todos los casos son siempre denunciados por el Ente Foral, quien además de remitir la correspondiente comunicación a Fiscalía, pone en marcha la participación de las víctimas el programa Bideratu (programa específico de atención psicológica a menores víctimas de delitos contra la libertad sexual). No obstante, teniendo en cuenta que la sociedad está muy sexualizada, que los jóvenes tutelados tienen problemas de afectividad, y la explosión hormonal que se produce a determinadas edades sería interesante cambiar los modelos mixtos de acogida. Así se ha hecho saber a los representantes del Ente Foral con los que periódicamente se reúne la Sección.

Este aumento en casi un 50% de denuncias ligadas a delitos contra la libertad sexual guarda relación con las comunicaciones referidas por parte del Ente Foral, y además a que se denuncia casi todo. Dato que podemos calificar de altamente positivo. Es así como recibieron a mediados de año una comisión rogatoria de Italia, comunicando hechos sucedidos en San Sebastián durante los años 1998 y 1999. Hechos que estaban ya prescritos. También recibimos otra denuncia de una nacional, respecto a hechos sucedidos en los años 1993 y 1994 y que forzosamente también hubo que declarar prescritos. Dado que la legislación actual en materia de prescripción, más generosa en la extensión de los plazos, no tiene efectos retroactivos.

Se presentaron 6 denuncias por hechos sucedidos dentro del centro escolar. Y una denuncia comunicada por la Diputación Foral de Gipuzkoa por hechos sumamente graves sucedidos en Ucrania entre familiares, que dio lugar a una inhibición a la Sección de Menores de la Audiencia Nacional, al haber ocurrido los hechos en el extranjero. Más una remisión de información a las autoridades judiciales ucranianas a los efectos del artículo 6 del Convenio del año 2000 sobre asistencia judicial en los países de la Unión Europea. Para que investigasen los hechos sucedidos en Ucrania respecto a la persona denunciada con domicilio en Ucrania.

El resto de los procedimientos están en trámite, la mayoría remitidos al Juzgado de Menores con escrito de alegaciones. Las víctimas son mayoritariamente mujeres.

Respecto a los 37 casos de acoso escolar incoados, 14 de ellos se archivaron por ser los autores menores de 14 años. Por mediación se archivaron 5. El resto están en trámite o pendientes de señalamiento de juicio oral. Las medidas que se solicitan en estos casos mayoritariamente son las de libertad vigilada, a fin de trabajar la empatía y la resolución pacífica de los conflictos. Las chicas siguen siendo las victimas preferentes de este tipo de ilícitos. En edades que oscilan entre los 10 y 14 años. Las acciones consisten en insultos, amenazas, coacciones y aislamiento social. Se combinan las acciones presenciales en las aulas con las proferidas a través de las redes sociales. A la edad de 10 años muchas de ellas ya disponen de móvil con conexión a internet.

Están afectados por estas situaciones de acoso todo tipo de colegios: públicos o privados, de la capital y de la provincia. En la mayoría de los supuestos es la victima la que termina cambiando de centro escolar. Ni los protocolos ni la actitud vigilante de los profesores sirven en todos los casos para resolver este problema. Las acciones pueden desarrollarse dentro y fuera del colegio. En los núcleos urbanos pequeños la victima puede sufrir estos agravios incluso los fines de semana. No ayuda a ello, el uso y abuso de las nuevas tecnologías. El origen extranjero, identidad sexual o grado de discapacidad son condiciones que subyacen aparentemente bajo el acoso y que se repiten en algunas víctimas.

El grado de sufrimiento de los perjudicados es elevadísimo hasta el punto de que los jóvenes acaban somatizando la ansiedad. Con algunos intentos de suicidio aislados. Esta es la causa que alerta a los progenitores de que algo sucede, junto con el rechazo de sus hijos a acudir al centro escolar. Las victimas tardan en exteriorizar a sus padres lo que les está sucediendo. Cuando los progenitores acuden al centro escolar para que se activen los protocolos antibulling, la situación de abuso en algunos casos lleva tiempo produciéndose, de modo invisible pero constante.

Se han incluido en los casos de acoso escolar varias denuncias de delitos relacionados con la libertad sexual sucedidos en el entorno escolar. Todos ellos se han archivado por ser los autores menores de 14 años. Algún caso puede calificarse de muy grave.

CAPÍTULO III

5.6.3 Actividad de la fiscalía

a) Organización del sistema de guardias relación e instrucciones al a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ratio:

Se continúa con la ausencia en el País Vasco de un grupo de Policía Autónoma especializado en menores (GRUME), que ya desde los últimos años se viene demandando.

En cuanto a la incoación de Diligencias Preliminares, durante el año 2023_constata un aumento en la incoación de estas diligencias con respecto a años anteriores.

En relación con los motivos de archivo de las diligencias preliminares, de las 455 diligencias incoadas en 2023, 33 de ellas fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años; en 94 ocasiones desistieron de la incoación del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LORPM y 103 diligencias preliminares fueron sobreseídas conforme a lo dispuesto en el artículo 16. 2º LORPM.

b) Pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad

Respecto al número de diligencias preliminares incoadas en el año 2023, en el ámbito de la Comunidad Autónoma han sido de 2467; (1.352, Bizkaia, 660 Gipuzkoa y 455 de Álava) de ellas 1164 han pasado a ser expedientes de reforma (623, Bizkaia; 335 Gipuzkoa y 206 en Álava). La pendencia de diligencias preliminares a fecha 31 de diciembre es de 486 (267 Bizkaia,47 Gipuzkoa y 79 en Álava) y de Expedientes 376 (253 Bizkaia, 119 Gipuzkoa y 140 en Álava). Auxilios fiscales Bizkaia informa de 65 (81 el año anterior).

Álava informa que en el caso de delitos menos graves y graves la pendencia puede encontrarse entre los seis y los nueve meses dependiendo de la complejidad o de la carga de trabajo, no únicamente de la Fiscalía, sino también derivados del retraso en la emisión de informes por parte de otros organismos, destacando en este punto la lentitud del Servicio de Peritaciones del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco. En relación con los informes del Equipo Técnico, mensualmente el personal de la oficina viene revisando el estado de pendencia de los informes, con remisiones mensuales de recordatorios en caso de rebasare el periodo inicial de un mes en los casos de mayor gravedad. En ocasiones la mayor tardanza se advierte en la emisión de los informes correspondientes al artículo 19 LORPM debido a la deficiente colaboración de los perjudicados que han mostrado previamente su conformidad con el programa de mediación o incluso por la dificultad de materialización de la pretensión resarcitoria económica.

Gipuzkoa refiere que ha habido un aumento en la pendencia de los asuntos respecto a años anteriores. Ello se debe a los casi 4 meses de paralización de la Sección de menores por los problemas en la cobertura de bajas y vacantes en el personal de la oficina.

El tiempo medio desde que se incoa un expediente de reforma hasta que se presenta el escrito de alegaciones suele ser de 60-90 días.El tiempo medio que tarda el Equipo Técnico aproximadamente en confeccionar sus informes es de 60 a 90 días. El tiempo medio aproximado que se tarda en enjuiciar un hecho es de 90 a 180 días, a contar desde que el hecho se comete. El inicio de la ejecución suele ser inmediato.

c*)* La incidencia del principio de oportunidad mediante valoración personal de las cifras y porcentajes:

- desistimiento del Art. 18 LORPM en relación con las de D. Preliminares tramitadas durante el año 2023 ha sido un total de 399 de las cuales 227 son de Bizkaia; 94 de Álava y 78 de Gipuzkoa.

- desistimiento del Art. 27.4 LORPM en relación con las correspondientes a los Expedientes incoados Año 2023, ha sido de un total de: 65. de las cuales 59 en Bizkaia 2 en Álava: y 4 en Gipuzkoa.

-expedientes sobreseídos por conciliación, reparación o actividad educativa extrajudicial del Art. 19 LORPM Año 2023, un total de: 192 de los cuales proceden de Bizkaia 141 140 Gipuzkoa, y 24 Álava.

En Álava los criterios que hacen que la Sección de la Fiscalía opte por la aplicación del principio de oportunidad que supone el artículo 18 de la LORPM, son los mismos que los expuestos en memorias pasadas.

En relación con los motivos de archivo de las diligencias preliminares, de las 455 diligencias incoadas en 2023, 33 de ellas fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años; en 94 ocasiones desistieron de la incoación del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LORPM y 103 diligencias preliminares fueron sobreseídas conforme a lo dispuesto en el artículo 16. 2º LORPM.

En datos porcentuales y respecto del ejercicio anterior, se ha mantenido una tendencia similar en la incoación de expedientes, y los archivos por el artículo 3 y 18 de la LORPM, destacando una importante disminución en los del artículo 16.2 de la LORPM que han descendido de un 53,47% en el ejercicio anterior a un 22,64% en el ejercicio actual. La memoria del año 2022 encontraba explicación del número considerable de archivos del artículo 16.2 en el incremento de los casos de prescripción por remisión tardía y los supuestos de sobreseimiento provisionales en relación con el artículo 641.1º LECrim en supuestos de violencia filio-parental en los que los padres se acogen a la dispensa contemplada en el artículo 416 LECrim. Parece que esa tendencia se ha corregido en el ejercicio 2023, sin que se hayan adoptado medidas especiales.

Una vez incoado expediente de reforma las ratios de archivo de expedientes conforme a lo dispuesto en los párrafos 3º y 4º del artículo 27 LORPM han aumentado con respecto al año 2022. Así fueron 24 los expedientes archivados conforme al art. 27.3 LORPM (frente a los 10 del año 2022) y 2 expedientes archivados según el párrafo 4º del art. 27 de esa misma ley, cuando en el año 2022, no se archivó ninguno por tales motivos. Por ello se ha recuperado la figura del archivo por reproche suficiente, y se objetiva una tendencia al alza en las conciliaciones/reparaciones con la víctima, acercándose a los niveles del ejercicio 2020. Esta tendencia creemos que se debe a dos factores: por un lado, la labor desempeñada por las profesionales del Equipo Técnico, y por otro el aumento significativo de declaraciones y exploraciones en la fase de investigación, que coadyuvan a que infractor y víctima entiendan el escenario judicial en que se encuentran y las distintas vías para la resolución del conflicto que se pueden plantear. No cabe duda de que la justicia que "escucha" resulta ser una justicia más eficaz. No obstante, sería conveniente profundizar en la justicia restaurativa como vía más adecuada para la resolución real del conflicto no sólo jurídico sino personal y emocional entre las partes.

d) Comentario sobre los asuntos tramitados o en tramitación que se extenderá en los siguientes extremos:

En el ámbito de la comunidad autónoma los datos estadísticos correspondientes a las diligencias preliminares, durante **el año 2023** son los siguientes:

DILIGENCIAS PRELIMINARES	2022	2023
Incoadas	2.885	2.467
Archivadas por autor -14 años	267	258
Archivadas por desistimiento	422	399
Archivadas por otras causas	984	601
Total archivadas	1.673	3.725
Pendientes a 31 de diciembre	238	294
EXPEDIENTES INCOADOS	2022	2023
Reforma	1.500	1.164
Soluciones extrajudiciales	317	192
Sobreseimiento (art.27.4 LORPM)	112	65
Escritos de alegaciones	836	685
Escritos pdtes. a 31 de diciembre	376	486

Por tanto, en el ámbito de esta Comunidad se constata un aumento de la pendencia de diligencias preliminares en disonancia con el descenso en el número de incoaciones, pero igualmente se produce un aumento en la pendencia de los de reforma a pesar del descenso de las incoaciones

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia- Sección Menores- han tenido entrada en el año 2023, la totalidad de 1.352 asuntos que se registraron como diligencias preliminares, 301 menos que el anterior, siendo los expedientes incoados, en este año, de 623 frente a los 769 del año anterior.

- Referencia a posibles problemas en la práctica de auxilios fiscales.

En las tres Fiscalías se coincide en que no se han planteado ningún problema destacable en esta materia, más allá de la ralentización del procedimiento en aquellos que se envían fuera de la Comunidad Autónoma.

- Estimación del volumen de asuntos en los que existen imputados mayores y menores: no constan disfunciones con los juzgados de instrucción, se sigue la línea de años anteriores.

En Gipuzkoa, en relación a este apartado decir que en el ámbito de la Justicia Juvenil todos los menores, sean víctimas o responsables penalmente en un procedimiento son objeto de protección. A través de las medidas judiciales de tipo educativo que se imponen tras la finalización del expediente de reforma. Bien mediante la incoación de diligencias de riesgo si no existen actuaciones penales que permitan el seguimiento y control de la conducta, educación y factores correctores o de aseguramiento del menor, pero ya en un ámbito administrativo. De esa forma se ha actuado con victimas especialmente vulnerables por sus patológias físicas o psíquicas, su carácter nacional o extranjero. Este último colectivo no ha resultado especialmente problemático en la jurisdicción de menores por desplegar conductas más antisociales. Ni puede afirmarse que se encuentren desprotegidos cuando llegan a la provincia, dada la amplia red de recursos asistenciales existente.

- Información actualizada sobre cada uno de los procedimientos de mayor complejidad o seguidos por hechos susceptibles de ser calificados como de *máxima gravedad notificados a la Unidad de Menores de la FGE* (art., 10-2 LORPM):

Durante el año 2023 en Bizkaia, se ha incoado y comunicado tan solo un procedimiento por agresión sexual múltiple sobre una joven menor especialmente vulnerable. La prueba preconstituida de la menor se realizó coordinadamente por el Juzgado de Menores y el Juzgado de instrucción competente y está pendiente de elaboración de periciales de ADN y análisis pericial del teléfono móvil incautado a uno de los investigados.

Álava en el año 2023, se han producido tres casos de delitos de la máxima gravedad consistentes en delitos contra la libertad sexual en las modalidades previstas en los artículos 179 y 183. 3º y 4º del Código Penal de los que se ha dado cuenta a la Unidad de Menores de la Fiscalía General del Estado en cumplimiento de la obligación establecida en la Instrucción 1/2015. Uno de ellos ya ha sido juzgado y está pendiente del dictado de la correspondiente sentencia; los otros dos se encuentran aún en fase de instrucción pendientes de formular escritos de alegaciones, habiéndose dilatado su instrucción por cuanto que en ambos se han solicitado distintos informes periciales.

En Gipuzkoa, aunque estadísticamente aparece registrado un homicidio/ asesinato, requerida información a la fiscal delegada, se informa que finalmente los hechos por los que recayó condena fueron por un delito de lesiones. Como causas relevantes se citan:

- Diligencias preliminares 331/23: se trata de hechos sucedidos en Ucrania, cuando la víctima tenía 4 años. Fue agredida sexualmente mediante penetraciones anales por parte del hermano y el primo, de 14 a 16 años. Dado que, siendo hechos ocurridos fuera del territorio nacional, víctimas y agresores residen en territorio español se acordó la inhibición a la Sección de Menores de la Fiscalía de la Audiencia nacional.

-Diligencias preliminares 156/23. EX 89/23: los hechos investigados y ya sentenciados sucedieron en marzo del año 2023. Se trataba de una penetración bucal no consentida entre jóvenes de 16 (agresor) y 14 (victima) años. Las partes se conocieron por Instagram. Se adoptó la medida cautelar de internamiento durante la tramitación de la causa. La sentencia dictada de conformidad tras una instrucción simple acordó la imposición de la medida de un año de internamiento en régimen cerrado seguida de otra medida de libertad vigilada durante otro año. La condena fue por agresión sexual a menor de 16 años de los artículos 181.1º, 2º, 3º del C.P.

-Diligencias preliminares 293/23. EXR 168/23.: el escrito de alegaciones comunicado y visado también por el Fiscal de Sala relata penetraciones vaginales con el dedo, e intento de penetración vaginal a una niña de 13 años por parte de otro joven de 16 años en el centro de acogida donde ambos residían. Tras la práctica de la prueba preconstituida de la menor, diversas testificales, exploración y periciales, el expediente se remitió al Juzgado de Menores, estando prevista la celebración de la vista oral el día 5 de febrero. Se pide al menor infractor la medida de 2 años de internamiento en régimen cerrado completados con 2 años de libertad vigilada por la comisión de un delito de agresión sexual a menor de 16 años del articulo 181.4º del C.P.

-Diligencias preliminares 335/23. EXR 182/23.: se trata de una agresión sexual con penetración y violencia en la que se adoptó medida cautelar de internamiento. La cual se haya prorrogada. Y el expediente pendiente hasta hace 2 días de que por parte del Instituto

Nacional de Toxicología se remitiese el informe sobre analítica, de gran importancia dado que el joven negaba contacto sexual.

-Diligencias preliminares 376/23. EXR 202/2023: nuevo delito de agresión sexual a menor de 16 años. Penetraciones vaginales sin consentimiento, entre conocidos. En julio del año 2023 se adoptó la medida de prohibición de comunicación y aproximación. Está pendiente de que el Instituto Nacional de Toxicología emita su informe sobre ADN. Prueba importante en este caso, dado que el menor niega toda relación sexual. Pese a las reclamaciones durante todo el año, el Instituto alega que están "sobrepasados·"

-Diligencias preliminares 425/23. EXR 217/23: se trata de relaciones sexuales mantenidas entre amigos de edad próxima (15 años), sin consentimiento. El juez no adoptó ninguna medida cautelar. Tras la práctica de las exploraciones de los menores en Fiscalía, y los exámenes forenses, se está pendiente de recibir los resultados de analítica por parte del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid. En principio se trataría de otro delito de agresión sexual a menor de 16 años.

-Diligencias preliminares 431/23.EXR 218/23: el escrito de alegaciones relata agresiones sexuales por dos jóvenes de 16 años, a otra de 15 años. Penetraciones vaginales con el dedo. Hechos constitutivos de un delito del artículo 181 del C.P. Tras la práctica de pruebas forenses y exploraciones, el expediente está pendiente de señalamiento de juicio oral.

-Diligencias preliminares 383/23. EXR 285/23: se denuncia violencia de género y agresiones sexuales en el seno de una pareja de jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 15 años. Ella denuncia a su novio por un delito de agresión sexual. Y el presenta denuncia contra su novia por delito de violencia de género, injurias y calumnias. Ambos delitos se están investigando.

-Diligencias preliminares 334/23. EXR 181/23.: la denuncia presentada lo fue por agresión sexual con penetración bucal (178 y 179 C.P), teniendo la victima 19 años y el agresor 17. Tras la práctica de las pruebas propias de este tipo de investigaciones, el fiscal presento decreto de conclusión y archivo de las actuaciones por no quedar suficientemente justificado el hecho, a lo que se adhirió la acusación particular. Estando por tanto el procedimiento archivado.

-Diligencias preliminares 613/23. EXR 308/23.: se trata de una agresión sexual sucedida en un albergue. La víctima había bebido mucho alcohol y no recordaba los hechos. Pendiente de tramitación.

e. Referencia al volumen de cautelares privativas de libertad o comunitarias que se hubieran solicitado:

Así en el año 2023, las medidas interesadas y concedidas por parte de los Juzgados de Menores, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma fueron las siguientes:

Libertad Vigilada: un total de 424 de ellos en Bizkaia: 296, Álava 60, Gipuzkoa 68.

Internamientos. Un total de 183 de las cuales 62 fueron: en régimen semiabierto, (Bizkaia 42, Álava 7 Gipuzkoa 13); en régimen terapéutico un total de 100, (Bizkaia 99, Álava 0 Gipuzkoa 1); en régimen abierto 16 (Bizkaia11, Álava 0 y Gipuzkoa 5) y en régimen cerrado un total de 14 (Bizkaia 7, Álava 2 y Gipuzkoa 5)

f. Comentario sobre las conformidades y disconformidades de las sentencias con petición fiscal

En el ámbito de la Comunidad el año 2023 han recaído un total de 590 frente a las 677 de 2022. En la Fiscalía provincial de Bizkaia aprecian que la tendencia es muy similar a la de años precedentes. se han dictado por los 2 Juzgados de menores 304 sentencias frente a las 387 de 2022, de las cuales son Absolutorias, 2 (frente a 47 de 2022). Condenatorias, 55 Sin conformidad (frente a 38 de 2022) Con conformidad: Año 2023: 247 (frente a 302 de 2022). En la Fiscalía de Álava, el número de sentencias dictadas ha sido de 168 de las cuales 19 sentencias han sido absolutorias. Hay 118 sentencias condenatorias, de las que condenatorias son 101 con conformidad y 17 sin conformidad siendo 0 las absolutorias. Se han presentado 2 recursos de apelación por el Ministerio Fiscal. En Gipuzkoa han recaído un total de 168 sentencias de las que son condenatorias 15 sin conformidad, 134 con conformidad y 19 absolutorias.

g) Análisis de aspectos relevantes de la ejecución:

En el conjunto de la Comunidad Autónoma de un total de 562 Expedientes de Ejecución en los que se han acordado 29 de Permanencia de fin de semana, 81 de Prestaciones en beneficio de la comunidad; 281 de Privación de permisos y licencias; 16. Amonestaciones; 41 de Convivencia familiar y en otras medidas: 152

- Acumulaciones/refundiciones

Las refundiciones en los dos Juzgados de Bizkaia, al día de hoy se lleva a cabo con total normalidad, sin novedad respecto años anteriores,

En Álava la tramitación y despacho de las ejecutorias se mantiene de forma correcta, con un ligero incremento de las modificaciones de las medidas inicialmente impuestas en sentencia bien por reducción y más frecuentemente, por sustitución por otras medidas

En Gipuzkoa sobre esta materia, no se ha podido obtener información individualizada.

- Incidentes de traslados de condenados conforme a la LORPM a centros penitenciarios.

Por los Juzgados de Bizkaia Álava y Gipuzkoa en el año 2023 no se han acordado traslados a Centro Penitenciario.

En Bizkaia se han adoptado 28 medidas de convivencia en grupo educativo y Gipuzkoa indica en su informe que ninguna ya que el Servicio de Ejecución carece de centros válidos para la ejecución de tal medida (aunque estadísticamente aparecen 13),

- Incidentes de modificación de medidas por quebrantamiento de la libertad vigilada (Art. 50. 2).

En el año 2023 han sido de 49 en Bizkaia, ninguno a destacar

- Incidentes de transformación de medidas por evolución desfavorable en internamiento de régimen cerrado (Art. 50. 2) No consta ningún incidente en Bizkaia.

- Incidentes de suspensión de actividades fuera del centro en internamiento en régimen semiabierto (Art. 7.1 b).

Por los Juzgados de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa en el año 2023 no se ha acordado la suspensión de actividades fuera del centro de internamiento en régimen semiabierto a ningún joven.

- Centros de internamiento existentes en la respectiva provincia, así como número de plazas disponible en cada uno de ellos.

Bizkaia informa que los centros de internamiento de reforma están todos, a excepción del centro Urgozo, ubicados fuera de la provincia de Vizcaya. En Bizkaia se ubica igualmente el centro de Arratia, centro especifico de justicia juvenil para violencia filio-parental que cuenta con 20 plazas para toda la Comunidad

En relación con los centros de internamiento situados en la provincia de Álava tal y como indicaban en las Memorias anteriores, destacan que disponen de medios suficientes para cumplir su tarea y que se encuentran debidamente dotados para ello, siendo satisfactorio el estado de sus instalaciones. Todos ellos son de nivel II, es decir, encaminados a cumplir sobre todo internamientos en régimen semiabierto, de tal manera que los internamientos en régimen cerrado se derivan al Centro Educativo Ibaiondo, sito en la provincia de Gipuzkoa. No hay novedades en esta materia respecto a memorias anteriores.

En Gipuzkoa, existe un centro de internamiento cerrado, perteneciente al nivel 1, donde hay 39 plazas para varones, y de ellos 15 proceden de Gipuzkoa. (5 más que en el año 2022).

Las jóvenes están internas en el centro de reforma de Andoiu que dispone de 6 plazas. En dicho centro no hay actualmente ninguna joven de Gipuzkoa, cumpliendo medida. Gorbeia también es un centro para féminas. De las 7 plazas que dispone, en estos momentos hay 3 jóvenes guipuzcoanas cumpliendo medida.

5.6.4 Protección de menores

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, ASIGNACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES Y REPARTO DEL TRABAJO

En Álava actualmente, a partir del mes de marzo de 2023 existe nuevo reparto en el que el Fiscal Delegado ha mantenido dedicación exclusiva asumiendo el 70% de la carga de trabajo de las Preprocesales, expedientes de protección y expedientes judiciales relativos a la impugnación de resoluciones administrativas en materia de protección, despachando la fiscal adscrita el 30% de la carga de trabajo.

Respecto de la oficina judicial, este servicio se sigue prestando por todos los funcionarios adscritos en base a cuatro bloques divididos por apellidos de los menores. Como base del servicio utilizamos la base de datos proporcionada por el Ministerio de Justicia, instrumento que facilita el acceso común a toda la información relativa a los menores y unifica criterios. Sin embargo, respecto al Registro de Protección de Menores, la implantación de la nueva aplicación de gestión procesal Avantius ha vuelto a trastocar todo su sistema de registro, tanto de diligencias preprocesales como de expedientes en materia de protección de menores.

Durante el ejercicio 2023 se ha trabajado con el objetivo de compatibilizar el expediente digital Avantius con la base de datos facilitada por el Ministerio de Justicia. Conforme a la reflexión realizada junto con la Fiscalía Superior, se consideró necesario el uso de este sistema para la gestión procesal del expediente electrónico. Los motivos fundamentales han

pasado tanto por reconocer la relevancia de la relación digital con la Entidad Pública de Protección y los Servicios Sociales de base que asegura la celeridad e inmediatez en la respuesta a las necesidades de protección de los menores de edad como por la necesidad de contar con un expediente digital de tramitación completa. Por supuesto, todo ello combinado con el registro de todos los asuntos en la plataforma del Ministerio de Justicia que facilita el acceso común a toda la información relativa a los menores y unifica criterios. El mejor escenario pasaría por la comunicabilidad automática de datos desde el aplicativo Avantius al registro del Ministerio de Justicia para evitar el doble registro con el que trabajamos en este momento. Éste último aspecto está suponiendo una carga de trabajo añadida para los funcionarios encargados de la tramitación de los expedientes, que han de hacer una labor adicional de coordinación de las dos aplicaciones.

En la Fiscalía de Bizkaia se mantienen los cinco fiscales que integran la sección, igualmente encargados del ámbito de reforma. Y en la oficina, dos funcionarias, una tramitadora y otra gestora se encargan igual que años anteriores de toda la tramitación en protección.

En Gipuzkoa hacen mención especial la actividad llevada a cabo en relación a la activación de los llamados programas “Garatu” y “Bideratu”, aplicables a menores respecto de los que existe sospecha de abuso sexual infantil o conductas sexuales inadecuadas entre iguales, entre otros motivos, así como el programa “Trebatu”, programa de intervención socioeducativa para familias con problemas de maltrato y/o abandono infantil y adolescencia. Destacan la saturación trasmitida por parte de la Administración en la atención prestada a los menores en dichas situaciones, existiendo listas de espera

GRADO DE IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS INSTRUCCIONES 3/2008 SOBRE *EL FISCAL DE SALA COORDINADOR DE MENORES Y LAS SECCIONES DE MENORES DE LAS FISCALÍAS* Y 1/2009 DE LA FGE SOBRE *ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LAS SECCIONES DE MENORES.*

Como se desprende del reparto del trabajo descrito anteriormente, en la Sección de Menores de Bilbao están plenamente implantados y cumplimentados los criterios y disposiciones de la mencionada Instrucción.

ANÁLISIS SOBRE DATOS ESTADÍSTICOS Y SOBRE CUESTIONES MÁS RELEVANTES RELATIVAS A:

Durante el año 2023 han tenido lugar en la Comunidad Autónoma :

- 743 Tutelas automáticas (año 2022, 653) 174 son de Gipuzkoa,132 de Álava y 437 de Bizkaia)

- 709 Expedientes de guarda (año 2022, 730): 433 en Bizkaia, 212 en Gipuzkoa y 64 en Álava)

- 497 Expedientes de Riesgo (año 2022, 563): 375 en Bizkaia, 75 en Gipuzkoa y 47 en Álava)

- 100 Resoluciones de impugnación de medidas (año 2022 131): 72 en Bizkaia, 28 en Álava y 0 Gipuzkoa

- 32 adopciones (año 2022, 27) 32 en Bizkaia, 0 en Álava y 0 en Gipuzkoa

- Ninguna sustracción internacional de menores (año 2022 0) (0 en Bizkaia y 0 en Álava y en 0 Gipuzkoa)

Ensayos clínicos: Álava y Bizkaia informan de 1 expediente, respectivamente. Ningún otro expediente sobre ensayos clínicos en Gipuzkoa.

Diligencias Preprocesales en que se tramitan Expedientes de Protección:

Bizkaia informa de lo siguiente:

-*Situación de riesgo*: expedientes nuevos 375 frente a los 409 en el año 2022

- *Constitución de guarda:* En el año 2023 se ha abierto 433 expedientes nuevos; (en 2022 fueron 374). suponiendo una continuación en el incremento ya apuntado en 2022 en los que

- *Declaración de desamparo*: En el año 2023, se incoaron 437 nuevos expedientes, en línea muy similar a los 443 de 2022, contrastando muy significativamente con los 77 de 2021, dato que obedece a su juicio a las consecuencias derivadas de las restricciones y medidas de la emergencia Sanitaria del COVID.

-*Adopciones:* Durante 2023 se tramitaron 32 expedientes de adopción mientras que en año 2022, la sección de menores ha intervenido sólo en 12 adopciones, comprobando los requisitos legales para hacer los preceptivos informes.

En Gipuzkoa, durante el año 2023 se tramitaron 16 adopciones y 19 Acogimientos

- Procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas respecto de menores (Art. 749.2 LEC 2000). En el año 2023 se ha incoado en los Juzgados de Familia de Bilbao y en los de violencia de género, 72 procedimientos a Instancia de particulares de esta naturaleza, en línea con los 69 de 2022 y los 86 de 2021.En Gipuzkoa un total de 63.

-Intervenciones en medidas urgentes conforme al Art. 158 CC para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios. No se han efectuado

- Expedientes abiertos para proteger los derechos de los menores en supuestos de ensayos clínicos y en investigaciones que impliquen procedimientos invasivos sin beneficio directo

En Bizkaia el año 2023 se ha recibido en dicha Fiscalía un expediente sobre ensayos clínicos.

- Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores: Intimidad y propia imagen de menores: Han sido 0 en este 2023.

- Internamientos de menores en centros psiquiátricos (arts. 4, 7.2 LOPJM y 763.2 LEC 2000):

Bizkaia durante el año 2023 por la Entidad de Protección en 21 ocasiones se ha solicitado el internamiento de menores tutelados. 2 ingresos en el centro residencial Valle Cayón en Cantabria, 4 ingresos en el centro residencial Ateca de Aragón, 8 ingresos en centros de Consulting en Madrid, 7 ingresos en la Unidad Sociosanitaria para adolescentes de Aita Menni, en Arrásate (Gipuzkoa).

También se han producido en el año 2023, un total de 27 autorizaciones o ratificaciones judiciales de menores en Centros de menores con graves trastornos de conducta contemplados en el artículo o788bis de la LEC, con la intervención de los fiscales de la Sección de menores, por lo general, a través del Fiscal de menores de Guardia.

- Acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (Art. 5.5 LOPJM): No se ha ejercitado ninguna acción de este tipo en el año examinado.

. - Intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores (Art. 1902 anterior LEC). Este año 2023 no se han tramitado procedimientos de esta naturaleza, generalmente de urgencia, con intervención del Fiscal de menores

- Diligencias de determinación de edad, ninguna dado que dicho cometido le corresponde a la Fiscal delegada de Extranjería.

- En lo relativo a las visitas a los centros de protección, este año 2023, en línea con los años anteriores, se han realizado visitas, presenciales y algunas mediante videoconferencia en nueve centros de la red de protección que supervisa el Servicio de Infancia de la Diputación Foral de Bizkaia. Dos al centro de primera acogida de Extranjeros de Amorebieta-Elgezábal, otro en el Centro de menores extranjeros “El Vivero”, cerrado después del verano, dos al Centro de menores con trastornos de Conducta de Laugune-Laukiz, otra visita al Centro Zaintzen de menores con graves trastornos de conducta, abierto durante el año, una al Centro de primera acogida de niñas o chicas jóvenes Argileku, otra al Centro de niños o chicos jóvenes Zabalondo, una al centro de primera acogida para niños menores de 12 años, El Refugio y otra visita al Centro de menores de Muskiz.

- Las visitas a los centros penitenciarios no se han realizado este año.

- La valoración de las relaciones con el resto de las administraciones ha sido en general positiva, en permanente contacto con las mismas para asunción de las medidas necesaria en lo relativo a la protección de los menores.

Se ha continuado con la apertura de Diligencias de investigación y preprocesales, por los fiscales de la sección, toda vez que se ponen de manifiesto en los expedientes de protección, tales como violencia domestican abusos sexuales y abandono de familia por absentismo escolar.

Los principales problemas detectados por parte de la Fiscalía en relación con los menores que se encuentran en la red de protección del Servicio de Infancia son los mismos puestos de manifiesto en los años anteriores.

Las desapariciones, fugas o no retornos de los hogares o centros por parte de los menores pernoctando una o varias noches fuera de su hogar, sin tener conocimiento de su paradero.

Otro de los problemas detectados es la llegada incesante de menores extranjeros no acompañados a la provincia de Bizkaia, generando graves dificultades al Servicio de Infancia para acogerlos en Centros adecuados a sus circunstancias evitando aglomeraciones indeseables. De igual modo es imprescindible la creación de plazas específicas para menores extranjeros no acompañados con graves trastornos de conducta. En el año 2023, el Servicio de Infancia no contaba con dichas plazas específicas.

En Álava la red de recursos residenciales en este territorio histórico es titularidad del Instituto Foral de Bienestar Social dependiente de la Diputación Foral de Álava. Los centros residenciales actuales son los ya reseñados en memorias anteriores a las que nos remitimos, con excepción del traslado del centro Estíbaliz a la localidad de Etxbarri-Ibiña, por extinción del contrato de alquiler existente con la Diócesis de Vitoria. Por otro lado, y tal como consta en el acta correspondiente, se detectaron deficiencias en la conservación de las instalaciones del CAU Bideberri 0, que serán objeto de especial valoración en la siguiente visita que se curse prevista para el mes de marzo de 2024.

Respecto a la estadística del 2023 reflejan el siguiente cuadro comparativo:

	2021	2022	2023
Expedientes de determinación de edad de menores extranjeros	25	18	13
Expedientes de protección de menores en Guardia	73	53	64
Expedientes de protección de menores en situación de riesgo	37	62	47
Expedientes de protección de menores en tutela automática	73	68	132
Ensayos Clínicos	0	1	1
Sustracción internacional de menores	0	0	0
Diligencias Preprocesales	57	47	75

En Gipuzkoa, el número de diligencias preprocesales incoadas en el año fueron:

- Situación de riesgo: 75 diligencias (16 archivadas).
- Constitución de guarda: 212 diligencias
- Tutela automática: 174 diligencias

Conviene destacar, en cuanto a los expedientes de riesgo, que, durante el año 2023, se han incoado:

- 9 expedientes derivados de situaciones de acoso escolar.
- 3 expedientes por intento de suicidio, pendientes de seguimiento.
- 5 expedientes por delitos contra la libertad sexual.

Según los datos de Diputación, se mantienen activas, a fecha 31 de diciembre de 2023, 751 tutelas.

En el año 2023 y por motivo del conflicto bélico que tiene lugar en Ucrania no se han incoado nuevos expedientes. Se siguen controlando aquellos incoados los años pasados. En fecha de julio de 2023, la Diputación ayudaba a 86 menores desplazados por el conflicto bélico. De estos, 30 convivían con una familia acogedora y 1 en un piso de protección. El resto de menores (56) es cuidado por familiares propios. A fecha de 31 de diciembre de 2023, sólo tienen 21 expedientes de menores activos.

El número total de diligencias de investigación incoadas en el año 2023 por delitos contra menores son:

- Prostitución de una menor de edad: 1.
- Corrupción de menor: 1.
- Abuso sexual a menor de 16 años: 4.
- Agresión sexual a menor de 16 años: 5.
- Sustracción de menores: 1.
- Coacciones y matrimonio forzado: 1.
- Absentismo escolar: 8 (dos en trámite, dos archivados, 3 denuncias ante el Juzgado de Instrucción y una demanda civil).

En el apartado de procedimientos judiciales relativos a menores, es preciso reseñar los siguientes datos, según el sistema informático Avantius:

- Procedimientos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la Entidad Pública de protección de menores (arts. 749.2 y 779 y ss. de la LEC): 63.
- Adopciones: 16.
- Acogimientos: 19.

Respecto a las visitas periódicas a centros de protección de menores (art. 21.4 LOPJM), en el año 2023, se han realizado un total de 27 visitas de inspección a pisos y 3 visitas de inspección a centro de reforma.

Se sigue considerando, por parte de la Fiscalía, que los pisos deberían estar segregados por sexos, al menos aquellos que recogen a menores muy dañados y vulnerables. Dan cuenta de que en los pisos de protección las conductas sexuales inadecuadas, entre compañeros, son frecuentes. Los educadores no pueden controlar todas las situaciones porque son pocos y se encuentran desbordados por sus responsabilidades.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

El servicio de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía Provincial de Bizkaia está integrado por la Fiscal Delegada en esa materia y por dos fiscales adscritos, que son auxiliados por dos funcionarios. En la Fiscalía Provincial de Álava está integrado por el Fiscal delegado en esa materia, una Fiscal de refuerzo para los periodos vacacionales, y dos funcionarios adscritos, y en la de Gipuzkoa no ha habido cambios en este ejercicio manteniéndose la misma Delegada, teniente Fiscal de dicha Fiscalía.

En relación a los medios materiales se utiliza el registro CRIS de la intranet de la Fiscalía General del Estado, el denominado “Expediente Combinado” donde se obtiene la información de los expedientes internacionales de auxilio fiscal habiéndose normalizado el acceso de los funcionarios adscritos quienes registran todos los expedientes. Se ha depurado el registro de asuntos en el archivo CRIS, discriminando correctamente las OEI, Comisiones rogatorias activas y pasivas y reconocimiento mutuo pasivo.

Señala la Fiscal Delegada de Alava que ha existido una pequeña discrepancia entre la realidad material y los resultados ofrecidos por el registro CRIS en relación con la tramitación de las DSI, como consecuencia de la entrada en vigor del expediente electrónico Avantius, y su remisión a la Fiscal Delegada por esta vía y no en formato papel. A estos efectos, este año 2023, se han despachado 4 DSI que no constan registradas en la plataforma CRIS. En la tramitación de los expedientes, han surgido pequeñas dificultades en relación con la remisión del resultado de algunos auxilios fiscales y su cierre en la aplicación CRIS, que han sido compartidos por los servicios de Cooperación internacional en las Fiscalías de todo el territorio nacional.

Se ha hecho uso puntual de la aplicación de Avantius, con la posibilidad de utilizar esa herramienta en la tramitación cotidiana. Así, en los supuestos en los que se indica expresamente que las diligencias se deberán videograbar (declaraciones de investigados esencialmente), se registra la diligencia en la plataforma de grabación Ikusbi para, posteriormente, extraerla a soporte digital.

La fiscal Delegada de Bizkaia resalta que en este territorio se utilizan las salas de videoconferencia comunes poniéndose de manifiesto que cuando se ha de realizar alguna llamada internacional por el funcionario adscrito, y a fin de solventar posibles incidencias de conexión con otros países, es necesario conectar utilizando el teléfono del Responsable de la EAT. Se resalta, en este sentido, las dificultades de índole técnica que se presentaron en la ejecución de la CR 27/22 donde el país requirente, en este caso, Perú, solicitaba como medida de ejecución, tomar declaración en calidad de testigo a un ciudadano español domiciliado en Bilbao, y que se grabaran las declaraciones. Hubo de suspenderse hasta en dos ocasiones la declaración testifical solicitada por imposibilidad de llevarse a cabo con los medios técnicos de fiscalía. Se resalta también que el testigo compareció las tres veces pese a las molestias ocasionadas, ajenas a su voluntad.

Ha resultado de gran utilidad la cuenta de correo electrónico corporativo de la sección de Cooperación internacional de las fiscalías provinciales utilizada a diario tanto por los delegados como por los fiscales ,siendo una herramienta imprescindible en el desempeño de las funciones de esta sección en un doble sentido:

1.- A fin de enviar a los países que reclaman nuestro auxilio el denominado “ANEXO XIV “evidenciando de esta forma la recepción de la OEI y la ejecución de la misma

2.- Y como canal de recepción de información que se nos remite desde el Servicio de Cooperación Jurídica de la Fiscalia de Sala, de la Red Europea y utilizando dicha aplicación para enviar solicitudes de cooperación, de forma que exige diariamente acceder al correo y visualizar la información que se recibe.

Se mantiene un aumento en el número de auxilios fiscales en Bizkaia derivado del progresivo aumento del número de delitos de estafa cometidos a operar fraudulentamente por internet en cuentas bancarias de la entidad BBVA, cuyo domicilio social radica en Bilbao y del dictamen de 2/2021 sobre ejecución de instrumentos de cooperación internacional y reglas de atribución competencial en los supuestos de entidades bancarias deslocalizadas y la posibilidad de aperturas de cuentas” on line ”

El origen de las solicitudes de cooperación ha sido diverso, con especial relevancia en el número de solicitudes enviadas en el ámbito de la Unión Europea. Se han cumplimentado las mismas, remitiéndolas conforme a las normas jurídicas aplicables, sin que quepa señalar ninguna incidencia relevante. En la mayoría de las solicitudes de peticiones de asistencia se interesa prueba documental bancaria y una posterior declaración de investigado del titular o titulares de la cuenta poniendo de manifiesto cómo en la mayor parte de los casos y dado que la oficina bancaria donde el titular de la cuenta ha operado fraudulentamente se encuentra en localidades distintas de Bilbao, se han de tramitar como auxilios fiscales.

Cumplimiento de las previsiones contenidas en la Instrucción 3/2011referente a las actuaciones remitidas por EUROJUST y los Magistrados de Enlace:

En Bizkaia han sido las siguientes:

-OEI ID 78660 RUMANIA

-EXHORTO PENAL 581/22 IDE 79 637 ALEMANIA

-DP ID 80606 MINISTERIO JUSTICIA DE CHIPRE

-OEI 209/22 ID 82411 ALEMANIA

En Álava y Gipuzkoa no se ha registrado ninguna diligencia que deba ser comunicadas a EUROJUST conforme a los criterios de la Instrucción

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia se han tramitado y solicitado sesenta y un (61) Ordenes Europeas de Detención del Juzgado de lo Penal nº 7 de Bilbao, evidenciándose un aumento muy considerable ya que en 2022 se tramitaron solo veintidós (22)

Constan diez COMISIONES ROGATORIAS en las que se requería al estado español la persecución del delito investigado. Se ejecutaron por Fiscalía, a través de la incoación de Diligencias de Investigación que actualmente siguen sus trámites procedimentales.

En el año 2023 se han incoado 54 procedimientos de cooperación judicial internacional en la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, 21 menos que el año anterior Ha habido un aumento de las comisiones rogatorias incoadas, y un significativo descenso de las ordenes europeas de investigación recibidas. Ello se debe a que el país que más ordenes remitía a las Fiscalías provinciales (Francia) ha optado directamente por enviarlas a la Audiencia Nacional o a la Unidad Central de cooperación por tratarse de asuntos de su competencia.

En la Fiscalía Provincial de Álava se han incoado un total de 21 expedientes gubernativos de cooperación internacional, lo que supone una disminución del volumen de trabajo respecto al año anterior que ascendieron a 35 expedientes. El número de auxilios tramitados ha sido siete, y se constata la disminución en el número de OEI, tres, en relación con los años anteriores, así como la tramitación de un expediente de reconocimiento mutuo pasivo. No ha habido incidencias en la ejecución de solicitudes de cooperación en el formato OEI recepcionadas.

Representación institucional en Conferencias y eventos internacionales

Fiscales de la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa en octubre del año 2023 participaron como invitados , en jornadas en la localidad francesa de Biarritz, en las que actuaron como ponentes el Fiscal Jefe Provincial y la Fiscal de Cooperación Internacional. La temática fue el tráfico transfronterizo de drogas y las nuevas herramientas de cooperación internacional. Fue invitada asimismo la Fiscal Jefe de la Fiscalia Antidroga.

Cooperación al desarrollo

No se ha desarrollado ninguna actividad institucional por parte de la fiscalía en relación con la cooperación al desarrollo.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

Expone la Delegada autonómica en esta materia, al elaborar el compendio de lo expuesto por las tres Fiscalías Provinciales, que, como en años anteriores en la materia de Criminalidad Informática y en cuanto a las diligencias previas incoadas por delitos cometidos a través de las tecnologías de la información en este año 2023, el control de los asuntos que se inician en los juzgados de la provincia se lleva a cabo por el seguimiento personal de cada Fiscal delegado en la Fiscalía en concreto, pues seguimos un año más sin que se registren informáticamente por los juzgados de la provincia de Bizkaia los asuntos haciendo alusión a que se cometen utilizando las tecnologías de la información, tan solo en determinados delitos específicos como con la pornografía infantil o daños informáticos se especifica informáticamente tal circunstancia. A todo ello ha de añadirse este año que se ha instaurado en el territorio el expediente electrónico que aún se encuentra en desarrollo y mejoras

continuas. Dicha tramitación digital utiliza el software Avantius y en el mismo se permite registrar los asuntos como informáticos pero sin especificar el delito en concreto. Ello permitirá, cuando logremos pulir el sistema, tener un conocimiento más exacto del número de diligencias previas incoadas en la especialidad, debiendo de promover que podamos estadisticamente extraer datos más específicos en cuanto a tipos delictivos se refiere. Seguimos, en consecuencia, teniendo serias dificultades en las tareas de seguimiento y contando únicamente para la estadística con los datos recogidos con el trabajo personal de los miembros de la sección especialista y la colaboración de los compañeros de la plantilla y miembros de la oficina fiscal, que son quienes suministran los asuntos a la delegación cuando los reciben, lo que conlleva a la pérdida de información en muchos de los asuntos que se incoan.

A fin de mejorar la prestación del servicio y paliar las deficiencias del registro en el sistema informático y como resultado de la reunión a nivel autonómico, coordinada con la Fiscal Superior, con los cuerpos policiales que actúan en nuestro territorio, esto es, Policía Nacional, Guardia Civil, y Ertzaintza, se acordó un canal de comunicación directo con las delegadas de la especialidad para cualquier asunto así como la remisión mensual, en formato word o excel, de la totalidad de las denuncias que se recogen en comisaría y dependencias policiales de los asuntos de la especialidad con especificación del hecho denunciado, y cualquier observación al respecto que se deseara hacer por el cuerpo policial. Dicha acción se está cumpliendo por parte de los cuerpos policiales y así podemos tener una visión global de los asuntos que se están tramitando policialmente sin pérdida de información, y además hacer seguimiento de los mismos en los supuestos de importancia, arrojando datos mucho más ajustados a la realidad. De esta manera se podrá constatar con relación a la estadística de años anteriores, que al incorporarse como novedad en dicha información la indicación de si el atestado policial respectivo en cada caso ha sido judicializado o no, tenemos constancia de la incoación de las previas correspondientes. Así las cosas podemos contabilizar la totalidad por delito de los asuntos incoados por los juzgados, y de este modo constatar de una forma más ajustada a la realidad la evolución delictiva en la materia que nos ocupa. Hasta ahora tan solo conocíamos el dato policial del número de denuncias, pero además de ello contamos en la actualidad con el dato de si tales denuncias se han presentado o no a los juzgados dando lugar por ende a la incoación de los procedimientos correspondientes.

Al margen de lo expuesto se reitera como otros años que desde la especialidad en la Provincia de Bizkaia se tramitan desde el inicio la totalidad de los procedimientos penales incoados en la materia de ciberdelincuencia lo que facilita una visión de conjunto de los asuntos y su seguimiento, salvo como novedad en este año de las estafas informáticas que se llevan por el fiscal asignado a cada juzgado sin ser especialista aunque con el apoyo de la especialidad. Ello se debe al aumento masivo de estos delitos que como no puede ser de otra manera supone que se haga imposible que se despachen directamente por los especialistas cuando la investigación se limita meramente a seguir la trazabilidad de las cuentas bancarias y sus conexiones y movimientos. Tan solo se asumen directamente por la especialidad los asuntos más complejos o con perjuicios masivos o propiamente que lleven consigo una investigación tecnológica pura. Todo ello sin perjuicio del control numérico de los mismos por parte de la especialidad.

Expuesto lo anterior y en comparación con el año que nos precede el número de diligencias previas incoadas a lo largo del 2023 en la materia que nos ocupa ha crecido considerablemente pero teniendo en cuenta el cambio en el conteo de los mismos antes

dicho. Así, el número total de asuntos incoados en la provincia de Bizkaia se contabiliza en un total de 1100 asuntos.

Desglosando las diferentes materias se ha podido constatar respecto a la pornografía infantil que han disminuido los asuntos incoados en esta materia, pasando de los 35 en el año 2022 a los 9 de este año. Ello puede ser atribuido al hecho de que como la mayor parte de las investigaciones en la materia parten de un nivel nacional que luego se distribuye entre los territorios en función del lugar desde donde se produce la descarga, puede responder a una cuestión meramente aleatoria que deberá ser objeto de seguimiento en los años que deben de seguir a fin de poder emitir una conclusión en cuanto a la evolución de este tipo de delincuencia.

Igualmente se constata una clara disminución de las denuncias de descubrimiento y revelación de secretos que se han duplicado pasando de 18 a 4 este año. Habrá de efectuarse seguimiento de la evolución en años siguientes a fin de poder llegar a una conclusión en estos delitos que no olvidemos que requieren denuncia de la persona agraviada.

En las estafas cometidas a través de las Tics o donde las Tics tienen presencia en la modalidad comisiva, sigue la tendencia al alza consolidándose la estafa a través de las tecnologías de la información como el delito patrimonial por excelencia. En este punto es de poner de manifiesto que es donde se contaba con mayor pérdida de información en años anteriores y que la cifra que se da este año en nada se puede poner en comparación con las de años precedentes, pues en ellos no contabamos con los datos policiales judicializados que nos acercan a la realidad. Teniendo en cuenta tales datos policiales de la provincia, los datos que nos ofrece el sistema Avantius de las estafas en general, y los datos manejados por la especialidad, el arrojado de 1100 estafas incoadas es el correcto, y responde a la realidad de nuestros tiempos.

Dentro de las diferentes modalidades delictivas de la estafa se constata una estabilidad en las referidas a las inversiones fraudulentas en criptomoneda que se mantienen como en años anteriores, modalidades de engaño en las que los autores se valen de la ingeniería social para captar activos y luego no llevar a cabo al inversión o bien quedarse con las ganancias.

Además, es de resaltar que en este tipo de estafa los importes defraudados alcanzan cantidades considerables de dinero para los perjudicados, continuando las dificultades para dar con los autores que operan casi siempre extra muros de nuestro país. Es sin embargo importante destacar que el nivel de colaboración de las plataformas Exchange con las fuerzas policiales para la investigación es muy alto estando siempre dispuestas a prestar la misma.

Así mismo y dado el incremento en estos delitos sería deseable en esta materia seguir insistiendo en la formación de los operadores jurídicos y policiales para impulsar y facilitar la investigación y tramitación de este nuevo tipo de actividad criminal, así como seguir impulsando la cooperación internacional con terceros para poder llegar a buen fin en las investigaciones.

No podemos olvidar una vez más en esta modalidad delictiva de la estafa por su parte, el papel crucial llevado a cabo por la Fiscalía de Sala en cuanto a la labor de coordinación que protagoniza enlazando a todos sus Fiscales Delegados para poder aunar en un solo procedimiento las denuncias que sobre los mismos autores y hechos se interponen en toda

la geografía estatal. De esta manera se ha logrado en no pocas ocasiones que el autor de ventas on line fraudulentas responda por la multitud de perjudicados evitando así que procedimientos penales queden en el olvido y unificando todos ellos para su persecución como delito sin que se generen problemas de competencia por parte de los juzgados para asumir su conocimiento.

En este punto es de destacar el esfuerzo que se está haciendo desde la Fiscalía para hacer seguimiento, tras la reforma en materia de estafa habida en el Código Penal, de los procedimientos por estafa abiertos para evitar que los antiguos delitos leves de estafa por cuantía no generen incoación de Juicios por delitos leves y se lleven por Diligencias previas por no importar ahora la cuantía del fraude en la calificación jurídica del hecho, corrigiendo así la propia inercia de los órganos jurisdiccionales a la hora de incoar estos delitos.

En otro orden de cosas sigue siendo motivo de preocupación de esta Fiscalía especialista la utilización de identidades de terceros no conocedores del hecho para la apertura y manejo de cuentas bancarias usadas para la modalidad defraudatoria, como ya se ha puesto de manifiesto en memorias anteriores. Ello ha provocado en los últimos tiempos un gran esfuerzo, exclusivamente personal, llevado a cabo por la especialidad de criminalidad informática para evitar en la medida de lo posible condenas injustas contra estas nuevas víctimas a través de los expedientes de seguimiento que se abren a nivel nacional, y que gracias a la colaboración de los compañeros se puede constatar el recelo, sí ahora, de los Juzgados a la hora de cuidar las condenas en estafas por meros movimientos bancarios.

A juicio de este Fiscal sería deseable como ya se ha dicho en años anteriores, para paliar los efectos de estas acciones que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado pudieran contar con una base fiable de denuncias a nivel nacional que les permitiera, a nivel de consulta, poder enlazar los procedimientos abiertos con la misma persona y consultarlos, y que los mismos se pusieran a disposición de todos los cuerpos tanto nacionales como autonómicos para poder investigar mejor los hechos y poder terminar con los autores reales que manejan las cuentas bancarias que en la mayoría de las ocasiones están ubicadas en territorio nacional. En este sentido es de destacar que la Ertzaintza está elaborando y trabajando ya sobre ello con un sistema entre sus comisarías de conectores por datos como cuentas, móviles, Documentos de Identidad que permiten que salten coincidencias entre denuncias a nivel autonómico.

En cualquier caso y como elemento coadyuvante al esfuerzo institucional en la lucha contra el fraude on line, es necesario continuar con las campañas divulgativas, informativas y formativas para los ciudadanos que les permita la autodefensa en este tipo de delito patrimonial.

Igualmente se mantiene en cifras similares en el número de procedimientos por delitos consistentes en ataques a sistemas de información o interceptación de datos, artículos 197 bis y ter.

Se mantienen por su parte en cifras similares los números en cuanto a procedimientos incoados por daños informáticos, que aunque han aumentado ligeramente lo cierto es que la totalidad de los mismos están relacionados con desavenencias empresariales.

En cuanto a la comisión de otros delitos cometidos a través de medios informáticos por redes de criminalidad organizada, siguiendo el devenir de años anteriores, en el año 2023 tampoco se han detectado organizaciones que operen desde la Comunidad Autónoma del País

Vasco. No se puede asegurar sin embargo que no exista ninguna, ya que resulta complicado determinar si algunos de los hechos delictivos son cometidos por un grupo organizado o lo son por una sola persona.

Por su parte es de destacar como en años anteriores que siguen recibiéndose denuncias de suplantación de identidad en la red que, por no tener tipo delictivo penalmente regulado, en su mayoría o práctica totalidad, acaban en un Sobreseimiento Libre o Provisional, salvo que puedan ser reconducidos a otros tipos penales como coacciones, amenazas o acoso por las acciones cometidas utilizando la suplantación previamente llevada a cabo. Este tipo de denuncias se siguen interponiendo por el gran desasosiego que para la víctima supone la utilización de su identidad digital por terceros sin poder dar respuesta desde el sistema judicial a las mismas. Dado que ya nos encontramos ante un concepto asentado de identidad virtual se reitera como en años anteriores la necesidad de poder dar una respuesta penal a las mismas, siendo deseable que se pudiera contar con un tipo penal específico al respecto.

Hay que hacer referencia que la única diligencia de investigación incoada este año desde la especialidad y que acabó en archivo hacia referencia a una denuncia contra la intimidad respecto de la que no había indicio delictivo alguno una vez practicadas diligencias.

Por último, hacer referencia como siempre a la estrecha relación existente entre la Delegación de delitos informáticos con las diferentes unidades de investigación criminal en la materia de los distintos cuerpos de seguridad tanto estatales como autonómicos, con los que se mantiene una comunicación fluida a través de los diferentes medios técnicos disponibles.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Actuaciones preprocesales de los fiscales

La Sección de Protección de personas de discapacidad y mayores de la Fiscalía, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts.3.7, 4.3 y 4 del EOMF, ha continuado con sus funciones de protección de este colectivo durante el pasado año, siendo las Diligencias Preprocesales el vehículo procedimental utilizado en aquellos supuestos en que ha sido preciso un examen preliminar de un asunto antes de llegar a “promover la acción de la justicia”, y sirviendo por tanto, en la materia que nos ocupa, para el cumplimiento de la función de garante que se atribuye al Ministerio Fiscal, de los derechos de las personas vulnerables y de la función protectora y tuitiva de personas con discapacidad y mayores.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad y a las personas mayores.

Así, en el año 2023 se incoaron 754 Diligencias preprocesales frente a las 746 del ejercicio anterior, de ellas: 394 en Bizkaia, 243 en Gipuzkoa según el cuadro de mandos, cuantificando, sin embargo, el informe de la fiscalía provincial dicha cifra en 214 y en Álava 117.

Las tres Fiscalías coinciden en señalar que las principales causas de su incoación fueron las comunicaciones remitidas por los Servicios Sociales municipales y forales, o la Red de Salud Mental, poniendo en conocimiento de la Fiscalía situaciones de desprotección de personas con discapacidad que carecen de red de apoyo familiar. Otras causas de incoación siguen siendo los testimonios remitidos por los órganos judiciales, de situaciones en que pudieran

encontrarse personas con discapacidad y de las que tienen conocimiento en el curso de sus procedimientos, quedando ya residuales las solicitudes para la adopción de medidas de apoyo procedentes de familiares.

La Fiscalía de Bizkaia destaca la puesta a disposición de particulares, tanto en sede de Fiscalía, como en los Decanatos de los juzgados, de formularios impresos, a los efectos, de que, los legitimados, puedan solicitar directamente, de los Juzgados competentes, la adopción de medidas judiciales de apoyo, sin necesidad de acudir a la Sección especializada de la Fiscalía, para su iniciación, o, en su caso, solicitar, por quien se erige como guardador de hecho de la persona con discapacidad, la pertinente autorización judicial, bien, para la realización, de un acto jurídico puntual, o, para el ingreso en centro residencial adecuado.

En cuanto a los archivos, también coinciden las tres Fiscalías en señalar la principal causa de aquéllos, lo es una vez constatada la existencia de guarda de hecho suficiente y adecuada. Práctica común es que el decreto de archivo se motiva suficientemente a fin de proporcionarles información sobre dicha figura y su actuación ante las Administraciones y entidades, para que, en su caso, puedan utilizarlo ante aquéllas como medio de acreditación de esta, dejando siempre constancia de la posibilidad de acudir a Fiscalía en caso de encontrar obstáculos que fuera necesario remover. Otras causas de archivo obedecen al fallecimiento de la persona, a la judicialización, acumulación y a la carencia sobrevenida de objeto tras presentar informes que constatan la innecesaridad de los apoyos por responder a una problemática estrictamente social.

Gipuzkoa señala que, desde Fiscalía, cuando se solicita el archivo por constatar la existencia de guarda de hecho, se procura informar en el sentido de favorecer las soluciones a los problemas concretos que ha llevado a los guardadores a promover el expediente.

Consta que el número de procedimientos de revisión conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21 iniciados fue de 118. En su gran mayoría, se ha solicitado el archivo ante la existencia de una guarda de hecho que puede desempeñarse de modo eficaz. En su práctica totalidad, han sido incoados de oficio por el órgano judicial, si bien por parte de los fiscales se ha venido solicitando en los informes de rendiciones de cuentas.

No se disponen de datos acerca del número de solicitudes de Jurisdicción Voluntaria presentadas ante los órganos judiciales para la autorización/ aprobación judicial ni de los procedimientos incoados para el control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial.

Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las personas mayores.

Gipuzkoa informa en cuanto al ámbito sanitario, una vez superada la situación de emergencia derivada de la pandemia de COVID-19, se corroboró que el Departamento de salud del Gobierno Vasco remitió a todos los centros residenciales los protocolos con las medidas a seguir para continuar con la prevención y control de transmisibilidad, detección, manejo de los casos y demás medidas generales para el aislamiento, visitas y salidas relacionadas con el COVID-19.

En Gipuzkoa las diligencias pre procesales que se incoaron en el año 2023 en relación a la protección de las personas mayores tuvieron como objeto más relevante dar cumplimiento al mandato de la Fiscalía General, en virtud del cual, se consideró necesario realizar un seguimiento de los centros residenciales de cada territorio y las condiciones en las que se

está llevando a cabo el cuidado de nuestros mayores, con especial hincapié desde la crisis sanitaria.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, se incoaron las Diligencias Preprocesales 185/2023, con fecha 24/10/2023, de seguimiento y control de los centros residenciales de personas mayores.

Bizkaia en relación al trabajo desempeñado por la Fiscalía, respecto de las personas mayores, menciona, que se han realizado durante el año 2023, un total de, 14 visitas presenciales a Centros Residenciales, con periodicidad de una al mes, a excepción del mes de agosto, por motivos de falta de disponibilidad de fiscales de la plantilla. Siendo conscientes, de lo deseable de incrementar una mayor frecuencia de estas visitas presenciales, lo cierto, es que, debido al volumen de señalamientos a los que deben acudir los Fiscales integrantes de la Sección especializada, y de los asuntos a despachar, hasta el momento, ha resultado inviable. En las inspecciones realizadas, y en cumplimiento de la Instrucción 1/2022, se ha realizado un control exhaustivo de las medidas de contención mecánica y/o farmacológica aplicadas. En relación con las contenciones mecánicas, debe señalarse, que, en la Red de Salud Mental de Bizkaia, continua vigente el Protocolo sobre el uso de la contención mecánica en el tratamiento de pacientes en el ámbito Hospitalario, común a los tres Hospitales, el cual ha sido objeto de reconocimiento desde diversas instancias.

Indica la coordinadora, que el control por la fiscalía de las sujeciones farmacológicas, plantea, al igual que en los centros residenciales, una problemática mayor, dado que su aplicación, generalmente de carácter puntual, en episodios de agitación o alteración, siempre aparece reflejado en el evolutivo individual de cada paciente como una variación y/o ampliación de su tratamiento habitual, por lo que no existe un registro similar al de las contenciones mecánicas, apareciendo como única manera de recabar esa información, la revisión de cada uno de los evolutivos de las personas internadas. En todo caso, tanto el uso de contenciones mecánicas, como farmacológicas, se realizan con la necesaria prescripción facultativa, y se ha informado que se intenta, en la medida en que ello sea posible, recabar el previo consentimiento del propio paciente, si bien se transmite por los profesionales, tratándose de contenciones mecánicas, las lógicas dificultades para obtener esto último, por el estado en el que suele encontrarse el paciente necesitado de su utilización.

En lo que respecta a las contenciones, en Álava no se han incoado diligencias Preprocesales ya que en la provincia de Álava existen numerosos centros residenciales certificados como “libres de sujeciones. El Protocolo de detección de malos tratos físicos y económicos a las personas mayores de la Comunidad Autónoma País Vasco del Gobierno Vasco se ha revelado como una herramienta eficaz a la hora de detectar estas situaciones y han permitido actuar a la Fiscalía tanto en el plano civil como en el plano penal para apoyar a las personas afectadas en el ejercicio pleno de su capacidad jurídica.

En el año 2023 se han incoado unas Diligencias de Investigación por abuso económico a persona con discapacidad actualmente en trámite (DIN 86/2023), se ha interpuesto una denuncia penal en el marco de dos diligencias de investigación incoadas en el año 2022 (Din 68/2022) y se ha dictado decreto de archivo de expediente incoado también en 2022 (DIN 89/2022).

Todas las residencias para personas mayores disponen de protocolo que regula el uso de restricciones físicas en cada uno de los centros. Además, en algunos también existe apartado sobre el uso correcto de las restricciones químicas. Cabe indicar que en todos los centros residenciales se solicita firma del usuario o familiar de referencia antes de la utilización de dicha restricción.

La accesibilidad en la Administración de Justicia sigue siendo una asignatura pendiente. Bizkaia como novedad, en esta materia, respecto de la memoria anterior, y en un intento de incrementar el control sobre el cumplimiento de la Instrucción 1/2022, se ha remitido a la Ilma. Diputación foral de Bizkaia, Departamento de acción social, al igual, que se remitió, a comienzos del año anterior, con un oficio, solicitando, información, actualizada, y correspondiente al año 2023, sobre los centros residenciales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, protocolos de sujeción existentes, planes de inspección de aquellos, y, en su caso, de las llevadas a cabo en el año 2023, y, cuando así procediese, como consecuencia de lo anterior, las medidas adoptadas por la Administración competente, habiéndose dado respuesta puntualmente, a lo solicitado, con remisión de información detallada de lo expuesto. Se informa que a pesar de la adecuada labor de inspección llevada a cabo por la Administración velando por la observancia del Decreto 126/2019, de 30 de julio se han abierto 9 expedientes sancionadores por incumplimiento del protocolo de sujeciones físicas o contenciones farmacológicas ante la falta de prescripción facultativa o consentimiento informado para el uso de sujeciones físicas a centros Residenciales. Continúa presentando, una mayor problemática, la labor de control, por parte de la Fiscalía, de las contenciones farmacológicas, por las mismas razones expuestas en la memoria anterior, si bien, continua sin detectarse, la utilización de fármacos, con finalidad distinta a la terapéutica

En cuanto a la actuación llevada a cabo por la fiscalía en relación a la situación derivada de la pandemia de COVID-19, se ha remitido, asimismo, oficio a la Ilma. Diputación Foral de Bizkaia, informe anual, sobre la situación de las residencias del Territorio Histórico de Bizkaia, suficiencia de los planes de contingencia y de vacunación, y protocolos relativos a las relaciones de personas residentes con sus familiares, constatándose, la existencia de un nuevo protocolo del Gobierno Vasco, de vigilancia epidemiológica del COVID-19 tras el fin de la emergencia sanitaria, publicado el 5 de julio de 2023, como nuevo marco estratégico integrado en la vigilancia y control de las infecciones respiratorias agudas, con publicación de una guía de actuación para la prevención y el control de brotes de infecciones respiratorias agudas en centros residenciales de personas vulnerables. Se informa, en esencia, que ya no se vendría a diferenciar las infecciones por Covid19, de otras infecciones respiratorias; que no han existido, durante el año 2023, restricciones/limitaciones a visitas y comunicaciones entre familiares y residentes, tanto en los centros residenciales de personas mayores, como de personas con discapacidad por esta causa; y que es el Departamento de Salud, quien ha venido planificando, organizando y ejecutando la vacunación frente a la Covid19, y el resto de planes de vacunación, en el marco de sus competencias.

Álava, por su parte, recabó del Servicio de Registro e Inspección del Instituto Foral de Bienestar Social, información acerca de las contenciones en el marco de las Diligencias Preprocesales nº 204/2022. La información remitida evidencia que desde la Institución pública competente se realiza un control adecuado y exhaustivo del cumplimiento de la normativa foral, Decreto 126/2019. Así, todas las inspecciones realizadas a centros residenciales tanto públicos como privados, evidenciaron el cumplimiento de la normativa

con alguna excepción relativa a la inexistencia en algunos centros de registro de sujeciones, obligatorio según la citada normativa, pero que fueron solventadas a primer requerimiento.

Sólo existió un procedimiento sancionador a una residencia privada por el uso de un cinturón abdominal que finalmente finalizó sin sanción. No obstante, el propio servicio de inspección puso de manifiesto la dificultad de realizar un control adecuado de las denominadas sujeciones farmacológicas, al no contar con profesional sanitario entre su plantilla y la existencia de prescripciones “a demanda” o “si precisa”, en que se diluye el control sobre la persona que decide si es preciso, en un momento dado, acudir a esa prescripción médica.

Esta valoración es compartida por la citada Fiscalía en cuanto a las dificultades de constatación de estas cuestiones en el marco de las visitas de inspección.

Gipuzkoa en este marco han inspeccionado una totalidad de 18 centros de en los que se prestaba especial atención a las medidas de contención utilizadas, cumplimiento de protocolos, atención médica, reglamentos y demás cuestiones de interés. La valoración de todas las inspecciones fue satisfactoria, en términos generales.

Como incidencia a destacar en uno de los centros visitados en fecha 11/12/2023, concretamente, el Centro residencial Sanmarkosene, sito en la calle San Marcos s/n de Rentería (Gipuzkoa) y dependiente de la Diputación, fue el fallecimiento de uno de los internos en fecha 5/12/2023.Dicho incidente dio lugar a la incoación de las DIP 2714/2023 en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Donostia, las cuales se encuentran en trámite figurandocomo última actuación en fecha 26/1/2024 el desprecintado de la habitación 318 de la referida residencia.

-Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías.

Así, en Bizkaia durante el pasado año, únicamente, consta, la incoación, en la Provincia, de unas Diligencias Preprocesales, con origen, en la Fiscalía de Sala de la especialidad, con remisión de documentación procedente de una entidad bancaria, en relación a un posible abuso económico a un usuario, lo cual, vendría a formar parte de la experiencia piloto, en la aplicación del mencionado protocolo, no habiéndose recibido, con posterioridad, en el correo facilitado al efecto, comunicación alguna, con el contenido referido, procedente de las entidades bancarias, obedeciendo lo expuesto, probablemente, al escaso tiempo transcurrido, desde la suscripción del mencionado protocolo (19 de julio de 2023). La experiencia indicada, se valora muy positivamente, puesto que, ha permitido, constatar, la posición privilegiada, que ostentarían las entidades bancarias, para la detección de estas situaciones de acompañamientos inusuales de terceros, a la persona de edad avanzada, con extracciones de cantidades elevadas de dinero, que excederían, con creces, de la práctica habitual del usuario.

En el año 2023, en procedimientos de protección de patrimonio Álava ha incoado 41 diligencias preprocesales relacionadas con nuevos patrimonios protegidos. Aunque solamente consta la constitución de 4 nuevos patrimonios, el motivo del número de diligencias obedece a que a lo largo de 2023 se han notificado por parte de varias Notarías de la provincia, en especial una de ellas que concentra la mayor parte de estas escrituras, numerosas escrituras de constitución otorgadas en años anteriores que no se habían comunicado a Fiscalía. Esta regularización ha supuesto la incoación de un gran número de diligencias preprocesales pero que se referían a patrimonios constituidos en años anteriores.

Se han recibiéndose 22 escrituras públicas de aportaciones realizadas en 2023 a patrimonios ya constituidos.

A finales de 2023 existían en Fiscalía un total de 92 patrimonios protegidos “vivos”, y a lo largo del ejercicio se presentaron 80 rendiciones de cuentas. En muchas ocasiones ha sido preciso recabar de los administradores más documentación ante lo escueto de lo aportado con la rendición, que en la mayoría de las ocasiones ha sido la primera tras la modificación de la Ley que prevé la preceptiva rendición anual de cuentas

En Bizkaia, en relación a los patrimonios protegidos, se ha constatado, durante el pasado año, 2023, la existencia de un total 68 Diligencias preprocesales, a través de las cuales se llevó a cabo la labor de supervisión atribuida al Ministerio Fiscal en el artículo 7 de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, frente a los 59 patrimonios protegidos constatados el año anterior (61, de los cuales, 2 extinguidos en el transcurso del año). De ellos, un total de 9 habrían sido de nueva constitución durante el año 2023, y, siendo los patrimonios protegidos, objeto de supervisión anual por la fiscalía, en virtud de la reforma operada en el artículo 7.2 de la mencionada Ley, en la actualidad, un total de 54, de los 68 indicados, no habiéndose producido ninguna extinción, durante el pasado año.

Actuaciones procesales

-Revisión de procedimientos conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21:

Bizkaia y en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 8/21 indica que, durante el pasado año, se ha constatado, consultados los registros informáticos de Fiscalía, la incoación de un total de 1.246 expedientes de revisión. Si bien, este número, debe considerarse orientativo, al haberse detectado alguna disfunción en el registro de estos asuntos, y no contar con un programa informático que, por el momento, permita la elaboración de una estadística fehaciente.

En Álava se informa que Vitoria-Gasteiz, se pone de manifiesto que el número ha sido de 392 expedientes

En Gipuzkoa consta que el número de procedimientos de revisión conforme a la disposición transitoria quinta Ley 8/21 iniciados fue de 118. En su gran mayoría, se ha solicitado el archivo ante la existencia de una guarda de hecho que puede desempeñarse de modo eficaz. En su práctica totalidad, han sido incoados de oficio por el órgano judicial, si bien por parte de los fiscales se ha venido solicitando en los informes de rendiciones de cuentas.

-Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación:

Bizkaia en cuanto a los expedientes de provisión de medidas de apoyo, tramitados, con arreglo a la nueva regulación, la consulta de los registros informáticos de la Fiscalía, con la misma salvedad indicada “ut supra”, ofrece, un total de 723 expedientes, de los cuales un total de 294 habrían concluido debiendo destacar, que la generalidad de estos procedimientos, han sido iniciados a instancia de la fiscalía, si bien, advirtiéndose un aumento de los incoados a instancia de particulares, un total de 104, en relación con el año anterior, 2022. Asimismo, y durante el pasado año, se ha detectado un incremento de procedimientos, en los que habría existido oposición, de la persona con discapacidad,

constándose, un total de 13 demandas de juicio verbal contencioso, interpuestas por la Fiscalía, por oposición en el expediente de Jurisdicción voluntaria.

En Álava en el año 2023 se incoaron 392 expedientes de revisión DT5, y se resolvieron 356. No se tiene constancia de ninguno que haya sido incoado ni a instancia de interesado ni de Fiscalía ya que ha existido un plan de revisión de oficio en todos los Juzgados con competencias en la materia. Para la elaboración de esta memoria se ha realizado un control manual del contenido de la resoluciones dictadas en estos procedimientos, por lo que estos datos deben tomarse con cautela, arrojando el resultado de que en 230 ocasiones se dejó sin efecto la medida judicial constituida por entender que existía una guarda de hecho suficiente, mientras que en 123 resoluciones se revisó la sentencia anterior constituyendo una curatela, en 3 ocasiones se dejó sin efecto la medida por entender que la persona ya no precisaba apoyo alguno. En los casos de constitución de medida judicial, no es posible distinguir si se trató de una curatela asistencial representativa o mixta al carecer de herramientas informáticas para obtener ese dato. No obstante, sí podemos afirmar que prácticamente la totalidad de las tutelas asumidas por las dos Fundaciones del territorio y el Instituto Foral de Bienestar Social como entidad pública competente, se han revisado constituyendo medidas judiciales (curatela representativa y/o asistencial); y que la gran mayoría de las tutelas o patrias potestades rehabilitadas se han revisado constatando la existencia de una guarda de hecho suficiente. La suficiencia de esas guardas se constatará en los años sucesivos.

A lo largo del año 2023 se ha interpuesto un único recurso por parte de Fiscalía contra resolución dictada en expediente de revisión DT5, si bien se han contestado 10 recursos interpuestos por familiares contra resoluciones que reconocían guarda de hecho suficiente en trámite de revisión, instando de la Audiencia Provincial la constitución de curatelas. La gran mayoría de esos recursos fueron estimados, en contra de la posición del Fiscal, constituyendo curatelas representativas para prácticamente la totalidad de las áreas de actuación de la persona interesadas.

En el año 2023 se han tramitado en Álava 102 expedientes de provisión de medidas de apoyo. Según el dato estadístico obtenido en Avantius solo se han tramitado dos procedimientos contenciosos. No se cuenta con información estadística acerca de cuántos de los expedientes de jurisdicción voluntaria han finalizado por oposición de interesado. El dato que arroja la estadística respecto de recursos interpuestos por el Fiscal y recursos contestados en esta clase de expedientes es cero.

En Gipuzkoa, en el año 2023 se presentaron 28 solicitudes de provisión de medidas judiciales de apoyo, de los cuales 12 continúan en fase de tramitación. En los nuevos procedimientos de apoyos se está solicitando una revisión trienal, salvo casos excepcionales en los que se solicitan a los 6, e, incluso, en algunos supuestos muy concretos, al año, y con una rendición anual a presentar por el curador. Se dictaron 12 autos estimatorios, un auto de archivo por fallecimiento de la persona con discapacidad, 3 autos de archivo por oposición. Constan 7 demandas para provisión de apoyos a instancias del Fiscal.

En Gipuzkoa se han presentado 15 solicitudes para la adopción de medidas cautelares previas, fundamentalmente, para la administración provisional del patrimonio.

-Relación con las entidades prestadoras de apoyos:

En Bizkaia, se recordó, la importancia, de la puesta en conocimiento de la Sección especializada de la Fiscalía, de aquellas situaciones relevantes, en relación al estado de los Centros, o trato dispensado a los residentes, detectadas en las inspecciones anuales que la Administración competente lleva a cabo, como de hecho, se ha venido realizando hasta el momento. En este punto, y durante el año 2023, se comunicaron por la Ilma. Diputación Foral de Bizkaia, Servicio de acción social, dos hechos de esta naturaleza, lo que dio lugar, a la tramitación, en Fiscalía, de dos Diligencias de investigación preprocesal, una de las cuales terminó con Decreto de Archivo sin interposición de denuncia, y otra, con la interposición de la correspondiente denuncia, por un posible delito contra la integridad moral de los residentes

En Álava, la relación institucional con las dos entidades privadas que prestan apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica en el territorio, Fundación Usoa y Fundación Beroa, así como con la entidad pública, también es constante y fluida. Actualmente la entidad pública no asume medidas de apoyo, salvo casos excepcionales, siendo nombradas las Fundaciones como figuras de apoyo, aunque la entidad pública es oída en el expediente judicial. Se han articulado varias reuniones a lo largo del año 2022, tanto con el Instituto Foral de Bienestar Social como con las dos Fundaciones y las dos Magistradas de los juzgados de Vitoria-Gasteiz para analizar el impacto que la Ley 8/2021 ha tenido en sus respectivas funciones y coordinar los esfuerzos comunes. Al igual que ha sucedido en Gipuzkoa, siendo la asunción de oficio de las revisiones por los órganos judiciales la norma general, han sido puntuales los supuestos en que las Fundaciones han instado las revisiones y ha obedecido siempre a un deseo expreso de los tutelados hasta ese momento.

-Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial:

En Álava, la estadística ofrece la cifra de 577 rendiciones judiciales, si bien éstas reflejan tanto las relativas a medidas judiciales constituidas al amparo de la nueva regulación, como las rendiciones finales de tutelas/curatelas que fueron objeto de revisión obedeciendo a estas últimas la mayor parte de la cifra facilitada. Por ese motivo, el número de rendiciones es muy superior al de medidas judiciales constituidas.

Las resoluciones judiciales que constituyen curatelas suelen fijar el plazo de 3 años con carácter general para revisar las medidas. No obstante, si la situación de la persona así lo aconseja, fundamentalmente en casos de personas que presumiblemente puedan alcanzar mayores cotas de autonomía con los apoyos adecuados, se ha establecido un plazo más corto; y simultáneamente, en algunos casos de deterioros cognitivos avanzados en el momento de la revisión, se ha ampliado el plazo de revisión al máximo legal.

En Bizkaia, ha estado marcada, por la entrada en funcionamiento, del nuevo sistema informático AVANTIUS, lo que ha determinado la digitalización de todos los procedimientos, si bien, no ha permitido, establecer, hasta el momento, un sistema de alarmas para el control de lo expuesto.

Donde mayores problemas se han planteado, ha sido, en relación al control de las rendiciones de cuentas periódicas. En este punto, distinguen entre los procedimientos de nueva incoación, que se encontrarían digitalizados en su totalidad, y los existentes, con anterioridad a la implantación del sistema informático. Respecto de estos últimos, el proceso de migración, llevado a cabo con la implantación del Avantius, no alcanzaría a la totalidad

del procedimiento, tratándose de procedimientos híbridos, esto es, si constara, en el expediente digital, las resoluciones judiciales obrantes, pero no la totalidad de la documentación, lo que, sin duda, ha venido a dificultar la labor de control a realizar por la Fiscalía

-Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico:

Bizkaia, destaca como objeto de reflexión, el elevado número de internamientos psiquiátricos involuntarios, existentes. Así han constatado, la incoación, durante el año 2023, de un total de 2.249 procedimientos de internamiento, frente a los 2.122 incoados el año 2022, siendo destacable, asimismo, la observancia, de internamientos en la unidad psiquiátrica infanto-juvenil, de menores de edad, cada vez de edades más tempranas

Se han seguido realizando las correspondientes visitas de inspección de forma presencial a los tres grandes Hospitales Psiquiátricos existentes en la Provincia de Bizkaia, siendo éstos Zamudio, ubicado en el Municipio de Bilbao, Zaldívar, ubicado en el partido judicial de Durango, y Bermeo, ubicado en el Municipio de Bermeo (partido judicial de Gernika), que se han llevado a cabo, respectivamente, durante los meses de mayo, junio y julio del 2023.

Destaca que, en esta materia, como novedad reseñable respecto a años anteriores, que se ha informado a la fiscalía, en los hospitales de Bermeo y Zaldívar, de la existencia de un proyecto de enfermería encaminado a la elaboración de un manual de buenas prácticas para tratar de reducir la utilización de sujeciones mecánicas con los pacientes. Esta iniciativa ha sido valorada positivamente por la fiscalía, considerándolo un importante avance en esta materia con respecto a lo ya establecido.

En relación a los internamientos en Centros residenciales, hay una problemática referida al dictado de varios autos por Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Gernika, en los cuales se inadmitían a trámite las solicitudes presentadas por el Centro residencial o familiares con el objeto de recabar la necesaria autorización y/o ratificación de ingreso en residencia de personas con deterioros cognitivos o demencia que no se encontrarían en condiciones de decidir su estancia o permanencia en el Centro, decisión judicial que está en clara oposición a la necesidad de recabar la necesaria autorización judicial.

La postura adoptada ante este problema fue la de recurrir estos autos por entender que infringen los arts. 763 y 762 de la LEC, la doctrina constitucional en la materia, y lo ya resuelto con anterioridad por la propia Audiencia Provincial de Bizkaia ante una problemática similar que se planteó en el año 2018, considerando que el ingreso o permanencia en un Centro residencial de una persona que no se encuentra en condiciones de decidirlo por sí misma por razón de su discapacidad, afectaría a su derecho a la libertad personal (art.17 de la CE), por lo que resultaría necesario que el internamiento sea autorizado y supervisado judicialmente, habiendo sido estimados los recursos por la Audiencia Provincial.

Pese a ser resuelto favorablemente, tras recursos del Fiscal, por la Audiencia Provincial, nuevamente, se ha vuelto a plantear la misma problemática, a finales del año 2023, en esta ocasión, ante el dictado, de dos autos, inadmitiendo a trámite la solicitud de autorización judicial de ingreso en residencia, por falta de legitimación en un caso, y por no disponer de información suficiente, en el otro, por el Juzgado de Primera Instancia nº14 de Bilbao, los cuales nuevamente, han sido objeto de recurso por la Fiscalía.

En Álava a lo largo del año 2023 se han 704 expedientes de internamientos no voluntarios, tanto de carácter psiquiátrico como residencial. Todos los centros residenciales de carácter público, y los de gestión privada, pero con la totalidad de plazas concertadas, remiten la comunicación de ingreso involuntario (no así la de involuntariedad sobrevenida).

En el caso de los internamientos residenciales, las Magistradas no realizan examen personal de la persona interesada, y el médico forense no suele realizar tampoco examen personal, sino que el informe pericial se realiza a la vista de la documentación médica remitida por el centro residencial y la consulta a la organización sanitaria integrada (Osabide). Asimismo, no suelen cumplirse tampoco los plazos del artículo 763 ya que en alguna ocasión pueden transcurrir varios meses desde la comunicación del centro residencial hasta que se practican los exámenes y se resuelve por auto. Asimismo, a pesar de que el Fiscal informa que se realicen controles periódicos, éstos no se acuerdan en el auto ratificando el internamiento de manera que no existen revisiones de estas medidas. Por tanto, podemos afirmar que en la provincia de Álava los internamientos residenciales involuntarios no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 763 LEC.

En el caso de los internamientos psiquiátricos involuntarios los informes emitidos por la Fiscalía en estos procedimientos han ascendido a 845 ya que se han emitido tanto los informes iniciales como los de seguimiento de internamientos de larga duración.

En Gipuzkoa, durante el año 2023 se han incoado 888 expedientes de internamientos involuntarios y 5 tratamientos ambulatorios involuntarios (TAI). En su tramitación se observan los requisitos tanto legales como los establecidos por las SSTC. Se han emitido 1.115 dictámenes y fueron 40 los señalamientos.

Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad.

En Bizkaia se ha tenido conocimiento, durante el pasado año 2023, de la tramitación de Diligencias Preprocesales, a fin de valorar, la necesidad de instar la adopción de medidas judiciales de apoyo respecto de personas con discapacidad extranjeras, sin que conste, ningún asunto, en que se haya solicitado, o requerido, de cooperación jurídica internacional, teniendo las mismas, su origen, en la mayoría de los casos, en comunicación remitida por Servicios sociales municipales o de Hospitales Psiquiátricos de la Provincia, constatándose, por tanto, la puesta en marcha, de recursos a nivel sociosanitario, de manera adecuada, y análoga, a las personas nacionales, y, acudiendo a la Fiscalía, en la generalidad de los casos, por carecer, estas personas, de red familiar de apoyo, lo que determinaría una mayor vulnerabilidad.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

I. Registro y datos estadísticos

I.1. Diligencias de Investigación:

Se han incoado unas Diligencias de Investigación en Bizkaia, finalizadas con presentación de denuncia, Diligencias de Investigación 64/2023 por delito de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia previsto en el artículo 510.1 y 2 CP. El motivo discriminatorio es el racismo u origen nacional. Estas diligencias han concluido con Denuncia interpuesta por delito de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad,

discriminación o violencia previsto en el artículo 510.1 y 2 CP, cometido a través de redes sociales.

I.2. Escritos de acusación:

El número total de escritos de acusación presentados ha sido de siete (dos en la Sección de Delitos de Odio y Discriminación y cinco en la Sección de Violencia de Género).

-PA 907/2022 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Bilbao. Se formula acusación por un delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito del art. 510.2 a) CP en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP y por dos delitos leves de lesiones del artículo 147.2 CP. El motivo discriminatorio es la orientación sexual. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-DU R 583/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Getxo por un delito de coacciones del artículo 172.1 CP con la circunstancia agravante de ideología del artículo 22.4 CP y la circunstancia atenuante de reparación del daño del artículo 21.5 CP. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-RPO 23/2022 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia. Se formula acusación por un delito de maltrato habitual en el ámbito de la violencia de género del artículo 173.2 CP, un delito de lesiones en el ámbito de la violencia de género del artículo 153.1 CP, un delito de maltrato en el ámbito de la violencia de género del artículo 153.1 CP, un delito continuado de agresión sexual del artículo 179 y 74 CP, un delito continuado de amenazas en el ámbito de la violencia de género del artículo 171.4 y 5 y 74 CP y un delito leve continuado de vejaciones del artículo 173.4 y 74 CP, con la circunstancia agravante de cometer los delitos por razones de género del artículo 22.4 CP y la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 CP respecto del delito de agresión sexual. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-RPO 88/2022 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia. Se formula acusación por un delito de homicidio en grado de tentativa del artículo 138 y 16 CP y por un delito continuado de quebrantamiento del artículo 468.2 y 74 CP, con la circunstancia agravante de cometer el delito por razones de género del artículo 22.4 CP y la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 CP respecto del delito de homicidio en tentativa. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-RPO 96/2022 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia. Se formula acusación por un delito de maltrato habitual en el ámbito de la violencia de género del artículo 173.2 CP, cuatro delitos de maltrato en el ámbito de la violencia de género del artículo 153.1 CP; un delito leve de daños del artículo 263.1.2º CP, un delito de abuso sexual del artículo 181.1 y 2 CP; un delito leve continuado de vejaciones del artículo 173.4 y 74 CP; un delito de lesiones en el ámbito de la violencia de género del artículo 153.1 CP; un delito de agresión sexual de los artículos 178 y 179 CP, un delito de amenazas en el ámbito de la violencia de género del artículo 171.4 CP, un delito de coacciones en el ámbito de la violencia de género del artículo 172.2 CP, un delito de asesinato intentado del artículo 139.1.1º y 16 CP en concurso ideal con un delito de incendio con peligro para la vida o integridad física de las personas del artículo 351.1 CP y un delito de daños del artículo 266.1 CP, con la circunstancia agravante de cometer los delitos por razones de género del artículo 22.4 CP y la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 CP respecto de los delitos de abuso

sexual, agresión sexual y asesinato intentado. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-RPO 100/2022 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia. Se formula acusación por un delito de maltrato habitual en el ámbito de la violencia de género del artículo 173.2 CP, un delito de detención ilegal del artículo 163.3 CP, un delito continuado de agresión sexual de los artículos 179, 180.3 y 74 CP, un delito de amenazas del artículo 171.4 y 5 CP segundo párrafo y un delito leve continuado de vejaciones del artículo 173.4 CP, con la circunstancia agravante de cometer los delitos por razones de género del artículo 22.4 CP y la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 CP respecto de los delitos de detención ilegal y de agresión sexual. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-Procedimiento por Jurado 834/22 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Bilbao. Se formula acusación por un delito de asesinato del artículo 139.1 CP y un delito de maltrato habitual del artículo 173.2 CP con la circunstancia agravante de cometer el delito por razones de género del artículo 22.4 CP y la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 CP respecto del delito de asesinato. No se comete a través de redes sociales o TICs.

I.3 Informes de sobreseimientos del Ministerio Fiscal

No se ha presentado ningún informe de petición de sobreseimiento.

I.4 Sentencias dictadas en juicios orales por delitos competencia de la especialidad:

-Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Bilbao nº 208/2023, de 26 de mayo, PA 156/2023, declarada firme el mismo día por conformidad de las partes. Se condena por delito contra la integridad moral del artículo 173.1 CP, con la circunstancia atenuante muy cualificada de reparación del daño del artículo 21.5 CP, a la pena de 3 meses prisión. El motivo discriminatorio es el racismo u origen nacional. Los hechos declarados probados recogen cómo el condenado, movido por el ánimo de humillar y menospreciar la dignidad de un compañero de trabajo, le profirió expresiones tales como " el puto sida ...gilipollas viene de África, el ébola subnormal de mierda viene de África y la mayoría de las enfermedades que hay en Europa son de putos monos como tú gilipollas, no hace más que gente de África venir aquí, y estáis trayendo vosotros las enfermedades, vosotros traéis enfermedades aquí, a ver si os enteráis, que sois unos monos, todavía no habéis desarrollado el cerebro ni el cuerpo", "tú fíjate en el desarrollo cerebral que tengo yo, que me parezco más a una persona, o la de un negrito que parece más a un simio", "….pensando así, no sé qué haces aquí y no te estás en África que estás mejor ", "…. tu mujer podrá haber estudiado abogacía o lo que quiera, es una simple camarera". Con carácter previo a la conformidad, el investigado abonó la cantidad de 800 euros destinada al pago de la indemnización a la víctima por daños morales. No se comete a través de redes sociales o TICs. No existe aún pronunciamiento judicial sobre la ejecución de la pena de prisión.

-Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Barakaldo nº 188/2023, de 22 de junio, PA 104/2023, declarada firme el mismo día por conformidad de las partes. Se condena por delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito del artículo 510.2 a) en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP, con la circunstancia atenuante muy cualificada de reparación del daño del artículo 21.5 CP, a la pena de 3 meses de prisión. El motivo discriminatorio es la orientación sexual. Los hechos declarados probados recogen cómo el condenado, presidente de un equipo de fútbol local, en el descanso de un partido de fútbol, se presentó en el vestuario y, en presencia de los

jugadores, profirió expresiones homófobas contra el árbitro, generando en el mismo sentimientos de frustración, vergüenza y humillación. Con carácter previo a la conformidad, el investigado abonó la cantidad de 500 euros destinada al pago de la indemnización a la víctima por daños morales Por Auto de la misma fecha el Juzgado sentenciador acordó la suspensión de la ejecución de la pena de 3 meses de prisión impuesta condicionada únicamente a la no comisión de nuevos delitos durante el plazo de la suspensión. No se comete a través de redes sociales o TICs.

-Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Getxo nº 135/2023, de 28 de septiembre, DU 583/2022, declarada firme el mismo día por conformidad de las partes. Se condena por un delito de coacciones del artículo 172.1 CP, con la circunstancia agravante de ideología del artículo 22.4 CP y la circunstancia atenuante de reparación del daño del artículo 21.5 CP, a la pena de 6 meses de multa. Los hechos declarados probados recogen que el condenado, hallándose en el recinto ferial de la localidad de Romo, se dirigió hacia el hijo de un político conocido y, con ánimo de animadversión ideológica, empezó a gritar: “es el hijo de …., este es un fascista, ¿qué tuits pones? Puto facha de mierda”, procediendo junto con otras personas a rodearle e intentar sacarle de la zona de txosnas. Con carácter previo a la conformidad, el investigado abonó la cantidad de 500 euros destinada al pago de la indemnización a la víctima por daños morales. No se comete a través de redes sociales o TICs.

En el Procedimiento Abreviado RPA 33/2023 seguido ante la Audiencia Provincial de Álava por un delito contra los derechos fundamentales en su modalidad de lesión a la dignidad por motivos ideológicos, previsto y penado en el artículo 510.2.a) del Código Penal, así como un delito leve de lesiones del artículo 147.2 del Código Penal, ha recaído sentencia condenatoria en fecha 25 de agosto de 2023, declarada firme por providencia de 4 de octubre de 2023, en la que se declaran probados los hechos objeto del escrito de acusación del Ministerio Fiscal.

-Juicio por Delito Leve N.º 1668/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 2 seguido por delito leve de coacciones con la agravante del artículo 22. 4º CP por razón de ideología y la pertenencia de la víctima a un determinado partido político (procedimiento que ha sido derivado al Servicio de Justicia Restaurativa).

- Diligencias Previas N.º 1690/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Vitoria seguido por un delito de malos tratos en el ámbito de la violencia doméstica con la agravante del artículo 22. 4º CP relativa a la orientación sexual del denunciante.

- Diligencias Previas N.º 1035/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 3 seguidas por sendos delitos de lesiones y amenazas con la agravante del artículo 22. 4º CP relativa a la pertenencia de una de las víctimas a una determinada raza.

Finalmente, la coordinación directa con los miembros del Grupo REDO de la Guardia Civil que dio lugar a la incoación de las Diligencias Previas Nº 1698/2023 el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Vitoria-Gasteiz por la comisión de un delito de discurso de odio a través de redes sociales del artículo 510.1 CP. Tras la práctica de las correspondientes diligencias de investigación, este procedimiento ha sido inhibido a los Juzgados de Almería.

II. Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico

No se han tramitado asuntos de especial trascendencia o interés jurídico.

III. Actividad interinstitucional, relaciones con FFCCSE y con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas

La comunicación de la Fiscalía con las FFCCSE es absolutamente fluida, tanto a nivel presencial como por teléfono y correo electrónico. Tras la toma de posesión de la nueva delegada de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, se ha mantenido reunión presencial con la Ertzaintza, Policía Nacional y Guardia Civil para su presentación y puesta en común de criterios de actuación.

Respecto a la Ertzaintza, el agente responsable del "Equipo Estable sobre Delitos e Incidentes de Odio" continúa remitiendo a la Fiscalía Provincial el listado de atestados incoados por delitos que pudieran ser de la especialidad, remisión que, desde el mes de septiembre, se lleva a cabo igualmente a la Fiscalía de Sala. Desde la Fiscalía Provincial se ha puesto en conocimiento de la Ertzaintza la conveniencia de que la remisión de los listados se realice con una periodicidad inferior al mes en aras a evitar el transcurso de los plazos para eventuales recursos contra resoluciones judiciales de archivo, principalmente en los casos incoados como delitos leves.

Los responsables de investigación de delitos de odio tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil han presentado personalmente a la Delegada en Bizkaia los días 23 de octubre y 21 de noviembre de 2023 sendos atestados por unos mismos hechos instruídos por delito previsto en el artículo 510.1 y 2 CP (partido nacional bolchevique), sin que hubiera existido entre ambos cuerpos policiales intercambio de información. Ello ha sido debido, según informan a Fiscalía, a la no inclusión de los delitos de odio en el CITCO.

El 26 de mayo de 2023 la Fiscal Delegada impartió una jornada de formación en delitos de odio y contra la discriminación a agentes de la policía municipal de Bilbao. El 6 de julio de 2023 participó en la "Jornada sobre Delitos de Odio y Discriminación" organizada por La Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas KAMIRA.

El 19 de octubre de 2023 la Fiscal Delegada participó en una mesa redonda sobre los delitos de odio y corrupción en el deporte incluida dentro de las III Jornadas Jurídicas por la Palabra organizadas por la Universidad de Deusto, el Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia y la Asociación Profesional de la Magistratura.

El 22 de diciembre de 2023, se mantuvo comunicación con el coordinador de Bilbao Bizkaia Harro, organización civil defensora de los derechos de las personas LGTBI, para presentarse. En esta conversación la organización mostró interés en conocer de la Fiscalía los criterios para orientar adecuadamente a eventuales víctimas a la hora de interponer denuncia por delitos de la especialidad, quedando pendiente la celebración de una reunión al efecto.

El 22 de diciembre de 2023 la delegada mantuvo conversación telefónica con el Servicio de Asistencia a la Víctima presentándose e interesándose por propuestas de mejora en los asuntos de la especialidad. Por parte del SAV se informa del interés por conocer cuanto antes de la existencia de víctimas de delito de odio y contra la discriminación en aras a ofrecerles desde un inicio todas las posibilidades de apoyo social y psicológico y asesoramiento jurídico. Para ello, interesan que la notificación al SAV de la tramitación de los procedimientos por delitos de la especialidad se produzca desde la primera intervención judicial, informando a las víctimas de la existencia del servicio no solo mediante la entrega

del documento informativo en el momento del ofrecimiento de acciones sino también verbalmente.

La delegada ha colaborado con el programa “Educar en Justicia” organizado por el CGPJ ofreciendo charlas los días 20 de marzo, 24 de abril, 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2023 en distintos institutos de educación secundaria de la provincia. Las charlas en euskera y castellano, están dirigidas a aproximar la justicia a los alumnos, aprovechando la ocasión, desde su nombramiento como delegada, para realizar labores divulgativas y preventivas sobre los delitos de odio y contra la discriminación.

En la Fiscalía Provincial de Álava, a lo largo del año 2023, se ha incrementado la comunicación con otras entidades encargadas de prestar asistencia y asesoramiento a las posibles víctimas de delitos de odio y/o cometidos por móviles discriminatorios. Así, se han mantenido reuniones específicas sobre este tema con la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Álava. Asimismo, se han mantenido varias reuniones y coordinaciones con la Asociación ACCEM (Asociación contra la Discriminación por motivos raciales o étnicos) encargada tanto de dar acompañamiento y asesoramiento a posibles víctimas de conductas discriminatorias como de mantener reuniones con posibles “agentes discriminatorios”, fundamentalmente en el ámbito de las administraciones públicas (servicios médicos, de enseñanza, de inserción laboral…). Desde dicha asociación trasladan que su cometido principal no es la formulación de denuncias ante los órganos judiciales, sino tratar de modificar posibles conductas discriminatorias, facilitando medios como servicios de traducción o, en su caso, presentando quejas ante los distintos organismos como medio para facilitar la integración y la mejora de la convivencia.

IV. Organización de la sección o servicio. Medios materiales y personales.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia la Sección de delitos de odio y contra la discriminación, desde el 24 de julio de 2023cuenta con la Fiscal Delegada y otra fiscal de la plantilla, que asumen todos los procedimientos judiciales por delitos de la especialidad en todas sus fases procesales.

En la Fiscalía Provincial de Álava la delegación de los Delitos de Odio y contra la Discriminación recae en una de las abogadas fiscales titular de la plantilla, que ha asumido la delegación en el mes de marzo de 2023.

El control y seguimiento de los procedimientos en esta especialidad se realizan de forma manual por Fiscales especialistas, ya que el sistema informático no permite el registro de los asuntos relacionados con esta especialidad de forma diferenciada; máxime en aquellos delitos en los que resulta de aplicación la circunstancia agravante del artículo 22.4º CP o en aquellos supuestos en los que en la comisión del delito subyace un móvil discriminatorio análogo a los contemplados en el citado artículo 22.4ª CP. En el desarrollo de esta labor de control y seguimiento la Fiscalía cuenta, en general, con la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad mediante coordinaciones con los distintos cuerpos policiales que operan en el territorio de nuestra provincia. Así, además de haberse mantenido reuniones a lo largo del año 2023 con los responsables en materia de delitos de odio de la Ertzaintza y con el Grupo de Respuesta Especializada en Delitos de Odio de la Guardia Civil (REDO) para tratar la materia en general, así como la investigación de determinados procedimientos concretos; con carácter mensual la Ertzaintza remite a Fiscalía, mediante correo electrónico, un listado de atestados incoados por asuntos relacionados con la especialidad. Desde el

mes de noviembre de 2023, y tras las indicaciones en materia de coordinación emitidas desde la Fiscalía de Sala, el listado se constriñe a los atestados judicializados, dado que hasta esa fecha el listado comprendía la totalidad de los atestados incoados a nivel policial, aunque carecieran de autor conocido.

En cuanto al sistema de registro de diligencias, procedimientos y sentencias, se realiza a través del sistema Avantius, implantado en 2022-2023, no tiene entre sus aplicaciones existentes una que permita de forma fácil y eficaz el conocimiento, cuantificación y clasificación de los procedimientos penales habidos en la provincia por delitos de odio y discriminación, para localizarlos, se elabora por la sección de Bizkaia y Alava un registro tanto en papel como a nivel informático de todos los procedimientos judiciales tramitados por delitos de la especialidad. El conocimiento de la existencia de los mismos, se deriva, en parte, de la comunicación a las Fiscalías de los correspondientes atestados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en parte, de la comunicación recibida por parte de los restantes compañeros ajenos a la especialidad de procedimientos incoados por delitos de odio y contra la discriminación. El problema fundamental estriba en que, tal y como se ha expuesto en memorias anteriores, no todos los hechos que puedan llegar a ser constitutivos de delito de odio y contra la discriminación se incoan desde un inicio como tales por los Juzgados. Precisamente para advertir a todos los compañeros de la necesidad de comunicar a la Sección los procedimientos judiciales tramitados por hechos que pudieran ser propios de la especialidad, el 3 de noviembre de 2023 la delegada de Bizkaia remitió una nota de servicio a toda la plantilla de la Fiscalía Provincial, haciendo especial hincapié en los asuntos inicialmente incoados como juicio por delito leve, en los que pudiera ser necesario interponer el correspondiente recurso. En la Fiscalía de Alava, esta derivación al fiscal delegado de asuntos en los que pueda subyacer una circunstancia discriminatorias han permitido derivar a los especialistas las Diligencias Previas 1690/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 1 mencionadas, así como de las Diligencias Previas Nº 1899/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Vitoria-Gasteiz seguidas por un posible delito de odio del articulo 510.2 CP de lesión a la dignidad humana por motivos racistas (incoadas a partir de un atestado de la Policía Local de esta ciudad del que no habíamos sido previamente informados), así como de las Diligencias Previas Nº 1763/2023 del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Vitoria-Gasteiz incoado tras la recepción de denuncia ante el órgano judicial por un posible delito de lesión a la dignidad humana por motivos racistas del artículo 510.2 CP o, en su caso, de denegación de prestaciones por motivos racistas del artículo 512 ya señaladas.

Demandan los fiscales desde esta memoria que exista una clasificación especial para la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación en la que puedan cuantificarse los delitos de esta índole dentro del sistema informático.

Se detecta además, por la delegación de la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, que muchos de los atestados incoados por la Ertzaintza por hechos relacionados con la presente materia, dan lugar en Gipuzkoa a la incoación por el juzgado correspondiente de procedimientos para el enjuiciamiento de delitos leves, al tener mayor encaje los hechos en un delito leve de amenazas, coacciones o lesiones y , tras realizar un estudio de tales procedimientos, se constata que la mayor parte de ellos finalizan con auto de archivo provisional o sentencia absolutoria en el caso de que se ventilen en el juicio oral. Concluye la Delegada de esta Fiscalía, indicando que queda mucho camino por recorrer y se debe continuar incidiendo en la labor de difusión, concienciación y formación de todos los operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, órganos judiciales y fiscalía.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Tal y como se expone por la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, para reflejar los datos estadísticos de este apartado correspondientes al año 2023, ha de recordarse que la Unidad Especializada en materia de Derechos Humanos y Memoria Democrática es de reciente creación, en concreto, tras la entrada en vigor de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

En relación a las materias comprendidas en el ámbito de actuación de dicha Unidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 20/2022, teniendo en cuenta la nota de servicio nº 1/2024 elaborada por la Unidad Especializada, se centra, especialmente, en hechos que constituyan violaciones del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo los que tuvieron lugar con ocasión del golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura.

En cuanto a los datos sobre asuntos referentes a las materias expuestas, en esta Fiscalía o en los juzgados de Gipuzkoa durante el año 2023 se han incoado las diligencias previas 2147/2023 del juzgado de instrucción nº 2 de San Sebastián por querella del ayuntamiento de Astigarraga por delitos de genocidio en concurso real con otros delitos y crímenes de lesa humanidad en concurso real con otros delitos, y subsidiariamente por los delitos de detención ilegal, asesinato, lesiones, torturas, violación, apropiación indebida, así como cualquier otro que resulte de los hechos.

En el escrito de querella se describe primeramente y, de forma genérica, la represión sufrida en la localidad de Astigarraga durante la guerra civil y la dictadura para, seguidamente, delimitar y puntualizar diversos hechos particulares. En concreto, un asesinado durante una manifestación en Donostia, el día 11 de julio de 1978, convocada en protesta por los hechos acaecidos en las fiestas de San Fermín de ese año; la desaparición forzada, en el mes de agosto de 1936, de un trabajador de la Excma. Diputación durante la II República; la detención y desaparición forzada, el día 20 de julio de 1936, de un miliciano; el fusilamiento, el 27 de agosto de 1939, de un miembro del batallón Dragones que combatió contra la sublevación militar franquista; y el asesinato, el 28 de septiembre de 1979, de otra persona por el Batallón vasco-español. La querella se dirige frente a todos aquellos que hubieran tenido intervención directa o indirecta en los hechos narrados, y que pudieran resultar responsables de los mismos, sin que hasta la fecha, hayan sido individualizadas.

Por Auto de 10 de enero de 2024 la Magistrada acordó la inadmisión de la querella y el archivo de las diligencias por haber prescrito el delito.

Dicho Auto ha sido recurrido en apelación, habiéndose adherido al recurso la Fiscalía e interesando de la Audiencia Provincial que, con estimación del mencionado recurso, se acuerde dejar sin efecto el Auto recurrido, y se disponga tanto la admisión de la querella, como la práctica de todas aquellas diligencias necesarias para la determinación de los hechos, con el fin de adoptar la decisión que corresponda tras la realización de estas.

En cuanto a asuntos de años anteriores, ya se envió a la Fiscalía de Sala la información solicitada sobre los mismos, todos ellos archivados por prescripción, por aplicación de la ley de amnistía de 1977, irretroactividad de la ley penal más desfavorable o por fallecimiento de los posibles responsables. En todo caso, el esfuerzo de la Fiscalía se centra en aplicar los criterios y doctrina más favorables a la reparación de las víctimas.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

En este ámbito de actuación del Ministerio Fiscal se constata el trabajo y compromiso de todos los fiscales asumiendo la protección de quien ha visto lesionado sus derechos y bienes jurídicos. Siendo la vida e integridad física bienes de primer orden a proteger, somos conscientes de la necesidad de estar especialmente atentos al hecho de que proliferan nuevos ataques de enorme lesividad a la intimidad, la libertad sexual, la seguridad, exigiendo un mayor esfuerzo en el ámbito policial y el de la jurisdicción para responder a los mismos sin dejar de lado las respuestas administrativas que den cobertura a la reparación.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Las Fiscalías territoriales asumen ese compromiso de protección de las víctimas a través de todos y cada uno de los fiscales, añadiendo el trabajo de coordinación de los titulares de la Delegación de Víctimas. En 2023, las personas que integran la especialidad en la Fiscalía Provincial de Bizkaia, al igual que en Gipuzkoa, han seguido siendo las mismas que en años anteriores, con una reciente incorporación al cierre de la memoria, en enero de 2024. En la Fiscalía Provincial de Álava ha sido asumida la Delegación por una abogada fiscal, que a su vez, y desde el mes de marzo de 2023 ha asumido también la delegación en materia de delitos de odio y discriminación, reforzando de este modo el seguimiento de aquellas víctimas que presentan algún tipo de especial vulnerabilidad por motivos discriminatorios.

CONTROL DE CAUSAS Y CASOS RELEVANTES

Durante 2023 en la Fiscalía Provincial de Bizkaia se ha activado en varias ocasiones el Protocolo existente para delitos contra la Libertad Sexual, abriendo Diligencias de investigación preprocesal, y procediendo a emitir el correspondiente oficio para que el médico forense se desplazase al hospital que comunicaba una sospecha de agresión sexual pese a no existir denuncia. Todo ello a fin de que se tomaran las pruebas físicas pertinentes, imposibles de obtener posteriormente. Si bien en la mayoría de las ocasiones se produce un archivo por no cumplirse el requisito de procedibilidad, recientemente ha habido un caso en el que la perjudicada, mayor de edad, tras haber reflexionado y hablado con su familia, ha querido finalmente denunciar la agresión sexual, encontrándose el asunto en tramitación al estar el investigado identificado por tratarse de un amigo de la denunciante.

En esta Fiscalía uno de los casos más graves de este año 2023, que ha motivado un especial esfuerzo de protección a la víctima, ha afectado a menores y mayores de edad. a una chica agredida sexualmente por seis hombres (dos menores, tres mayores y uno de edad inferior a catorce años y, por lo tanto, no imputable) en un domicilio al que había acudido tras entablar ella, con un chico en el que estaba interesada, una conversación por Instagram. La víctima, de catorce años, presentaba un retraso madurativo y una deficiencia intelectual leve, con una discapacidad reconocida del 47% y se encuentra bajo la tutela de la Diputación Foral de Bizkaia, lo que generó problemas a la hora de practicar su declaración como prueba preconstituida, declaración que tuvo que ser especialmente cuidadosa en aras a evitar su victimización secundaria.

En la Fiscalía Provincial de Álava, cabe destacar que a lo largo del año 2023 se han celebrado ante la Audiencia Provincial de Álava trece vistas por delitos contra la libertad sexual cometidos sobre menores de edad o personas con discapacidad entre los que cabe destacar el Rollo Penal Abreviado nº 40/2022 dimanante del PAB 436/2021 del Juzgado de Instrucción Nº3 seguido por delitos de agresión sexual a una menor de 14 años de edad que

además padece una discapacidad del 65 % por razón de autismo, así como el Rollo Penal Abreviado nº 23/2022 dimanante del Sumario 764/2021 del Juzgado de Instrucción nº 2 seguido por un delito de abuso sexual continuado cometido sobre una menor de 6 años de edad en la fecha de los hechos.

Asimismo, a lo largo del año 2023 se han celebrado en la Audiencia Provincial hasta tres vistas orales por sendos procedimientos de delitos de agresión sexual cometidos sobre la misma víctima, una mujer que padece un grado de discapacidad del 65%, diagnosticada de trastorno esquizoafectivo y retraso mental moderado, y de la que se viene realizando un especial seguimiento con coordinaciones específicas con la fiscal delegada de personas con discapacidad y el resto de los fiscales de la plantilla. Esta situación ha generado un especial seguimiento tanto de la víctima como de los procedimientos.

Se destaca también el procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 30/2023 de la Audiencia Provincial de Álava dimanante del Juicio ante el Tribunal del Jurado nº 837/2020 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Vitoria-Gasteiz, seguido por el delito de asesinato cometido sobre una víctima especialmente vulnerable por razón de su discapacidad y en el que ha recaído una sentencia condenatoria con imposición de la pena de prisión permanente revisable precisamente al haberse apreciado dicha circunstancia especialmente contemplada en el artículo 140.1.1ª del Código Penal. Y el Rollo Penal Abreviado nº 40/2022 , seguido por un delito de abuso sexual a menor de 14 años que, además padecía un grado del 65% de discapacidad por razón de autismo en el que el autor -padre de un compañero de colegio de la víctima- contactó con ella a través de sus redes sociales embaucándole a su vez para que facilitara material pornográfico, siendo también condenado como autor de un delito del artículo 183 CP

Como muestra de la necesaria protección de las víctimas de todo tipo de ataques, se señala igualmente el procedimiento celebrado ante la Audiencia Provincial de Álava seguidos por delito de lesión a la dignidad por motivos ideológicos del artículo 510.2 del Código Penal: el Rollo Penal Abreviado Nº 33/2023 dimanante del Procedimiento PAB 1211/2021 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Vitoria.

REGISTRO DE VICTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

En este momento, el registro de seguimiento de víctimas especiales que se llevaba en la Fiscalía Provincial de Bizkaia mantiene cierta utilidad, pero hemos de felicitarnos con la puesta en marcha del Registro de víctimas especialmente vulnerables, donde los fiscales de las tres provincial y de toda España incluyen los datos de las que se consideran de especial relevancia para lograr una protección integral que no disminuya por posibles traslados de la misma. Esto ha llevado a establecer como pauta de actuación común en los tres territorios, que en cuanto un fiscal tenga conocimiento en los procedimientos en los que interviene, de una víctima que pueda ser vulnerable por razón de su edad y/o circunstancias personales, familiares o sociales y naturaleza del delito cometido contra ella, se comunique para su inclusión en el registro de víctimas especialmente vulnerables.

Como práctica habitual ha de señalarse el poner en conocimiento del SAV las víctimas identificadas en el Registro de Fiscalía como vulnerables, a fin de que cuanto antes dicho organismo pueda ponerse en contacto con ellas y prestarle su apoyo, siempre y cuando contemos con su consentimiento expreso, bien en el Juzgado bien en Fiscalía, respetando con ello en todo momento la legislación relativa a la protección de datos.

En la Fiscalía Provincial de Álava, la delegada señala que una vez recibe del resto de fiscales bien por correo electrónico bien mensaje en la aplicación informática la consideración de que en el procedimiento que se tramita hay una víctima vulnerable, por razón de edad, enfermedad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección– especialmente de las víctimas de delitos violentos- se incorpora el dato al registro. A finales de año, se ha establecido un sistema de hoja Excel para el apunte de las víctimas especialmente vulnerables, similar al existente desde hacía años en la Fiscalía Provincial de Bizkaia, identificando el procedimiento judicial en que están involucradas, así como las circunstancias de especial vulnerabilidad, hoja Excel accesible para todos los miembros de la Fiscalía, a los efectos de mejorar la comunicación de dichos procedimientos a la fiscal delegada así como facilitar el seguimiento de la situación procesal de dichas víctimas. A mayor abundamiento, se ha puesto en marcha también un sistema de seguimiento de las víctimas por medio de "expedientes gubernativos de seguimiento de víctimas especialmente vulnerables" lo que nos permite, de un lado, incorporar a cada expediente gubernativo incoado por cada víctima de estas características, todos los datos relativos a la misma así como conocer el estado procesal del procedimiento en cuestión y, por otro lado, facilitar la gestión de la información que, en su caso, se facilita a la Oficina de Asistencia a las Victimas -previo el consentimiento informado de las mismas- así como la comunicación directa con éstas, a fin de actualizar información relativa a su situación familiar, social y judicial que resulte relevante para el procedimiento (a los efectos de solicitar indemnizaciones en materia de responsabilidad civil, medidas cautelares o penas de prohibición de acercamiento y comunicación con respecto a las mismas, etc.).

La delegada de Gipuzkoa, ha mantenido el recordatorio mediante notas de servicio a todos los fiscales,de la necesidad de comunicar cuanto antes la existencia de esta victima que puede ser vulnerable por circunstancias personales, sociales, familiares o por la propia naturaleza del delito cometido contra ella.

RELACIONES CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Es de remarcar la ventaja, que, en esta Comunidad Autónoma, supone contar con el Servicio de Asistencia a la Victima desplegado en los tres territorios, cuyas memorias estadísticas de número de atenciones prestadas son datos a tener en cuenta. De las diversas actuaciones que realiza el SAV, siguen siendo mayoritarias las intervenciones psicológicas y las de asesoramiento jurídico específico. Igualmente, se realiza acompañamiento psicosocial a las víctimas que lo precisan a las distintas diligencias judiciales y a los juicios. No existe un Protocolo de comunicación periódica o intercambio de información sino una relación informal a través de correo electrónico, del teléfono o del contacto personal.

La Delegada de la Fiscalía de Bizkaia, subraya que la dilatada trayectoria del Servicio, hace que sea bien conocido por la ciudadanía, de forma que en muchas ocasiones los propios particulares se ponen en contacto con él. Este año, de hecho, se llevó a cabo por el SAV a petición de una mujer que había denunciado a un empleado su acompañamiento a un juicio sobre delito leve de coacciones, juicio para el cual el propio SAV, además, solicitó diversas medidas de protección (uso de procedimiento que imposibilitara la confrontación visual con el denunciado y adopción de medidas para preservar su identidad y domicilio, antes, durante y después del acto del juicio).

El denunciado padecía un trastorno esquizoafectivo y, tras no superar el período de prueba fijado en su contrato, enviaba a la denunciante, que le había contratado, innumerables

mensajes a través de la aplicación Messenger de Facebook. La sentencia resultó condenatoria.

Es valorado muy positivamente que sea el Servicio de Asistencia a la Victima, el que informe a las víctimas de las situaciones penitenciarias de los penados, siempre que las mismas no manifiesten su expreso deseo de no recibir información alguna.

Por la Delegada de la Fiscalía Provincial de Álava se hace referencia a la finalización del Programa Zurekin en diciembre de 2022 (programa de acompañamiento a las víctimas de violencia de género establecido) que se había implementado en las provincias de Gipuzkoa y Vizcaya, pero no así en Álava, donde dicho acompañamiento se venía prestando por el propio personal del Servicio de Asistencia a la Victima. En contraprestación, en el nuevo concurso público para la cobertura de este servicio, se ha ofertado una mayor dotación de personal para las oficinas de Asistencia a las Víctimas de todo el País Vasco. Recoge la Delegada la preocupación que desde el SAV se les ha trasladado por la ausencia de dotación de un espacio y personal adecuado para prestar asistencia (custodia) a los menores hijos de víctimas de violencia sobre la mujer cuando éstas acuden al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Vitoria-Gasteiz. Siendo plenamente conscientes de que la presencia de los menores en el órgano judicial durante la práctica de determinadas diligencias no es lo más adecuado, lo cierto es que la realidad demuestra que, en determinadas circunstancias, ante la citación para la práctica de dichas diligencias en sede judicial, muchas mujeres no disponen de medios alternativos de cuidado de sus hijos y comparecen en su compañía lo que ha derivado en situaciones en las que los responsables de la Oficina de Asistencia a la Víctima han desarrollado más bien una función de custodia de dichos menores que de asistencia propiamente dicha a las víctimas. Por esto motivo, desde la referida oficina demandan una mejor comunicación con los órganos judiciales para poder trasladar necesidades de las víctimas como las mencionadas a los servicios sociales municipales, que cuentan con una oficina de custodia de menores durante unas horas, pero únicamente disponibles en horario laboral de mañana de lunes a viernes

CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN 8/2005

Siguiendo las previsiones contenidas en la Instrucción 8/2005, de 26 de julio de 2005 sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal, en las tres Fiscalías se presta especial atención a la efectiva comunicación e información a las víctimas. En la Fiscalía Provincial de Bizkaia, la Delegada subraya que esa necesaria información de los derechos que la Ley 4/2015 de 27 de abril les otorga, se logra también con la inserción sistemática los escritos de calificación de distintos otrosíes exigiéndolo, recordando la obligación de notificar a la víctima la sentencia que se dicte en el proceso penal y los derechos que como tal le da la Ley, vigilando asimismo durante la ejecutoria la notificación a la víctima en los asuntos que así lo requieran.

Por parte de la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, a través de su Delegada, se remarca la importancia de que, aún no siendo parte en el proceso, las víctimas son informadas de la fecha, hora y lugar del juicio, incluso en las audiencias preliminares que se convocan para alcanzar posibles conformidades o plantear cuestiones procesales. De hecho, en la última junta del año, en diciembre se recordó la necesidad de que los fiscales expliquen a las víctimas que no están personadas las razones y términos de la conformidad, para que puedan comprender el sentido de la misma.

Las tres Fiscalías afrontan de forma proactiva interesándolo así cuando no se ha acordado anteriormente, que se adoptan las medidas oportunas para la protección del derecho de la víctima a preservar su intimidad e identidad y evitar la confrontación visual con el investigado o acusado durante la instrucción, la vista oral, y antes y después de su celebración, así como en la realización de pruebas preconstituídas. Tratándose de víctimas menores de catorce años o mayores de esta edad cuyas circunstancias lo justifiquen, la declaración se hace de forma habitual a través de los profesionales del Equipo Psicosocial Judicial que después emiten sus informes sin necesidad de una nueva citación, evitando la revictimización, especialmente en delitos violentos y contra la libertad sexual.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa, en el año 2023 no se ha emitido ningún informe en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

En relación con la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, durante el pasado año se han expedido en la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa una certificación para acreditar la condición de víctima para la solicitud de ayudas provisionales.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

En la Comunidad Autónoma del País Vasco existe un único Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que despliega su jurisdicción sobre los tres territorios vascos, en los que están ubicados los Centros Penitenciarios de Araba/Álava (Zaballa), Bizkaia (Basauri) y Gipuzkoa (Martutene).

En lo que concierne a la Fiscalía, se remite a lo indicado en memorias anteriores.

1.Número de presos preventivos y condenados que existan en los centros penitenciarios de la provincia referidos a 31 de diciembre de 2023 en comparación con el año anterior.

A fecha 31 de diciembre de 2023, el número de presos en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco era el siguiente:

En el centro penitenciario de Bizkaia un total de 416 internos, de los cuales 65 son internos preventivos y 349 penados; en el centro penitenciario de Araba un total de 838 internos, de los cuales 82 son preventivos y 755 penados; y en el centro penitenciario de Gipuzkoa un total de 335 internos, de los cuales 59 son preventivos y 276 penados. En total pues, 206 presos preventivos, y 1.380 penados, lo que hace una cifra global de 1.589 internos en esta Comunidad Autónoma.

Estas cifras son similares a las del año 2022, aunque con un ligero incremento en los tres centros penitenciarios tanto en lo relativo a preventivos como a penados, que eran: en el centro penitenciario de Bizkaia un total de 382 internos, de los cuales 59 son internos preventivos y 323 penados; en el centro penitenciario de Araba un total de 886 internos 70 preventivos y 816 penados; y en el centro penitenciario de Gipuzkoa, un total de 337 internos, 49 preventivos y 288 penados.

Atendiendo a la distribución de los internos por grado de clasificación, los datos serían los siguientes:

En el centro de Álava, con más presos, podemos ver que había 115 internos sin clasificar, 2 estaban clasificados en primer grado, 650 estaban en segundo grado de tratamiento, 71 en tercer grado, y 1 interno sujeto a medida de seguridad; en Bizkaia, 92 internos sin clasificar, ningún interno clasificado en primer grado, 72 en segundo y 252 en tercero, 2 internos sometidos a medidas de seguridad; y en Gipuzkoa, 94 internos sin clasificar, ningún interno clasificado en primer grado, 118 en segundo y 123 en tercero, sin internos sometidos a medidas de seguridad. Se observa un importante incremento de internos sin clasificar en relación al mismo periodo del año anterior.

Las Fiscalías territoriales continúan cumpliendo la Instrucción de la FGE nº 4/1986, de forma que periódicamente dos fiscales de la plantilla se desplazan al centro penitenciario de su territorio al objeto de mantener contactos con los internos que previamente lo hubieran solicitado, incluidos los que se encuentran en prisión provisional.

2. Situación general de cumplimiento de las condenas, con expresión de las incidencias derivadas de las clasificaciones de grado, con especial atención al tercer grado y recursos en esta materia, incidencias del régimen establecido por la LO 1/2015 para la libertad condicional; incidencias en la ejecución de la libertad vigilada postpenal; referencia a la aplicación de la Ley 23/2014 sobre el cumplimiento de penas de ciudadanos extranjeros; y referencia a cualesquiera otras cuestiones derivadas de las últimas reformas legales y cuales otras puedan resultar de interés para mejorar la actuación del Fiscal en este concreto ámbito de su actividad.

2.1 Situación general de cumplimiento de las condenas:

Los dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal, por materias, son los siguientes, comparándose con los de 2022 (que se señalan entre paréntesis): permiso de salida, 984 (784); clasificación de grado, 325 (387); sanciones disciplinarias, 406 (203); libertad condicional, 130 (180); medidas de seguridad, 100 (57); trabajos en beneficio de la comunidad, 1842 (160); redenciones, 0 (0); refundiciones, 151 (115); comunicaciones, 53 (10); medidas coercitivas, 399 (271); suspensión ejecución pena artículo 60 Código Penal, 10 (18); otras quejas, 218 (130); abono prisión provisional 2 (4)

En lo relativo a las clasificaciones en grado hay que hacer mención a los recursos interpuestos al respecto en los supuestos tanto de terceros grados concedidos directamente por la administración como en los casos de progresiones de grado.

En el año 2023 se han interpuesto por la Fiscalía 3 recursos contra las clasificaciones directas en tercer grado por parte de la administración penitenciaria y 4 recursos relativos a progresión a tercer grado.

Incidencias del régimen establecido por la LO 1/2015 para la libertad condicional; incidencias en la ejecución de la libertad vigilada postpenal : En este punto no se han observado incidencias a destacar.

La Ley 23/2014 sobre el cumplimiento de penas de ciudadanos extranjeros.

En relación a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea no se han emitido dictámenes.

3. Referencia a actuaciones de justicia restaurativa con las víctimas.

Las actuaciones de justicia restaurativa se desarrollan a través de dos programas:

A) Programa Konpondu desarrollado por la asociación Berriztu y enfocado a la población penitenciaria en general. Tiene dos líneas de trabajo:

Prácticas de justicia restaurativa entre personas víctimas y victimarias, atendiendo al delito que trae causa. Y por otro lado, Resolución de conflictos intrapenitenciarios: Trabajo enfocado al abordaje de incompatibilidades entre personas internas.

B) Programa Zubiak Eraikitzen, de la asociación IRSE, a población penitenciaria por delitos de terrorismo (macro victimización). Se han atendido a 93 personas de las que 81 han sido hombres y 12 mujeres.

La cárcel de Martutene en Gipuzkoa presenta todos los problemas típicos de su antigüedad (fue construida en el año 1948), lo que en algunos supuestos conlleva quejas en torno a la falta de espacio suficiente. No obstante, ello, se está construyendo un nuevo Centro penitenciario, en Donostia, denominado “Zubieta”, cuya inauguración se prevé para finales de este año 2024 o comienzos de 2025. A destacar que durante el año 2023, una madre estuvo con su hija menor de 3 años, durante el periodo 22-05-2023 al 18-07-2023. Un preso preventivo en la cárcel de Martutene falleció por suicidio en marzo del año 2023.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

5.14.1. Organización de la sección especializada.

El Fiscal Delegado autonómico ejerce también las funciones de delegado provincial en la Fiscalía de Bizkaia. La coordinación entre los tres territorios históricos se realiza mediante comunicaciones mantenidas por el Delegado autonómico con los fiscales de la especialidad en los otros dos territorios. Las mismas se mantienen por correo electrónico, telefónicamente o a través de la aplicación Microsoft Teams. No tienen una periodicidad establecida dada la dificultad de compaginar un día para reuniones de la especialidad con los señalamientos de cada uno de los fiscales en cada una de las provincias, por lo que las conversaciones se producen, bien cuando el Delegado autonómico considera necesario poner en conocimiento cuestiones de relevancia para la especialidad, de carácter general o asuntos concretos que se hayan tratado en Bizkaia que puedan tener trascendencia en Gipuzkoa y Araba, en cuyo caso la conversación se mantiene con la Delegada del territorio, o bien cuando las Delegadas de Gipuzkoa y Araba comunican al Delegado autonómico los asuntos concretos que despachan a los efectos de fijar criterios en los delitos de la especialidad. En estos casos la comunicación se mantiene de manera indistinta con la Delegada o, en el caso de Gipuzkoa, con la fiscal de la sección que despacha el asunto, en función de la complejidad del mismo y los señalamientos. La implantación del expediente digital en el territorio de la Comunidad Autónoma ha permitido suprimir el intercambio a través de correo electrónico de particulares de los procedimientos para su examen por el Delegado, para formar criterio sobre la cuestión planteada, al contar con autorización para acceder telemáticamente a los expedientes en su totalidad de las Fiscalías de Gipuzkoa y Araba y de manera simultánea.

En la Fiscalía Provincial de Bizkaia la sección especializada se compone de cuatro miembros encargados de la llevanza de las diligencias de investigación y de los procedimientos tramitados por los Juzgados de los seis partidos judiciales de Bizkaia, incluidos Barakaldo y Balmaseda. En la sección territorial de Barakaldo no existe fiscal de enlace o que esté integrado en la sección. El delegado, junto con los asuntos cuya llevanza le corresponde,

realiza a su vez la labor de coordinación y supervisión de las causas tramitadas por la sección y tiene atribuido por la Fiscal Jefe, el visado en los procedimientos judiciales, no así en las diligencias de investigación, conforme a lo dispuesto en la Circular 2/2022. Los asuntos procedentes de los Juzgados se reparten por un turno rotatorio en el que se adjudican al Delegado y a la Fiscal de más antigüedad en la sección después del Delegado cinco o cuatro asuntos por cada turno de reparto de manera alternativa y a los dos fiscales restantes uno a cada uno.

En la Fiscalía Provincial de Gipuzkoa la sección se compone de dos miembros, quienes tiene atribuida la llevanza de los asuntos y los cuales se reparten por mitades.

Finalmente, en la Fiscalía Provincial de Araba no existe sección, encargándose una fiscal de la llevanza directa de los asuntos de la especialidad.

5.14.2. Delitos competencia de la sección especializada.

La sección de la Fiscalía Provincial de Bizkaia es competente en los siguientes delitos: Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (artículos 305 a 310bis del Código Penal); Delitos societarios (artículos 290 a 294 del Código Penal) y delitos de administración desleal del artículo 252 cuando el patrimonio del administrado sea el de una de las personas jurídicas contempladas en el artículo 297 del Código Penal; Delitos de frustración de la ejecución (artículos 257 a 258 ter del Código Penal). Hasta el mes de septiembre únicamente de aquellos en los que el acreedor es la Diputación Foral de Bizkaia, la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otra administración pública estatal, autonómica o local. Desde el mes de septiembre todos los delitos; Delitos de Insolvencias punibles (artículos 259 a 261 bis del Código Penal); Delitos de estafa (artículos 248 y 250 del Código Penal) que tengan como perjudicado al Servicio Vasco de Empleo (LANBIDE) y, desde el mes de septiembre, Delitos de contrabando previstos en el Título I de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, *de Represión del Contrabando*.

La sección de la Fiscalía de Gipuzkoa es competente en los siguientes delitos: Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; Delitos de contrabando; Delitos societarios que revistan especial complejidad; Delitos de frustración de la ejecución y delitos de insolvencias punibles cuando el acreedor sea la Hacienda Pública o la Seguridad Social. No obstante, se siguen tramitando los procedimientos iniciados por otros ilícitos conforme a la asignación que anteriormente se hacía.

La Fiscal de la Fiscalía Provincial de Araba, de conformidad con la nota de servicio 10/2019, tiene encomendados los siguientes delitos: Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; Delitos societarios; Delitos de administración desleal del artículo 252 CP cuando el patrimonio administrado sea el de alguna de las personas jurídicas contempladas en el artículo 297 CP; Delitos de frustración de la ejecución cuando el perjudicado sea la Hacienda Pública o la Seguridad Social y los delitos de Insolvencias punibles.

5.14.3. Registro de datos.

La aplicación informática del expediente digital implantada este año resulta inservible a los efectos de estadística, pues no permite obtener datos adecuados para el registro y control de los asuntos, primero, debido a las deficiencias técnicas que presenta en cuanto a parámetros de consulta, y segundo, a que los órganos judiciales no registran correctamente los delitos o la totalidad.

En la sección de Bizkaia el sistema de registro consiste en una tabla en formato Excel llevada por el delegado de la especialidad en la que se anota el número de procedimiento, tipo de procedimiento (diligencias de investigación preprocesales, auxiliares y postprocesales o diligencias previas), el delito y la/el fiscal a quien se atribuye la llevanza. El mismo sistema de registro se sigue para las solicitudes de sobreseimiento en procedimiento abreviado, calificaciones en procedimiento abreviado y ante el Tribunal del Jurado y sentencias.

En la sección de Gipuzkoa, los ilícitos que se asumen por la sección se anotan en una tabla Excel en la que se incorporan los hitos del procedimiento hasta su conclusión. Asimismo, se han abierto unas diligencias preprocesales informativas en las que se guardarán los escritos de acusación, sobreseimiento y sentencias propias de esta materia.

En la Fiscalía Provincial de Araba el registro de datos se realiza mediante una hoja Excel en la que se deja constancia de fecha de inicio, juzgado de instrucción, tipo penal, y estado del procedimiento.

5.14.4 Datos a proporcionar.

5.14.4.1. Artículo. 305-305 bis CP (Delitos contra la Hacienda Pública): Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim): incoadas: 3 en Bizkaia y 1 en Gipuzkoa; Denuncias o querellas interpuestas: 3 en Bizkaia y 1 en Gipuzkoa; Escritos de acusación emitidos durante el año: 1 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa; Sentencias dictadas en primera instancia: 1 en Gipuzkoa (absolutoria) y sentencias dictadas en segunda instancia: 0.

5.14.4.2. Artículo 306 CP (Delitos de fraude de presupuestos generales de UE): Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 0; Denuncias o querellas interpuestas: 0; Escritos de acusación emitidos durante el año: 0; Sentencias dictadas en primera instancia: 0 y Sentencias dictadas en segunda instancia: 0

5.14.4.3. Artículo 307-307 bis CP (Delitos de fraude de las cuotas de la SS): Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 2 en Bizkaia; Denuncias o querellas interpuestas: 2 en Bizkaia; Escritos de acusación emitidos durante el año: 1 en Gipuzkoa y 1 en Araba; Sentencias dictadas en primera instancia: 1 en Gipuzkoa (condenatoria) y sentencias dictadas en segunda instancia: 0.

5.14.4.4. Artículo 307 ter CP (Delito de fraude de prestaciones de la SS): Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 0; Denuncias o querellas interpuestas: 0; Escritos de acusación emitidos durante el año: 1 en Araba; Sentencias dictadas en primera instancia: 0 y sentencias dictadas en segunda instancia: 0

5.14.4.5. Artículo 308 CP (Delito de fraude de subvenciones): Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 1 en Bizkaia y 3 en Araba; Denuncias o querellas interpuestas: 0; Escritos de acusación emitidos durante el año: 0; Sentencias dictadas en primera instancia: 0 y sentencias dictadas en segunda instancia: 0

5.14.4.6. Delitos de contrabando: Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 0; Denuncias o querellas interpuestas: 0; Escritos de acusación emitidos durante el año: 0; Sentencias dictadas en primera instancia: 1 en Araba (condenatoria) y sentencias dictadas en segunda instancia: 0

5.14.4.7. Delitos societarios: Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 1 en Bizkaia y 1 en Araba; Denuncias o querellas interpuestas: 0; Escritos de

acusación emitidos durante el año: 0; Sentencias dictadas en primera instancia: 2 en Bizkaia (condenatorias) y sentencias dictadas en segunda instancia: 0

5.14.4.8. Insolvencia punible/frustración de la ejecución: Diligencias de investigación (art. 5 EOMF y 773 LECrim) incoadas: 3 en Bizkaia y 1 en Gipuzkoa; Denuncias o querellas interpuestas: 2 en Bizkaia y 1 en Gipuzkoa; Escritos de acusación emitidos durante el año: 3 en Bizkaia, 1 en Gipuzkoa y 1 en Araba; Sentencias dictadas en primera instancia: 0 y Sentencias dictadas en segunda instancia: 0.

Cabe mencionar que el escaso número de sentencias dictadas durante el año se debe a la concurrencia de dos factores. En primer lugar, la agenda de señalamientos de los tribunales, que ha motivado que en las causas recibidas durante el año la vista oral se haya señalado para el año siguiente, al igual que el nuevo señalamiento en el caso de las vistas señaladas y suspendidas. También ha contribuido el que, en el caso de las causas cuyas vistas se han celebrado, estas han tenido lugar durante el último trimestre y la sentencia se ha dictado al inicio del año siguiente.

5.14. 5. Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico.

No se han tramitado diligencias, procedimientos o sentencias que hayan tenido una especial relevancia o trascendencia o bien presenten un indudable interés jurídico-penal.

5.14.6. Problemáticas jurídicas de interés.

No se han detectado problemáticas jurídicas de especial interés en el despacho de los asuntos competencia de la sección.

5.15.7. Relaciones y cooperación interinstitucional.

La colaboración establecida con instituciones o autoridades con competencia en esta área (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegaciones Forales, Abogacía del Estado, Servicios Especiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc..) es la misma que la de años anteriores, la cual se ha ido consolidando, sin que se haya producido ninguna modificación en este aspecto.

Dadas las dimensiones de las plantillas la relación es fluida, desarrollándose principalmente a través de los servicios jurídicos de las administraciones, compuestos por los letrados que se personan en las causas en caso de judicialización de los asuntos, porque la comunicación es más sencilla por el conocimiento que tienen de la marcha del procedimiento y de la jurisdicción penal, sin perjuicio de que, si se considera necesario, se trate con el actuario.

Dentro de la colaboración entre instituciones la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de País Vasco y el Diputado foral de Hacienda y Finanzas firmaron un convenio para la realización de actuaciones conjuntas de formación mediante la participación del personal de cada una de ellas en las actividades propias de la otra, y/o mediante la realización de seminarios, estancias, cursos o jornadas de tratamiento conjunto de temas que afecten a ambos colectivos, particularmente, en lo que respecta a la materia penal, tributaria, contencioso-administrativa, procesal, civil y mercantil. La primera de estas actividades tuvo lugar el 1 de diciembre, en la que se trataron, entre otros asuntos, las liquidaciones vinculadas a delito.

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

La tres Fiscalías, a través de sus Delegados de las secciones de menores, de víctimas, de civil, de delitos de odio y de delitos informáticos, coinciden en mostrar su preocupación al detectar el aumento de acceso a las redes sociales por menores a muy tempranas edades, sin limitación de tiempo ni control de los contenidos por parte de los adultos responsables de los mismos.

Incide la sección de menores de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, en la necesidad de limitar la edad mínima de acceso a las referidas redes y supervisar la utilización de las mismas por parte de los jóvenes, transmitiendo a los mismos la enorme importancia de preservar su privacidad e intimidad frente al permanente escrutinio al que se pueden llegar a ver sometidos si no se protegen adecuadamente y utilizan indiscriminadamente las redes sociales, a cualquier hora del día o de la noche, y envían información, fotografías o se relacionan con personas desconocidas de manera indiscriminada, exponiéndose a riesgos con consecuencias psicológicas muy reales.

Esta misma sección de la Fiscalía Provincial de Álava, menciona la constatación de que las redes son para los menores no solo un lugar de comunicación, sino igualmente un lugar donde generar una “realidad alternativa” para interactuar con terceros como si fueran un personaje creado para cada una de las ocasiones. constituyen un espacio de realidad alternativa, realidad aumentada desconectada emocionalmente del usuario, en la que pueden adoptar roles y conductas diferentes a las permitidas en su vida cotidiana. Los menores crean diversas cuentas con Nick-name figurados, datos falsos, fotos de perfil que no corresponden con ellos mismos. Desde esa realidad, es importante la reflexión de la sección de menores de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, en el sentido de que lo que se produce en muchas ocasiones con esa nueva identidad, es una falsa apariencia de impunidad que da el anonimato por el uso de un perfil que no les identifica con facilidad, o utilizando diversas cuentas desarrollan un comportamiento patológico hacia otros menores o adultos, caracterizado por su, agresividad, crueldad o por su falta de escrúpulos morales. Es evidente que ese aparente anonimato derivado de la utilización de perfiles que no les identifican, genera responsabilidad en comportamientos absolutamente reprochables, que en muchas ocasiones pueden calificarse penalmente como delitos de acoso o delitos contra la integridad moral, delitos de odio, delitos de amenazas, chantaje, delitos contra la intimidad, o delitos contra la indemnidad o libertad sexual.

La sección de Menores de la Fiscalía de Gipuzkoa señala que se han registrado aproximadamente 35 expedientes relacionados con las nuevas tecnologías. Las redes sociales más utilizadas siguen siendo Instagram, WhatsApp, Tik Tok. Si bien comienzan a oírse otras como LItmatch, red social cuyo objetivo es “potenciar que las personas respeten al amo, acepten las diferencias y se comuniquen sin presiones”, o Kik que es otra aplicación de mensajería instantánea gratuita.

Las infracciones investigadas por la Fiscalía de Menores de Gipuzkoa guardan relación con los delitos de acoso escolar, amenazas y vejaciones a través de las redes, usurpación del estado civil, difusión no consentida de fotos y videos de contenido sexual, grabaciones no consentidas de imágenes comprometidas a través del móvil y estafas a través de internet.

Este año no se ha registrado en Gipuzkoa ningún caso de posesión y difusión de pornografía infantil. En cambio, en Álava, se han tramitado expedientes sobre elaboración y difusión de pornografía infantil, siendo también reseñables los expedientes por hackeo de cuentas con difusión de imágenes, que posteriormente han de ser calificados como delitos de descubrimiento y revelación de secretos

Las denuncias vinculadas al entorno escolar refieren el acceso por alumnos no identificados a las cuentas escolares de las víctimas con cambio de sus contraseñas y bloqueo de su acceso. A partir de ahí se sustituye la fotografía de la cuenta hackeada y se envían mensajes a otros alumnos de contenido grosero y soez. La idea es dañar la imagen pública del alumno cuya cuenta se hackea, ridiculizándolo. Ello ha sucedido al menos en tres colegios diferentes. Las edades de los supuestos autores son inferiores a los 14 años.

También relacionado con el centro escolar, se utilizan chats grupales creados en Instagram para humillar desde el anonimato a la víctima varón, menor de 14 años con expresiones: homosexual, cabrón, maricón, ojale te violen, eres gay, bolita de queso…

Existen dos procedimientos diferentes en los cuales las víctimas son incluidas en grupos numerosos en los que se vierte contenido de tipo sexual. En el primero de ellos, la víctima era incitada a mantener relaciones sexuales con uno de sus participantes.

El segundo procedimiento incoado a finales de año tuvo mucha repercusión mediática, ya que jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 13 años habían sido incluidos en dos chats virales cuyo objetivo era reunir al máximo número de personas. Alcanzaron cada uno de ellos más de 1000 personas, extendiéndose a otras ciudades como Santander o Madrid. Fue el colegio Maria Ikastetxea quien inicialmente denunció su existencia. Los nombres de los grupos eran “meter gente hasta que nos hagamos famosos” “hasta llegar al millón”. En ellos a veces se colgaban fotografías pornográficas y mensajes vejatorios por algunos jóvenes.

En la Sección de menores se investiga la denuncia presentada en relación a un joven tutelado incluido en dicho chat donde otro compañero de clase de la víctima había colgado en el grupo sin su autorización videos de aquél en ropa interior.

Existe más de una denuncia en la que las victimas mandan inicialmente fotos y videos con desnudos a quien se los solicita. Y luego son extorsionados (piden dinero o el envío de más videos o fotos, bajo la amenaza de difusión de ese material a terceros).

En otro expediente se investiga a jóvenes que grabaron con un teléfono móvil lo sucedido en las duchas de un centro deportivo.

Completan el cuadro la estafas por la aplicación Wallapop. Relacionado con ello nos encontramos un expediente incoado contra un varón de 14 años, que, utilizando el DNI y una foto de un familiar, creó una cuenta en la entidad bancaria Revolut. Comenzando a realizar transacciones mediante plataformas de internet con divisas de dudosa procedencia, lo que le generó en poco tiempo ganancias elevadas. El hecho se está investigando. En otro caso, se estafó a dos personas por la aplicación Wallapop, con ocasión de la compra de una motocicleta.

Como conclusión, se observa una población juvenil que se comporta en las redes sociales como si fuese adulta. Una población desinhibida en sus manifestaciones orales, que se

maneja bien en la compra y venta de productos en plataformas digitales. Y que no es muy consciente de los riesgos de entablar relaciones varias con desconocidos.

En el ámbito de los expedientes de Protección de Menores, la Delegada de Gipuzkoa señala qué con el uso extensivo de las nuevas tecnologías, los menores se colocan en una posición especialmente vulnerable.

Desde los centros de protección se informa de las adicciones que presentan muchos de sus residentes, que no entienden su ocio sin usar los teléfonos móviles. Además, exigen jugar a juegos “no aptos para menores de 18 años” por su contenido violento y sexualizado. El uso de estos juegos, la mayoría online, es una realidad generalizada entre los menores de edad.

Desde el Área de Protección, se advierte que, en muchos Expedientes de Riesgo abiertos, derivados de Diligencias preliminares archivadas por ser los autores menores de 14 años, se han cometido los delitos a través de redes sociales. Y se aporta un dato estadístico a tener en cuenta.

- De los Expedientes de Riesgo, incoados por acoso escolar, al menos en 6, las conductas no solo tenían lugar en el medio físico, sino también a través de WhatsApp e Instagram.

- De los Expedientes de Riesgo, incoados por ser el autor del delito menor de 14 años, en uno de ellos la conducta había consistido en intercambiar fotos con contenido sexual a través de WhatsApp.

- De los Expedientes de Riesgo, incoados por ser el autor del delito menor de 14 años, en uno de ellos la conducta había consistido en remitir a una menor, a través de un grupo creado en Instagram, mensajes con contenido sexualizado.

Los menores extienden su acción no solo al mundo físico y palpable sino también al mundo virtual. Esto genera un daño más grave en las víctimas porque las acciones se perpetúan a través del tiempo y del espacio. En el caso del acoso escolar, el joven ya no sólo es víctima cuando acude al centro de estudios sino también cuando llega a casa y es abordado a través de las redes sociales.

Se advierte que los menores están accediendo a Internet a edades más tempranas y que los padres no están poniendo medidas suficientes para controlar la actividad de sus hijos en el uso de las nuevas tecnologías. No controlan qué hacen sus hijos con su teléfono móvil o Tablet lo que da lugar a que los menores utilicen de manera inadecuada estos medios y se coloquen en situaciones de riesgo. La falta de supervisión es una constante, siendo que las aplicaciones con funcionalidad de “control parental” no son suficientes.

En el área de Criminalidad Informática, en Gipuzkoa, se reflejó en medios de comunicación, a finales de noviembre de 2023, la noticia de que, en dos colegios de Gipuzkoa, se había detectado la existencia de chats masivos a través de la aplicación WhatsApp, en la que se añadía a los grupos de conversación a menores de edad. Esto, que en principio no pasaría de ser un ilícito administrativo relativo a la protección de datos, se complicó desde el punto de vista penal al denunciarse la circulación de material audiovisual sexualmente explícito, tanto de adultos como de menores, así como mensajes y contenidos de discurso de odio.

Desde las primeras noticias, tanto la Sección de Menores como la Sección de Criminalidad Informática se han coordinado con la Ertzaintza para tener conocimiento del alcance

personal y jurídico de este fenómeno que, a continuación, se replicó en otras provincias y otras comunidades autónomas, demostrando ser un problema de alcance nacional.

De las pesquisas policiales, no ha aparecido ningún adulto responsable de distribuir material pornográfico de cualquier tipo entre menores, en territorio nacional, siendo así que las direcciones IP implicadas apuntan a países de América Latina. No obstante, existe información de la existencia de menores implicados como difusores de material que pudiera tener consecuencias punibles.

Por otro lado, ha de mencionarse la incoación de diversas diligencias previas contra adultos que hacen uso de redes como Instagram para, bien haciéndose pasar por menores, bien actuando en su propio nombre, intentar mantener contacto sexual con menores reales. Lo alarmante de esta situación es que, en los dos principales casos, se trataba de personas que trabajan en el entorno educativo, cerca de sus objetivos criminales, pues trataban de mantener estas relaciones con sus propios/as alumnos/as.

Esta misma sección de delitos informáticos de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, hace especial hincapié en que al observar los casos en los cuales los menores son víctimas de ataques a sus bienes personales, como la libertad sexual, se llega a una cierta percepción de que viven en un mundo irreal en el que tejen un gran entramado social cosido a través de las diferentes redes sociales que además se interrelacionan entre sí. Si a ello unimos un modelo de educación mucho más libre, benevolente y menos estricto, facilitamos la creación de un gran caldo de cultivo que evidencia claras carencias en la educación afectiva y ético moral en la vida sexual y familiar de los menores que necesariamente lleva a incidir en sus relaciones sociales y sexuales de futuro.

Por esta Fiscalía, se constata que los menores acortan la edad en el acceso on line a la pornografía de todo tipo. Lo que ahora caracteriza nuestra época y nuestro entorno es el medio de acceso, acceso que incluso puede ser accidental, pero que en todo caso va a suponer necesariamente la creación de una imagen errónea y equivocada de la realidad, que aumentará en el futuro los roles negativos estereotipados, la asunción de conductas degradantes o de riesgo, y en el mejor de los casos expectativas personales sobre el sexo irreales para nuestros menores de edad. Y ello se refleja en los acercamientos que los adultos autores de las conductas delictivas, como el grooming, consiguen con las víctimas de estos delitos. El acceso por nuestros menores incontrolado y desinformado de este tipo de contenidos sexuales en la red, empuja necesariamente a las diferentes nuevas formas de violencia de género apoyadas en roles desiguales, tratos cosificados en las parejas, relaciones sexuales no consentidas, y todo tipo de prácticas sexuales de riesgo con terceros a través de la red.

Todo ello vislumbra el incremento de todo tipo de conductas delictivas con menores de edad, Child Grooming, elaboración de todo tipo de material de abuso sexual infantil, agresiones sexuales virtuales, o incluso inducción a la prostitución.

Ese deseo creciente de los menores y jóvenes en convertirse en protagonistas de todo lo que están viendo a través de las redes sociales, decidiendo imitar todo lo que ven y además obtener un rendimiento económico de ello, conlleva finalmente a facilitar la comisión delictiva dicha sobre sus personas.

Cuando el procedimiento penal comienza el delito está cometido y la afectación al menor consumada siendo difícil de reparar, por lo que sería aconsejable la adopción de medidas a

prevención que faciliten el control responsable de los representantes legales de los menores en el uso de las redes, sin descuidar sus derechos a la intimidad y secreto de sus comunicaciones, incidiendo en la fase de educación, informada y constante, y formación a nuestros menores desde corta edad en el uso de las tecnologías de la información.

En el ámbito de los delitos de odio y discriminación, la delegada de la Fiscalía provincial de Gipuzkoa, alerta del incremento en relación a estos tipos delictuales en lo que atañe a cuestiones relacionadas con la xenofobia y la homofobia, motivos que se traducen en la configuración de delitos tipificados conforme al 510.1.a) en cuanto que los menores se sirven de las redes sociales, mayoritariamente a través de dispositivos de telefonía, para conculcar el derecho a la integridad moral de las víctimas, con discursos de odio basados en su origen racional o nacional y en su identidad sexual.

En concreto en el año 2023, este tipo de acciones delictivas prolifero por aparte de menores que atacaban el derecho a la integridad moral con expresiones humillantes a otros dos menores de edad por ser hijos de padres naturales de Rumania, si bien las actuaciones terminaron siendo un archivo dado que la edad de los infractores no alcanzaba los catorce años. O casos, en los cuales se atacaba por parte de tres menores a un compañero de clase, al que calificaban de amanerado y gordo a través de la red social Instagram; el cual, concluyó con uno de los infractores derivado a mediación y respecto de los otros dos, no pudo determinarse que hubiera suficientes pruebas para considerarles autores de los hechos, por lo que, respecto de estos dos, se acordó el archivo de las actuaciones. En muchos casos, se ha optado por concluir el procedimiento con remisión a mediación, como por ejemplo en el de un grupo de jóvenes que alcanzaban la mayoría de edad tras una broma relacionada con el pasaje del terror, atracción en la que se pretende generar angustia y miedo en los que acuden a él, se mofaban de un chico menor de edad a través de Instagram por el miedo sufrido, con expresiones como “marica, maricón” si bien terminó con la derivación del asunto a mediación.

Las secciones de Violencia sobre la mujer señalan también el aumento de los delitos de violencia de género cometidos a través de internet, fundamentalmente amenazas, quebrantamientos, injurias y vejaciones.

La Fiscalía de Gipuzkoa, en los casos en los cuales las víctimas de esos delitos son menores de edad, destaca que generalmente son los padres los que interponen la denuncia dado que es frecuente que las menores normalicen las conductas de sus parejas, mostrándose vulnerables ante la situación que atraviesan. La Fiscalía en estos casos interesa que se practiquen las diligencias de investigación pertinentes para el esclarecimiento de los hechos e informa a la víctima y a sus representantes legales de los derechos que tiene la menor como víctima de violencia de género.

Esta misma sección de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, insiste en la necesidad de asegurar la acreditación de los hechos para la futura prueba. Así, por ejemplo, tan pronto se cuenta con la declaración de la víctima, se interesa el cotejo por parte de la letrada de la administración de justicia de los mensajes objeto del procedimiento. Y en los supuestos de impugnación por parte del investigado, un dictamen por parte de la policía científica con relación a la posible manipulación de los mismos y en todo caso sobre la instalación de sistemas de espía cuando así ha sido denunciado.

Entre los delitos comprendidos en el presente epígrafe se destaca la causa 105/23 del juzgado de lo penal º 6 de Bilbao seguida, entre otros, por delito del art 197.7 apartado 2 del C.P por ser la víctima menor de edad. Los hechos imputados consisten en la remisión a la madre y amiga de la menor desde cuentas abiertas con nombres diferentes de un video con fotos íntimas y de contenido sexual capturados con el consentimiento de la menor. En la instrucción del procedimiento se acordó el acompañamiento de la progenitora de la víctima mediante el servicio Zurekin, habida cuenta la importancia del arropamiento y acompañamiento en sede judicial en el momento de su declaración, intentando evitar en la medida de lo posible el alejamiento del sistema judicial de la denunciante máxime cuando la aportación del material probatorio va a depender de la exclusiva voluntad de la víctima en la mayor parte de los casos. Se acordó el reconocimiento por parte de UFVI a fin de determinar la afectación de los hechos en el estado de la víctima y la eventual responsabilidad civil. Al margen de ello en estos supuestos y según la edad se precisa igualmente del informe pericial en aras de valorar su madurez con relación a la concesión de la dispensa. En el presente caso no existió conflicto de intereses entre la progenitora y la menor, participando ambas de manera activa en el procedimiento evitando de este modo el nombramiento de un defensor judicial. No se acudió a la preconstitución de la exploración de la menor puesto que contaba con 17 años.

Las delegadas de Víctimas señalan que el interés superior del menor y su vulnerabilidad frente a estos ataques, precisa una adecuada coordinación con las secciones de delitos informáticos, de odio, y, en general, con todos los fiscales, que permita mejorar todas las comunicaciones de los datos relativos a menores de edad víctimas de ilícitos cometidos por personas mayores de edad a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación: ciberacoso, contra la libertad e indemnidad sexual, contra la intimidad, la integridad física y moral u otros análogos, permitiendo así el seguimiento de estas víctimas desde el principio. Cuando sea necesario, y siempre respetando la voluntad del menor, se derivará al mismo y, en su caso, a su familia, a las oficinas de asistencia a la víctima para que les faciliten apoyo terapéutico, jurídico y demás que necesiten, dentro del ámbito de sus competencias, y, en su caso, les informen y deriven a recursos especializados en estas infracciones que existan en el territorio. Asimismo, dichas oficinas pueden proporcionar información a jueces y fiscales sobre el grado de madurez del menor y sus circunstancias personales, familiares y sociales, que será útil para adoptar los mecanismos específicos necesarios con el fin de garantizar su protección y minimizar los perjuicios añadidos que pueda generarle el proceso penal.

En las secciones de Civil el tratamiento de esta materia es objeto de una especial atención, por cuanto la utilización de las redes sociales puede afectar al derecho a la intimidad y la propia imagen de los/las menores. La fiscal delegada de Gipuzkoa, señala que en los Juzgados de familia, se presentan demandas en las que se solicita la adopción de medidas a fin de que se prohíba a un progenitor la exposición de imágenes de los hijos/as menores en las redes sociales como Facebook, WhatsApp, etc. En este ámbito cabe destacar la importancia de que los progenitores protejan a los niños, su imagen e intimidad evitando su exposición pública. En ocasiones los progenitores llegan a un acuerdo en este sentido, pero, no obstante, existen muchos casos de ruptura de la relación en la que una de las partes no comparte la utilización que su ex pareja realiza de las redes sociales y la incorporación de imágenes de sus hijos/as, siendo que el órgano judicial deberá acordar las medidas necesarias en interés del menor.

Ha de mencionarse también por su interés la reflexión que se realiza en esta materia desde la sección de Seguridad vial de la Fiscalía Provincial de Álava, donde se ha constatado el uso de redes sociales por menores de edad, para fomentar el acudir y participar en las denominadas “carreras ilegales” en polígonos industriales o zonas del extrarradio de la capital. La convocatoria de la carrera es dinámica y cambiante, con la finalidad de evitar la acción policial de prevención que se pueda desarrollar. En ocasiones los menores acuden como espectadores, espectadores en realidad de la comisión, en muchas ocasiones, de un delito de conducción temeraria, por tratarse de maniobras peligrosas realizadas sin ningún medio de seguridad para los terceros que concurren al lugar. En otros, ellos mismos llegan a conducir, cometiendo un delito de conducción sin permiso con la anuencia y colaboración de quien les presta el coche. En ambos casos, el delegado reflexiona sobre la problemática de una actitud gregaria de reconocimiento y admisión de acciones delictivas como son las carreras ilegales.

Se incide por los fiscales de esta Comunidad Autónoma, en sus diferentes áreas de responsabilidad, que, sin perjuicio del trabajo propio y constante de las Fiscalías y su obligación de difusión de las cuestiones relevantes, la respuesta a la realidad de delitos cometidos por menores a través de las redes, y a la vulnerabilidad, y lesiones de bienes jurídicos muy relevantes en los que los propios menores resultan víctimas, ha de intentarse quizá con una mayor limitación de la edad de acceso a los dispositivos móviles con internet, o una necesaria decisión de limitación o restricción de su uso en algunos ámbitos y horarios como los escolares. Cuestiones a examinar en las que no se puede dejar de lado que para la gestión de situaciones que se producen en ámbitos familiares, escolares y sociales, se hace muy necesaria una mayor formación en familias, educadores e instituciones que permita detectar tanto las situaciones de riesgo como las de vulnerabilidad.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Por la Fiscalía Provincial de Bizkaia, se considera conveniente una modificación del artículo 132 del Código Penal, con objeto de atribuir a los decretos de los fiscales de menores la eficacia interruptiva de la prescripción en los mismos términos previstos para los Decretos motivados de la Fiscalía Europea, en el apartado 4 del referido precepto. De igual modo sería deseable que existiera por parte del legislador una aclaración sobre la forma de computar los plazos específicos de prescripción en la jurisdicción de menores cuando la víctima es también menor de edad, pues a falta de regulación específica se aplican las previsiones contempladas en los párrafos segundo y tercero del apartado 1 del artículo 132 del Código Penal especificando si una vez incoado el procedimiento en la jurisdicción de menores antes de la mayoría de edad de la víctima, siguen rigiendo dichas normas para el cómputo de los plazos de prescripción, o se debe producir una modificación o adaptación a la jurisdicción de menores.